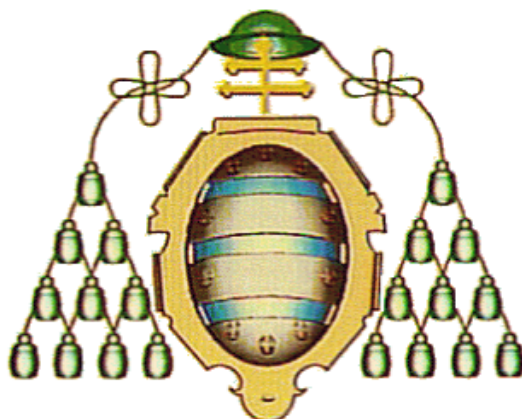


UNIVERSIDAD DE OVIEDO



Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Trabajo Fin de Máster

ANÁLISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS
SECTORES MÁS REPRESENTATIVOS EN ESPAÑA
OCURRIDOS EN EL AÑO 2019.

IVÁN YÁÑEZ PIÑERA

Director/a:

D./Dña. ANA SUAREZ SANCHEZ

D./Dña. FERNANDO SÁNCHEZ LASHERAS.

JULIO, 2023

ANÁLISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS SECTORES MÁS REPRESENTATIVOS EN ESPAÑA OCURRIDOS EN EL AÑO 2019.

Resumen

Análisis de los accidentes de trabajo en el año 2019. En este trabajo se analizan los factores de riesgo por pertenecer a un tipo de régimen de cotización a la Seguridad Social a través de un marco de referencia que contextualiza los accidentes de trabajo. Los factores analizados son: el lugar del accidente, el sexo, tipo de lesión, duración de la baja. Todos ellos dan una perspectiva de los accidentes de trabajo en los diferentes regímenes.

PALABRAS CLAVE

ACCIDENTE DE TRABAJO, DURACIÓN DE LA BAJA, EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANALYSIS OF OCCUPATIONAL ACCIDENTS IN THE MOST REPRESENTATIVE SECTORS IN SPAIN DURING 2019

Abstract

Analysis of accidents at work in 2019. This work analyses the risk factors in different types of Social Security contribution scheme, through a frame of reference that contextualises accidents at work. The factors analysed are: place of accident, sex, type of injury, duration of sick leave. All of them give an overview of accidents at work in the different schemes.

KEY WORD

OCCUPATIONAL ACCIDENT, DURATION OF SICK LEAVE, OCCUPATIONAL RISK ASSESSMENT

Índice

| | |
|--|----|
| Índice | 1 |
| Índice de tablas | 3 |
| Índice de Figuras | 4 |
| 1. Planteamiento y objetivos del trabajo..... | 8 |
| 1.1 Introducción..... | 8 |
| 1.2. Planteamiento | 12 |
| 1.3. Objetivos..... | 16 |
| 2. Procedimientos, materiales y métodos | 18 |
| 2.1 Procedimiento..... | 18 |
| 2.2 Materiales | 18 |
| 2.3 Métodos | 19 |
| 3. Desarrollo, resultados y discusión general | 20 |
| 3.1 Desarrollo | 20 |
| 3.2 Resultados..... | 21 |
| 3.1.1 Régimen general | 21 |
| 3.1.2. Régimen de autónomos. | 35 |
| 3.1.3. Régimen especial del mar..... | 50 |
| 3.1.4. Régimen especial de la minería del carbón | 64 |
| 3.2. Discusión general | 77 |
| 4. Conclusiones..... | 83 |
| 5. Bibliografía..... | 84 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 1. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen general | 87 |
| Anexo 2. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen de autónomos..... | 88 |
| Anexo 3. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen especial del Año 2019. Régimen especial del mar | 89 |
| Anexo 4. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del carbón | 90 |
| Anexo 5. Tabla agrupada de códigos por desviación que origino el accidente de trabajo | 91 |
| Anexo 6. Tipo de lesión..... | 92 |
| Anexo 7. Tabla agrupada de la clasificación de ocupaciones nacionales de 2011 | 93 |
| Anexo 8. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras A-C. (CON-2011) | 94 |
| Anexo 9. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras D-G. (CON-2011)..... | 95 |
| Anexo 10. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras H-L. (CON-2011) | 96 |
| Anexo 11. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras K-N. (CON-2011)..... | 97 |
| Anexo 12. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras N-O. (CON-2011)..... | 98 |
| Anexo 13. Ocupación principal por sexo del año 2019.Datos de forma horizontal. Régimen de autónomos | 99 |
| Anexo 14. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2010. Régimen especial del carbón. | 100 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen general. Año 2019..... | 87 |
| Tabla 2. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen de autónomos..... | 88 |
| Tabla 3. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del mar..... | 89 |
| Tabla 4. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del carbón..... | 90 |
| Tabla 5. Tabla agrupada de códigos de desviación que originó el accidente de trabajo. | 91 |
| Tabla 6. Tabla agrupada de tipos de lesión..... | 92 |
| Tabla 7. Datos agrupados de la clasificación de ocupaciones nacionales de 2011..... | 93 |
| Tabla 8. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras A-C. (CON-2011)..... | 94 |
| Tabla 9. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras D-G. (CON-2011)..... | 95 |
| Tabla 10. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras H-L. (CON-2011)..... | 96 |
| Tabla 11. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras K-M. (CON-2011)..... | 97 |
| Tabla 12. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras N-O. (CON-2011)..... | 98 |

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Afiliación media anual del año 2019. Régimen general | 21 |
| Figura 2. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del año2019. Régimen general | 22 |
| Figura 3. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen general..... | 23 |
| Figura 4. Lugar donde se producen los accidentes de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general | 24 |
| Figura 5. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos de trabajo en el año 2019. Régimen general..... | 25 |
| Figura 6. Recuento de casos por desviación que originó el accidente por sexo en el año 2019. Régimen general..... | 26 |
| Figura 7. Cuadro de lesiones por accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general | 28 |
| Figura 8. Recuento de accidentes de trabajo según el grado de lesión por sexo en el año 2019. Régimen general | 29 |
| Figura 9. Duración de las bajas por accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general. | 30 |
| Figura 10. Barras agrupadas por grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general..... | 31 |
| Figura 11. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general..... | 33 |
| Figura 12. Barras agrupadas por desviación que produjo el accidente de trabajo, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general. | 34 |
| Figura 13. Afiliación media anual del año 2019.Régimen de autónomos..... | 36 |
| Figura 14. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del Año 2019. Régimen de autónomos..... | 37 |

| | |
|---|----|
| Figura 15. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen de autónomos | 38 |
| Figura 16. Lugar donde se producen los accidentes en el año 2019. Régimen de autónomos..... | 39 |
| Figura 17. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales en el año 2019. Régimen de autónomos. | 40 |
| Figura 18. Recuento de casos por desviación que desencadenó el accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos..... | 41 |
| Figura 19. Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen de autónomos | 43 |
| Figura 20. Recuento de accidentes según la gravedad de la lesión por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos | 44 |
| Figura 21. Duración de las bajas por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos..... | 45 |
| Figura 22. Barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos | 46 |
| Figura 23. Barras agrupadas de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos | 47 |
| Figura 24. Barras agrupadas por evaluación de riesgos de trabajo, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos..... | 48 |
| Figura 25. Afiliación media anual del año 2019. Régimen del mar | 50 |
| Figura 26. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen especial del mar | 51 |
| Figura 27. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen especial del mar | 52 |
| Figura 28. Lugar donde se producen los accidentes por sexo del año 2019. Régimen especial del mar | 53 |
| Figura 29. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales del año 2019. Régimen especial del mar..... | 54 |

| | |
|---|----|
| Figura 30. Recuento de casos por desviación que originó el accidente de trabajo y por sexo en el año 2019. Régimen especial del mar | 55 |
| Figura 31. Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen especial del mar..... | 56 |
| Figura 32. Recuento de accidentes según la gravedad de la lesión en el año 2019. Régimen del mar | 57 |
| Figura 33. Duración de las bajas en el año 2019. Régimen especial del mar..... | 58 |
| Figura 34. Barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar. | 59 |
| Figura 35. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos labores y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar | 61 |
| Figura 36. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar | 62 |
| Figura 37. Afiliación media anual del año 2019. Régimen especial del carbón..... | 64 |
| Figura 38. Barras agrupadas de índice de incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen especial del carbón | 65 |
| Figura 39. Recuento ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen especial del carbón. | 66 |
| Figura 40. Lugar donde se producen los accidentes de carbón por sexo del año 2019. Régimen especial del carbón | 67 |
| Figura 41. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales del año 2019. Régimen especial del carbón | 68 |
| Figura 42. Recuento de casos por desviación que origino el accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón..... | 69 |
| Figura 43. Cuadro de barras agrupada de lesiones del año 2019. Régimen especial del carbón | 70 |
| Figura 44. Recuento de casos de accidentes según la gravedad de la lesión en el año 2019. Régimen especial del carbón | 71 |

| | |
|--|-----|
| Figura 45. Duración de las bajas en el año 2019. Régimen especial del carbón..... | 72 |
| Figura 46. Barras agrupadas por grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón | 73 |
| Figura 47. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón..... | 74 |
| Figura 48. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón | 75 |
| Figura 49. Ocupación principal por sexo del año 2019. Datos de forma horizontal. Régimen de autónomos | 99 |
| Figura 50. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón. Figura ampliada..... | 100 |

1. Planteamiento y objetivos del trabajo

1.1 Introducción

La pandemia covid-19¹ ha cambiado el mundo tal como lo conocíamos. Los datos estadísticos a partir del año siguiente a la pandemia han quedado distorsionados debido a este acontecimiento. El motivo de realizar el análisis de los accidentes de trabajo en el año 2019 es que este año fue el último antes de que los datos se distorsionen.

Los datos analizados provienen de la base datos de accidentes de trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social de España (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020). Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar este trabajo han sido las más relevantes que se irán viendo más adelante.

Antes de continuar vamos a definir el accidente de trabajo. Para ello debemos acudir al Real Decreto legislativo de la ley de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo n.º 8/2015, 2015). El régimen de la seguridad social tiene varios regímenes en los que el trabajador puede estar dado de alta en el momento que empieza a trabajar. En el caso del accidente de trabajo la ley establece:

- Trabajador por cuenta ajena.
- Trabajador autónomo.

Si el trabajo se está realizando por un trabajador por cuenta ajena. La Ley de la Seguridad Social en su artículo 156 define accidente de trabajo como vemos a continuación:

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

¹ El virus SARS-COV-2 es una enfermedad originada por un tipo de coronavirus que se conoce habitualmente como COVID-19 (COVID-19, 2023).

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso

patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.

b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo. (Real Decreto Legislativo 8/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, 2015, p.87)

En el caso del trabajador autónomo, la Ley de La Seguridad Social en su artículo 316 define accidente de trabajo de la siguiente forma:

Se entenderá como accidente de trabajo del trabajador autónomo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial. Se entenderá, a idénticos efectos, por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia, que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias y en las actividades que se especifican en la lista de enfermedades profesionales con las relaciones de las principales actividades capaces de producirlas, anexa al Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

También se entenderá como accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 317, respecto de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas económicamente dependientes, en el artículo 326 respecto de los trabajadores del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, en la disposición adicional vigésima octava, respecto de los socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público, y de los miembros de institutos de vida consagrada de la Iglesia Católica.» (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, 2015, p.173)

Las definiciones de accidente de trabajo tal como hemos visto vienen sustentadas en los artículos 316 y 156. En las que lo primordial es si el trabajador es por cuenta ajena o autónomo. A la hora de realizar este informe se ha tenido presente este tipo de situación.

En el análisis se utilizará la base datos estadística de afiliación de la seguridad social (Seguridad social: Estadísticas, s. f.) y de la base de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020).

1.2. Planteamiento

A la hora de analizar los datos de la base de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020) se han utilizado las variables más importantes como son:

- Sexo.
- Situación profesional.
- Ocupación principal.
- Régimen de la Seguridad Social.

Sexo

Los datos de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020). Como las altas de afiliación media a la Seguridad Social (Seguridad social: Estadísticas, s. f.) vienen desglosados por sexo. A la hora de analizar los datos sirve para ver si existen diferencias de sexo o, por lo contrario, son sectores donde se focaliza en hombres o mujeres. También se pueden dar casos de sectores que, al ser altamente masculinizados, la mujer al estar poco representada puede ser interesante tener en cuenta estos datos.

Régimen de la Seguridad Social

El régimen de la seguridad social es categórico para los trabajadores a la hora de realizar un trabajo. Antes de empezar a trabajar deben darse de alta en dicho régimen, pero la Seguridad Social contempla diferentes regímenes según el tipo de actividad que se efectúe. En este trabajo únicamente se van a analizar los siguientes:

- Régimen general
- Régimen especial de autónomos.
- Régimen especial de la minería.
- Régimen especial del mar

Régimen general

En este régimen se incluyen principalmente todos los trabajadores por cuenta ajena y se excluyen los trabajadores que pertenezcan a otro tipo de régimen (Seguridad social: Afiliación, s. f.).

Régimen especial de autónomos

El trabajador autónomo viene definido en la Ley del Estatuto del trabajo autónomo en su artículo 1 y 2. A continuación un fragmento del artículo 1 de dicha ley:

[...]La presente ley se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por

cuenta ajena (Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, 2007, p.11)

La definición principal viene en este fragmento de la ley. Esta dispone también de sus exclusiones que vienen definida en el artículo 2 de la ley del estatuto de trabajo autónomo (Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, 2007, p.11).

Una vez definido, el trabajador autónomo son los que se incluyen dentro del régimen especial de autónomos.

Régimen especial de la minería del carbón

En este régimen estarían acogidos los trabajadores de la minería del carbón. En el artículo 56 del Real decreto 2064/1995 viene recogido como se lee a continuación:

En el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón estarán sujetos a la obligación de cotizar los trabajadores por cuenta ajena que, en razón a la actividad que realicen, se encuentren incluidos en el campo de aplicación de dicho Régimen así como los empresarios incluidos en el mismo por cuya cuenta trabajen aquéllos (Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, 1996, p. 41).

La Seguridad Social al respecto incluye más detalladamente los campos que recoge el sector de la minería del carbón. Este tipo régimen, como se verá más adelante, tiene una base de afiliados a la Seguridad Social que es muy escasa. Aun así, al ser un régimen especial se analizarán más adelante los accidentes de trabajo en este tipo de régimen.

Régimen especial del mar.

Los trabajadores acogidos a este régimen son los trabajadores que se dedican al sector marítimo. En el artículo 3, 4, 5 y 6 de ley 47/2015 viene recogido todas las personas que

están dentro de este tipo de régimen (Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, 2015).

Este sector es relevante al seguir contando con una actividad económica importante y también para ver las peculiaridades del sector. Una de ellas es que es un sector muy masculinizado y la mujer está muy poco representada.

Situación profesional

La variable situación profesional está relacionada según el tipo de relación laboral del trabajador. Estas son los tipos de relación que vamos a tener en cuenta en el análisis del trabajo:

- Asalariados en el sector privado
- Autónomos con asalariados
- Autónomos sin asalariados.

A la hora de analizar los autónomos en el régimen de autónomos se agruparán tanto los autónomos con asalariados como los autónomos sin asalariados. Con respecto al régimen especial del mar, este contempla la posibilidad de trabajar como autónomo. La seguridad social al pertenecer a este régimen realiza una segregación de datos. A la hora de analizar los accidentes de trabajo se tomaron los datos en conjunto de todos los trabajadores del mar. Los datos a la hora de ser analizados incluyen tanto los trabajadores por cuenta ajena. Ya que el eje principal del análisis son los tipos de régimen.

Ocupación principal

La ocupación principal está determinada por la clasificación nacional de ocupaciones. Esta viene recogida en el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones, 2010). En ella vienen recogidas las ocupaciones y como vienen descritas por dicha legislación. En el anexo 1 está la agrupación de las ocupaciones por categorías y en los anexos 2 a 5 vienen las tablas de ocupaciones por categorías y las ocupaciones correspondientes a cada categoría.

Los datos de la seguridad social del año 2019 sirven para relacionar con la base datos de accidentes de trabajo y poder valorar la accidentabilidad en el año 2019. Estos han sido estratificados por los tipos de régimen de la seguridad social que se van a analizar cómo se ha expuesto anteriormente. Además de poder valorar la incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) en materia de accidentes trabajo (¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST – INSST, s. f.).

Este índice (ATJT) consiste en darnos un dato que representa un valor con respecto a cada 100.000 accidentes de trabajo con respecto a la media de afiliados a la Seguridad Social que tengan cubierta la contingencia específica de accidente de trabajo (¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST – INSST, s. f.).

Para poder tener una imagen más concreta y un marco de referencia se va a analizar con los datos medios mensuales afiliados de la Seguridad Social. Ya que determinados sectores que se analizan en este trabajo sufren variaciones bruscas de afiliación.

1.3. Objetivos

Los objetivos del presente trabajo son varios. Los datos están presentados en el apartado de resultados. Con una estructura común en todos los regímenes que han sido propuestos. Las variables que se van a analizar han sido previamente expuestas en el apartado anterior. El primer objetivo es ver desde el punto de vista del tipo de régimen y sexo si existen diferencias por pertenecer a uno en concreto. El régimen especial agrario no se ha tenido en cuenta en este trabajo, ya que la gran mayoría de los accidentes que se dan no se notifican, por lo que no constan en la base de datos de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020). El régimen especial del mar es un sector muy peculiar por su tipo de actividad. Además de ser un sector muy masculinizado y la mujer tiene poca representatividad como se verán en los resultados. Aun así, es interesante ver si se presentan diferencias de género en este y con respecto a los demás tipos de regímenes. El régimen especial del carbón es un sector que se ha venido a menos provocado por los cierres de las minas de carbón. Al estar vigente se ha tenido en cuenta por el tipo de actividad que se efectúa. El último régimen que se analizó es el régimen de autónomos, se ha valorado en conjunto tanto los que tienen asalariados a su cargo como los que no lo tienen.

Un segundo objetivo es tratar de ver si existe una relación directa por el tipo de ocupación y el tipo de régimen al que pertenece. El motivo es comprobar si existe una ocupación determinada es un factor de riesgo. Además de ver si alguna ocupación que se presenta como factor de riesgo es compartida en los otros regímenes analizados

La evaluación de riesgos laborales es un requisito legal en los trabajadores de cuenta ajena, tal como aparece en el artículo 16.2 de la ley de prevención de riesgos laborales (ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, 1995, p.17). En los trabajadores autónomos sin trabajadores asalariados no es un requisito, ya que es una recomendación. El objetivo propuesto es valorar si el factor de la evaluación de riesgos dependiendo del tipo de régimen analizado es un factor de riesgo en los accidentes de trabajo. Con los resultados obtenidos se podrá valorar si los porcentajes obtenidos son relevantes como para ser un factor de riesgos y tenerlo en cuenta a la hora de prevenir los accidentes laborales.

Los accidentes de trabajo implican un coste a las empresas y pérdida de productividad. Para los trabajadores supone pérdida de seguridad además de tener daños o lesiones en el cuerpo. El motivo que originó el accidente de trabajo es un factor para poder conocer la desviación que lo provocó. Por ello, un objetivo de este trabajo es conocer cuál es el factor determinante que origina los accidentes en cada tipo de régimen y si es común a los demás.

La duración de las bajas es un coste para trabajadores y empresas. Las empresas pagan en dinero y los trabajadores pagan con su salud. El objetivo para esto es doble. Por una parte, conocer qué tipo de lesión es más usual en un régimen y si es compartida por algún régimen más. Por otra parte, cada tipo de régimen tiene sus particularidades. Al analizar los resultados se podrá valorar si la duración de las bajas es más persistente en un régimen que en otro. El análisis nos permitirá saber si la pertenencia a un tipo de régimen tiene un tipo de lesión concreta o si hay algún tipo de lesión común a todos.

2. Procedimientos, materiales y métodos

A continuación, se explicará que procedimientos se han utilizado para elaborar el presente documento. Así como los materiales que se han empleado y los métodos para elaborar los resultados que se presentan en este documento.

2.1 Procedimiento

A la hora de elaborar este documento se ha procedido en varios pasos. El primer paso ha sido el tratamiento y recolección de los datos. En el caso de la base datos de accidentes de trabajo se ha tenido que acondicionar a través del programa de Excel de Microsoft para poder manejar con el programa de análisis de datos de “IBM SPSS Statistics” (SPSS Statistics, s. f.).

Los datos de afiliación de la seguridad social se han tenido que recolectar a través del enlace de la web de estadísticas de la seguridad social (Seguridad social: Afiliación. (s. f.). Una vez procesados se han añadido datos de la base datos de accidentes de trabajo para poder trabajar más fluidamente.

2.2 Materiales

Para el desarrollo de este trabajo se han utilizado materiales como son la base de datos de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social,2020) y la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) (INE. Instituto nacional de estadística, s. f.).

Las herramientas utilizadas para el análisis de las bases datos se ha utilizado el programa “IBM SPSS Statistics” versión 29 para estudiantes (SPSS Statistics, s. f.). Además de utilizar como herramientas adicionales el programa de ofimática de Microsoft.

Los artículos utilizados son los más relevantes de los sectores analizados. Para llevar a cabo la búsqueda de estos se han utilizado las siguientes bases datos:

- Google Scholar (Google Scholar, s.f.).
- Web of Science (Web of science, s. f.).
- Scopus.

2.3 Métodos

Los métodos utilizados en este trabajo ha sido el análisis estadístico. Para este fin se ha empleado el programa “IBM SPSS Statistics”. La base datos de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social,2020) cuenta con más de seiscientos mil registros. Al emplear métodos de recuento con varias variables se utilizó este programa por su versatilidad, confiabilidad y facilidad de uso. Ya que al usar programas como el Excel no hubiera permitido elaborar las gráficas ni presentar los resultados que se presentan. Además de que el programa “IBM SPSS Statistics” tiene una capacidad de resultados muy buena. En la que permite editar y modificar nombres de variables u otros elementos gráficos.

A la hora de realizar agrupaciones de variables se optó siempre en la medida de lo posible por emplear la legislación vigente. En el caso de la duración de las bajas, se agruparon basándose en la Orden ESS/1187/2015 (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, 2015, p. 2) en la que aparecen descritos los periodos de baja establecidos.

Otro tipo de variables como el grado de lesión o el tipo de ocupación ya aparecían especificadas en la base de datos de accidentes de trabajo (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020). A la hora de presentar los datos se presentan en porcentaje con relación a la totalidad de los casos.

3. Desarrollo, resultados y discusión general

En este apartado está dividido a su vez en tres apartados. Primero el apartado de desarrollo donde se indicará como se va a llevar a cabo la presentación de los resultados. En el segundo punto se expondrán los resultados obtenidos con el planteamiento que se ha realizado previamente. Por último, en el apartado de discusión general se realizará una valoración de estos resultados y que nos indican los datos.

3.1 Desarrollo

Los resultados presentados a continuación contarán con una estructura para la presentación de los resultados. En primer lugar, se presentará un apartado denominado marco de referencia en el que se expondrán los datos referentes a la afiliación de personas a la seguridad social y él incide de incidencia (ATJT). En segundo lugar, se presentará un apartado, causas y eventualidades del accidente en el que se abordarán las ocupaciones que más accidentes han tenido del régimen. Además de incluir el sitio del accidente y la evaluación de riesgos laborales como evaluación de riesgos laborales. Esta última es requerida en el artículo 16. 2 de la ley de prevención de riesgos laborales del año 1995 (ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, 1995, p.17).

El apartado de lesiones y duración de la baja estará la información relacionada con el nombre del apartado. Las lesiones están basadas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). La baja estará basada en el tiempo que dure la misma.

Por último, un apartado de correlación de variables con el fin de precisar y ser más conciso en la información presentada. Las variables que se analizarán serán el grado de la lesión y la evaluación de riesgos laborales. Los datos presentados estarán presentados como en apartados anteriores en porcentaje y en el eje de ordenadas izquierdo el recuento numérico de los casos en relación con la altura de la barra.

3.2 Resultados

En este apartado se presentarán los resultados obtenidos del análisis de los datos. A continuación, se irán desglosando los resultados por el tipo de régimen. Los regímenes que se van a tratar en este apartado son: Régimen general, régimen especial de la minería, régimen especial del mar, régimen especial de autónomos.

3.1.1 Régimen general

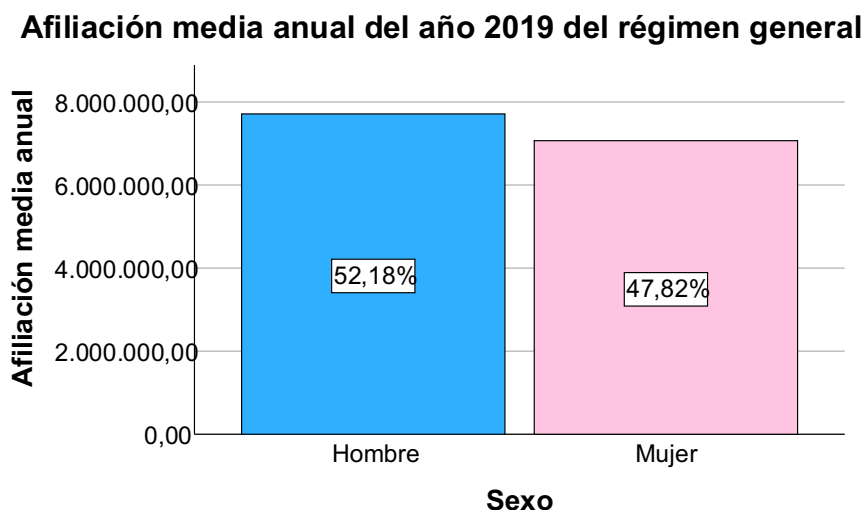
En este apartado se exponen los resultados del régimen general de la seguridad social. Los resultados estarán distribuidos en tres apartados según se ha expuesto en el punto anterior.

A) Marco de referencia

Para poder tener una imagen más cercana se presentan a continuación los resultados a los datos de afiliación y al índice de incidencia (ATJT) correspondientes al régimen general.

Los datos que se muestran en la figura 1 son los afiliados al régimen general de la Seguridad social en el año 2019. Estos incluyen a trabajadores asalariados del sector privado y público. La fuente de obtención de los datos es la base de datos de la Seguridad Social (Seguridad social: Estadísticas, s. f.).

Figura 1. Afiliación media anual del año 2019. Régimen general

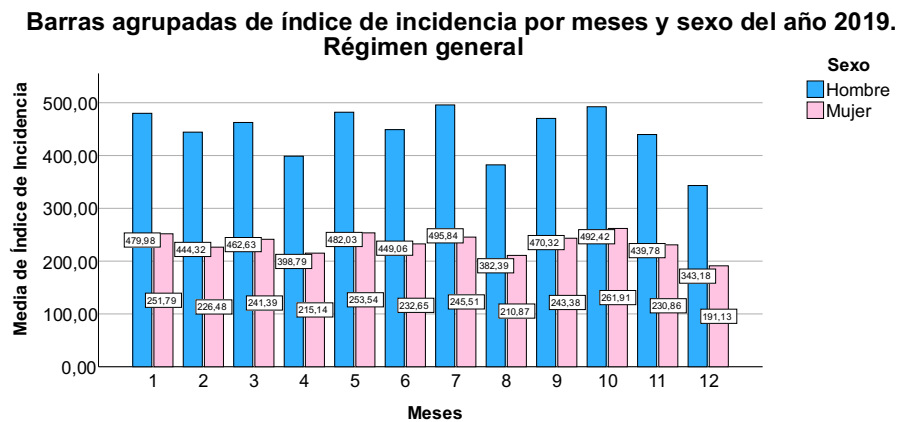


Nota. La gráfica muestra la afiliación media anual del año 2019. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Los datos numéricos corresponden a las personas afiliadas y debajo vienen corresponden al porcentaje del total de afiliados a la Seguridad social de este régimen general. Los valores para la realización de esta tabla se encuentran en el anexo 1. El valor dentro de cada barra corresponde al porcentaje al total de los casos analizados. Elaboración propia.

Los valores arrojan un resultado de unos siete millones de afiliados aproximadamente para las mujeres y de casi ocho millones para los hombres. En los que el porcentaje mayoritario es para los hombres.

En la figura 2 se presenta la evolución del índice de incidencia en el régimen general a lo largo del año 2019. En la elaboración de la siguiente gráfica se utilizaron los datos del anexo 1. El motivo de la figura 2 es ir viendo la evolución a lo largo del año 2019 y poder tener un marco de referencia.

Figura 2. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen general



Nota el gráfico representa la evolución del índice de incidencia (ATJT) a lo largo del año 2019. Los datos están agrupados por sexo y meses con respecto al I. Incidencia (ATJT). La notación de los meses corresponde el 1 para el mes de enero y así sucesivamente. Hasta el número 12 que corresponde a diciembre. El color azul corresponde para los hombres y el rosa para mujeres. Los valores para la elaboración de esta tabla se

encuentran en el anexo 1. Los valores dentro de cada barra corresponden al valor numérico de la incidencia por mes y sexo. Elaboración propia.

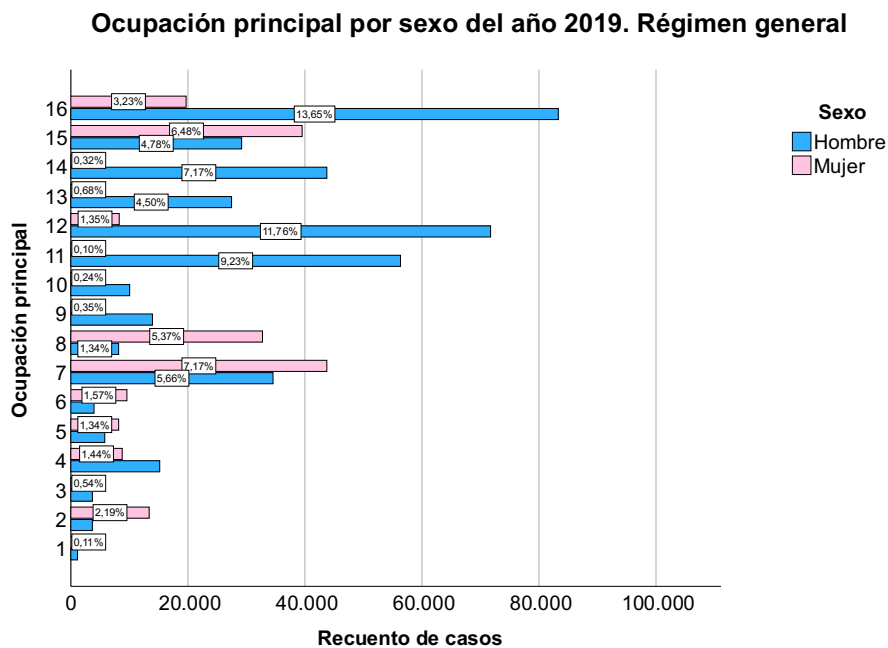
El valor medio anual en el caso de los hombres es del 445,06 y en el caso de las mujeres es de 233,72. En la figura 2 podemos ver cómo los valores son superiores en los hombres con respecto a las mujeres en todos los meses del año. Los valores de las mujeres corresponden en algunos casos a la mitad de los hombres.

B) Causas y eventualidades del accidente

En este apartado a través de gráficas se verán los resultados obtenidos. En referencia a las variables que se han mencionado anteriormente.

En la figura 3 podemos ver la gráfica con respecto a las principales ocupaciones del régimen general. Al ser número elevado de agrupación de ocupaciones, algunas de ellas tienen unos porcentajes minoritarios y algunos datos al ser inferiores al 1 % no se muestran en la gráfica.

Figura 3. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen general



Nota. En el eje de abscisas podemos ver las ocupaciones del 1 al 16. La tabla de ocupaciones se puede ver en el anexo 7. El color de las barras azules corresponde a los hombres y el color de las barras de color rosa a las mujeres. En el eje de ordenadas está

el recuento de casos del régimen general. En algunos casos el recuento llega hasta más de los ochenta mil casos. Los valores que se ven en las barras son los porcentajes de cada ocupación en relación con el total de casos analizados. Elaboración propia.

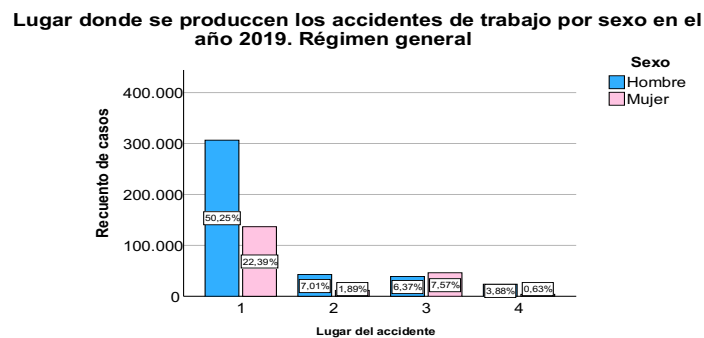
La figura 3 presenta varias ocupaciones que tiene un porcentaje alto de representación. En el caso del hombre, las tres ocupaciones principales corresponden: al número 16 (Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes) con un 13,65 %, al número 12 (Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas) con un 11,76 % y la numero 11 (Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas) con un 9,23 %. La número 16 corresponde a “Peones de agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes”. La número 12 corresponde “Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas” y la numero 11 corresponde a “trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas”.

En el caso de la mujer corresponde a las ocupaciones número 15 (Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)) con un 6,48 %, la numero 7 (Trabajadores de los servicios de restauración y comercio) con un 7,17 %, la numero 8 (Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas) con un 5,37 %.

Las ocupaciones con mayor porcentaje en los casos de hombres y mujeres son diferentes. Además del porcentaje, en el caso de las mujeres es casi el doble que el de los hombres.

La figura 4 se ven los datos analizados con respecto a los accidentes de trabajo y el lugar donde se producen con respecto al sexo.

Figura 4. Lugar donde se producen los accidentes de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general



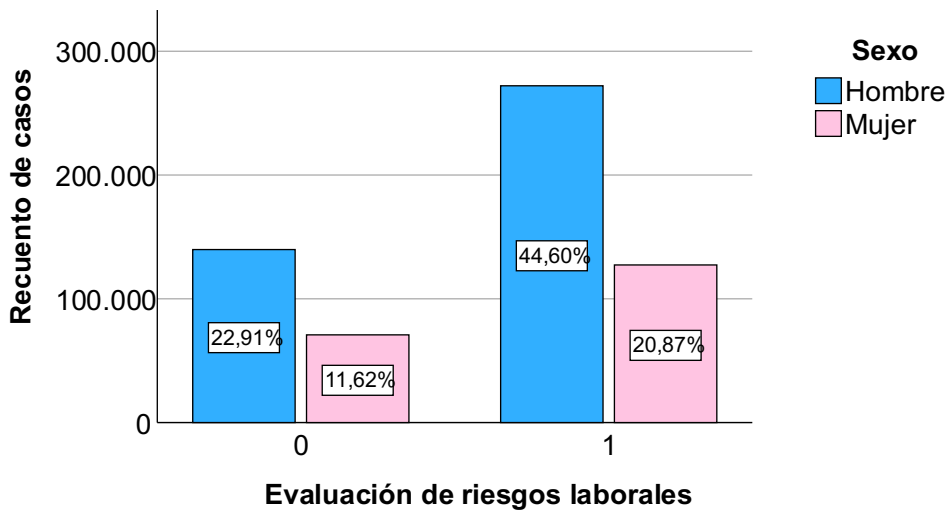
Nota. En eje de ordenadas se encuentran el recuento de casos. En el eje de ordenadas se encuentra los datos del lugar del accidente. El valor numérico corresponde a los lugares del trabajo. El número 1 corresponde a “En el lugar habitual”. El número 2 corresponde a “En desplazamiento”. El número 3 corresponde a “In itinere”. El número 4 “En otro lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Los datos se muestran en porcentaje con respecto a la totalidad de los casos. Elaboración propia.

El principal lugar del accidente corresponde al lugar habitual para ambos sexos. En el caso de los hombres un 50,25 % y para las mujeres un 22,39 %. Después le siguen en porcentajes similares a accidentes “In itinere” y por desplazamiento. Sin que existan diferencias en el caso de accidentes “In itinere”.

En la figura 5 se muestra los accidentes de trabajo con relación a la evaluación de riesgos laborales.

Figura 5. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos de trabajo en el año 2019. Régimen general

Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales por sexo en el año 2019. Régimen general



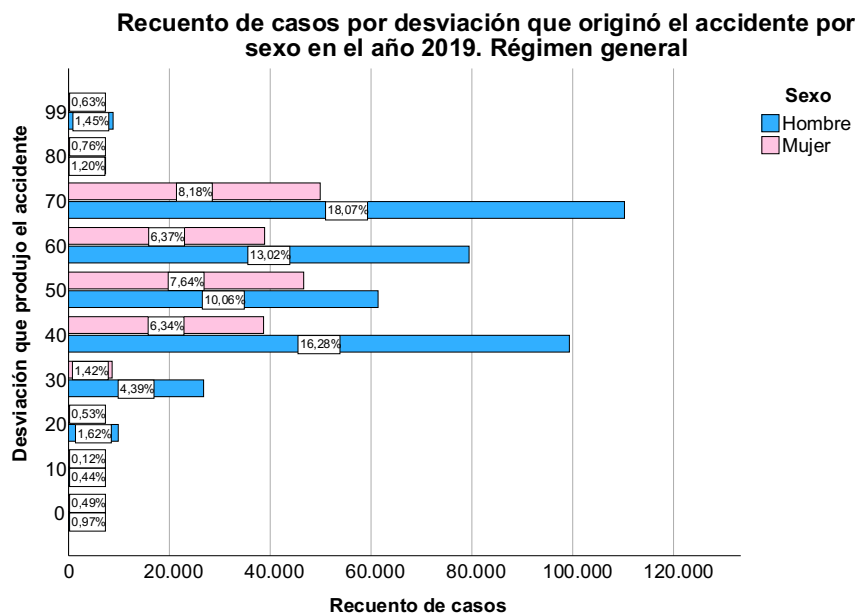
Nota. En el eje de abscisas se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde al valor “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. Esto quiere decir si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales antes de que ocurriera el accidente. Las barras de color azul corresponden a los hombres y el color azul corresponde a las mujeres. En el

eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. Los valores de dentro de las barras corresponden al porcentaje en relación con el total de casos. Elaboración propia.

La importancia de esta gráfica se encuentra en los casos que no se ha realizado la evaluación de riesgos laborales. En la que en los hombres representa un 20,91 % y un 11,62 % en el caso de las mujeres. Los valores muestran que el porcentaje de los hombres dobla al de las mujeres.

La figura 6 nos muestra la información sobre la desviación que causó el accidente de trabajo por sexo en el año 2019.

Figura 6. Recuento de casos por desviación que originó el accidente por sexo en el año 2019. Régimen general



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos. La escala numérica está relacionada con la altura de la barra. El eje de ordenadas están las causas que originaron la desviación. La escala numérica tiene una correspondencia con la causa. Dicha correspondencia se puede ver más detalladamente en el anexo 5. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. El valor numérico de las barras corresponde con el porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Las causas principales en este régimen en ambos sexos corresponden a los siguientes números: La número 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o

materiales – sin especificar), en el caso de los hombres con un porcentaje del 16,28 % y en el caso de las mujeres es del 6,34 %. La número 50 (Caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar), en el caso de los hombres, corresponde a un porcentaje del 10,06 % y en el caso de las mujeres del 7,64 %. El número 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar), en el caso de los hombres corresponde a un porcentaje del 13,02 % y en el caso de las mujeres un porcentaje del 6,34 % y 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar), en el caso de los hombres corresponde a un porcentaje del 18,07 % y a las mujeres con un porcentaje del 8,18 %.

Los movimientos del cuerpo que corresponden al 60 y 70 ocupan aproximadamente el 31 % de los casos en los hombres y aproximadamente el 15 %, en el caso de las mujeres. Por lo que este tipo causa es la más predominante en este sector.

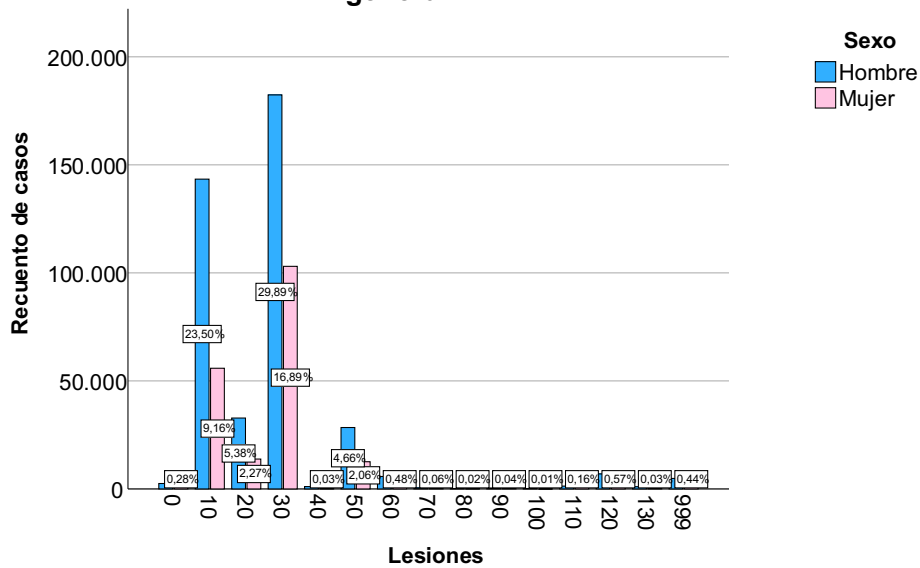
C) Lesiones y duración de la baja

En este apartado se tratarán a continuación las lesiones en relación con el sexo en el régimen general. Así como el grado de la lesión por accidente de trabajo y el tipo de sexo. Por último, la duración de las bajas que han tenido en este régimen mediante una agrupación con el fin de facilitar el análisis de los datos analizados y teniendo presente la legislación vigente para elaborar dicho agrupamiento.

En la figura 7 se puede ver el cuadro de lesiones agrupado. A la hora de elaborar la tabla se optó por el agrupamiento con el fin de visibilizar los datos. El cuadro de lesiones está basado en la Orden TAS/2926/2002 (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, 2002). En el anexo 6 se encuentra la relación de los datos numéricos que aparecen donde pone lesiones.

Figura 7. Cuadro de lesiones por accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general

Cuadro de lesiones por accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general



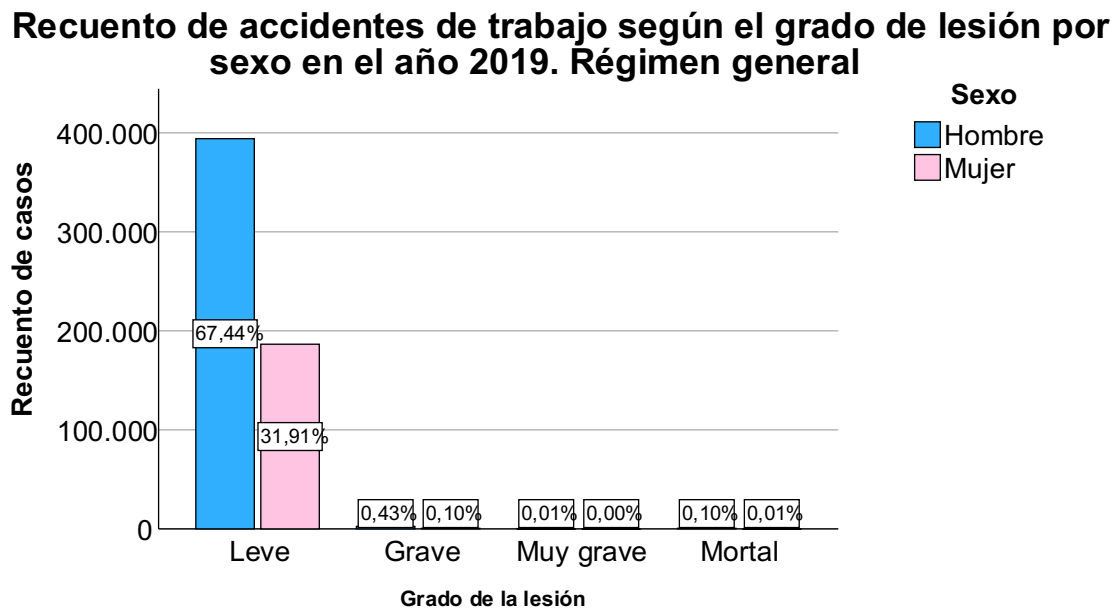
Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos de accidentes de trabajo. El eje de ordenadas aparece las lesiones. La numeración corresponde a las lesiones. En el anexo 6 aparece la correspondencia de la numeración. Las barras que tienen un porcentaje inferior al 1 % no aparece toda la información reflejada en la gráfica. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. El porcentaje en cada barra corresponde en relación con el total de los casos. Elaboración propia.

Las lesiones que destacan en la gráfica tanto a hombres son las que corresponden a los números: 10, 20, 30, y 40. La número 30 corresponde a “Dislocaciones, esguinces y distensiones”. Con un 29,89 % en el caso de los hombres y un 16,89 % para las mujeres. La número 10 corresponde a las heridas superficiales. Con un 23,50 % para los hombres y un 9,16 % para las mujeres. La numeración 20 corresponde a “fractura con hueso” y la numero 50 corresponde a “Conmoción y lesiones” con valores alrededor del 5 % en el caso de los hombres y de las mujeres menos del 3 %.

Los datos arrojan que las lesiones más comunes para ambos sexos corresponden a “Dislocaciones, esguinces y distensiones” seguidas de “Heridas superficiales. Los porcentajes en el caso de las mujeres es la mitad que el de los hombres.

La figura 8 viene a reflejar el grado de gravedad de los accidentes de trabajo en el régimen general. Los datos vienen agrupados por sexo para poder analizar si existen variaciones de sexo.

Figura 8. Recuento de accidentes de trabajo según el grado de lesión por sexo en el año 2019. Régimen general



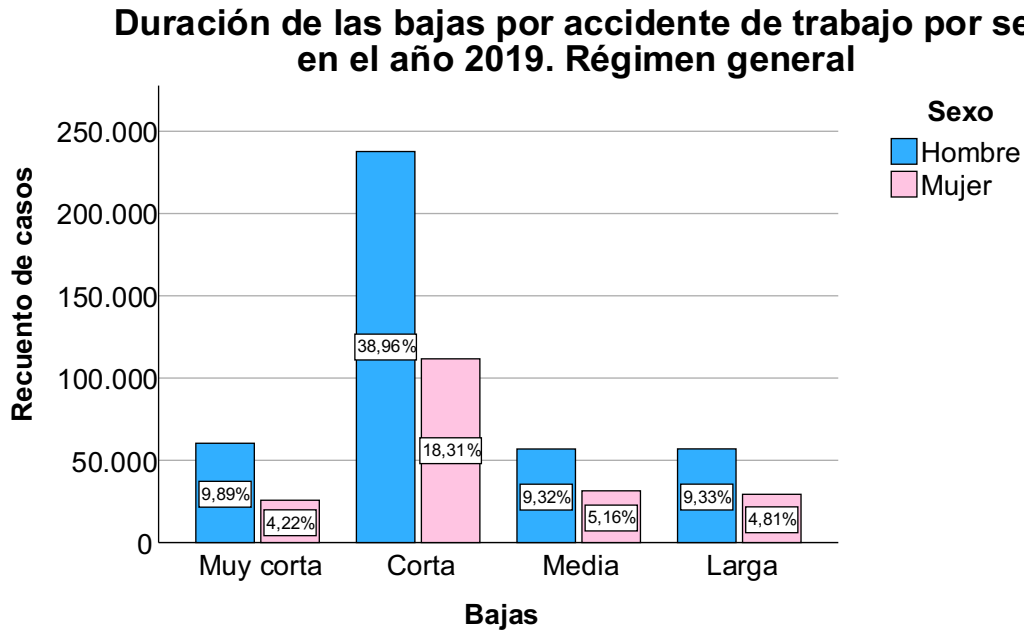
Nota. El eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. Los datos están agrupados según el tipo de lesión. Como son: leve, grave, muy grave, y mortal. Las barras de color azul representan a los hombres y las barras de color rosa representan a las mujeres. Los datos aparecen en porcentaje con respecto a la totalidad de los casos. Elaboración propia.

Los datos reflejan que la gran mayoría de lesiones son leves. En el caso de los hombres representa el 67,44 % y las mujeres el 31,91 %. El resto de las lesiones son inferiores al 1 % en ambos sexos. La única diferencia es que el caso de las mujeres los porcentajes son mucho menores, incluso dándose notables diferencias. Como por ejemplo los accidentes mortales que en el caso de los hombres representa el 0,10 % y las mujeres únicamente el 0,01 %.

La figura 9 indica la duración agrupada de las bajas de trabajo por sexo. El agrupamiento está realizado según la Orden ESS/1187/2015 (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan

determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, 2015, p. 2).

Figura 9. Duración de las bajas por accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen general.



Nota. En el eje de ordenadas aparece reflejado el recuento de casos. En el eje de abscisas se encuentra las opciones de: muy corta, corta, media y larga. En el caso de muy corta corresponde a bajas inferiores a cinco días naturales. En el caso de corta, el equivalente es entre 5 y 30 días naturales. En el caso de media se corresponde entre 31 y 60 días naturales. En el caso de larga se corresponde a una duración entre 61 o más días naturales. Las barras azules corresponden a los hombres y las barras rosas corresponden a las mujeres. Los valores dentro de las barras corresponden al porcentaje en relación con el total de casos. Elaboración propia.

La duración principal de las bajas es de tipo corta. En el caso de los hombres es del 38,96 % y en el caso de las mujeres es del 18,31 %. Las otras opciones tienen valores similares en el mismo sexo y tipo de duración de la baja. Con valores alrededor del 10 % para el caso de los hombres y en el caso de las mujeres en torno al 5 %.

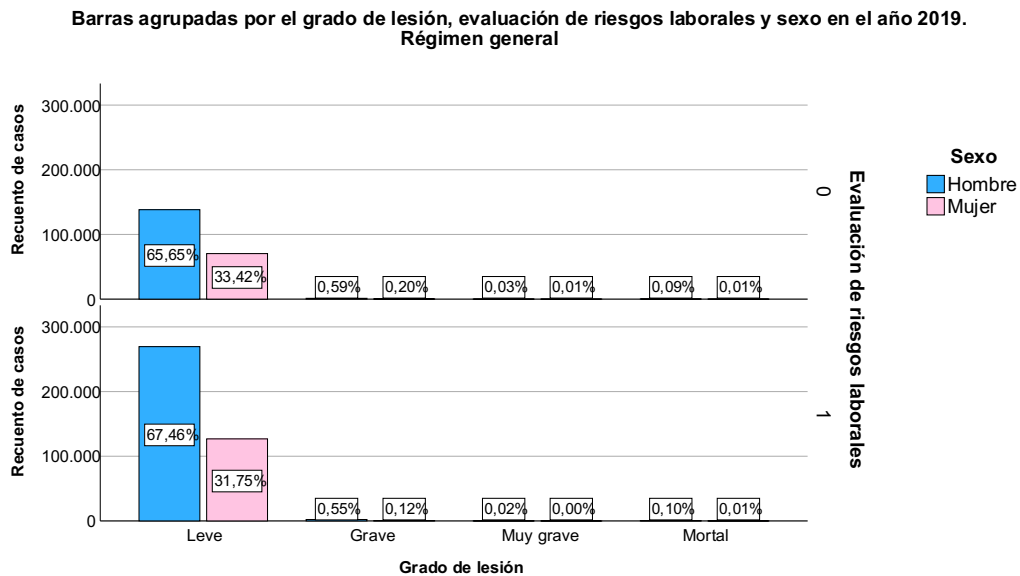
D) Correlaciones de variables

En este apartado se pondrán los resultados agrupados por correlaciones de variables que puedan aportar información adicional y más precisa que la que se han incluido en los apartados anteriores.

La variable de la lesión es un factor que se analiza en las siguientes figuras de este apartado en relación con las variables, la evaluación de riesgos laborales y el lugar donde sucede el accidente. Este tipo de agrupaciones permite obtener información más detallada y ver si este algún tipo de relación oculta.

La figura 10 representa una agrupación por barras. En las que se han utilizado las variables del grado de lesión, la evaluación de riesgos laborales y el sexo. La información que aporta es más precisa al tener más variables.

Figura 10. Barras agrupadas por grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general



Nota. El eje de ordenadas izquierdo indica el recuento de casos totales de la muestra. El eje de ordenadas derecho está el lugar del accidente de trabajo. El valor 1 corresponde a “En el centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde a “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde “In itinere”. El valor 4 corresponde a “En otro centro o lugar”. En el eje de

abscisas se encuentran los grados de lesión. Estos pueden ser leve, grave, muy grave y mortal. Las barras se encuentran agrupadas por sexo. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Dentro de cada barra aparece el porcentaje de los casos en relación con la totalidad de los casos por cada lugar del accidente. Elaboración propia.

A la hora de valorar se tiene en cuenta primero el volumen de casos en relación con el lugar donde ocurre el accidente. Además del porcentaje de estos. El principal lugar donde suceden las lesiones de grado leve corresponde al “centro o lugar habitual” (valor 1). A los hombres les corresponde un 68,69 %. En el caso de las mujeres les corresponde un 30,71 %.

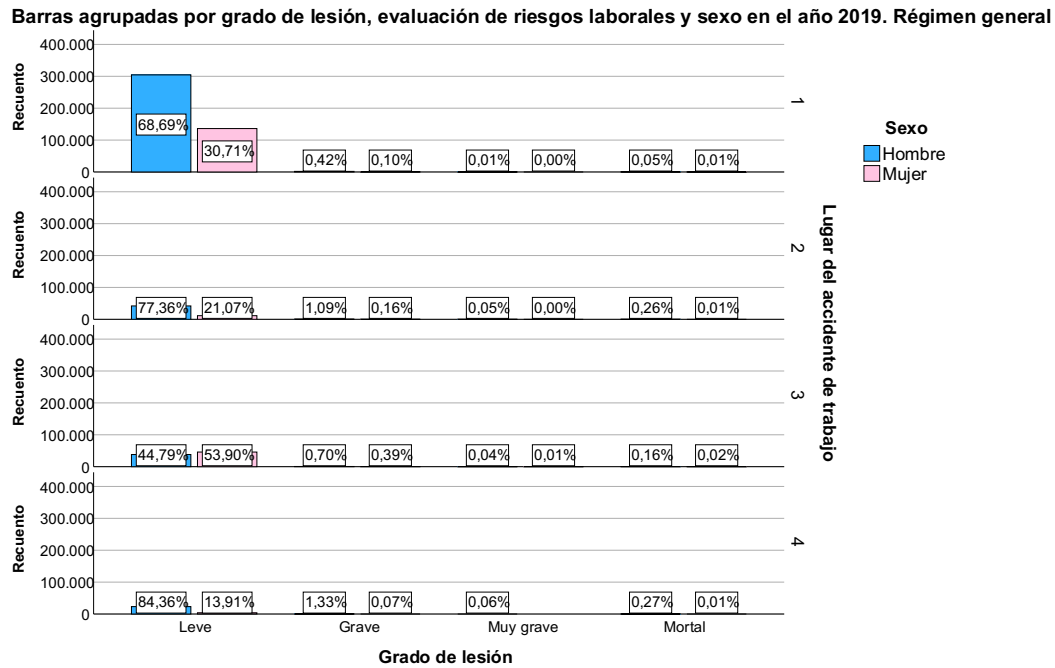
En segundo lugar, corresponde a “In itinere” (valor 3). A los hombres con 44,79 % y a las mujeres con un 53,90 % de los casos. En tercer lugar, corresponde a “Desplazamiento” (Valor 2). A los hombres les corresponde un 77,36 % y a las mujeres un 21,07 %.

En último lugar, estarían los accidentes que corresponden al “En otro centro o lugar”. El 84,36 % les correspondería a los hombres y el 13,91 % a las mujeres.

La gran mayoría de accidentes suceden en el centro o lugar habitual. En la que los hombres tienen un porcentaje muy elevado en relación con las mujeres. Además, en relación con los demás lugares donde suceden los accidentes. Los hombres son los que tienen mayores porcentajes, salvo en los accidentes en “In itinere” que las mujeres tienen el porcentaje más elevado.

En la figura 11 se realiza una agrupación según el grado de lesión, la evaluación de riesgos laborales, el sexo y el recuento de los casos. La variable principal sigue continúa siendo el grado de lesión.

Figura 11. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general



Nota. El eje de ordenadas izquierdo corresponde al recuento de casos analizados en relación con la evaluación de riesgos. En el eje de ordenadas derecho se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 0 corresponde a “No”. El valor 1 corresponde a “Sí”. Los valores indican si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales cuando tuvo el accidente. En el eje de abscisas se encuentran los grados de lesión. Estos son del tipo: leve, grave, muy grave y mortal. Las barras de color rosa corresponden a las mujeres y las barras de color azul a los hombres. Los datos se presentan en porcentaje dentro de las barras con su valor numérico en relación con los casos y la evaluación de riesgos laborales. La altura de las barras corresponde al número de casos analizados. Elaboración propia.

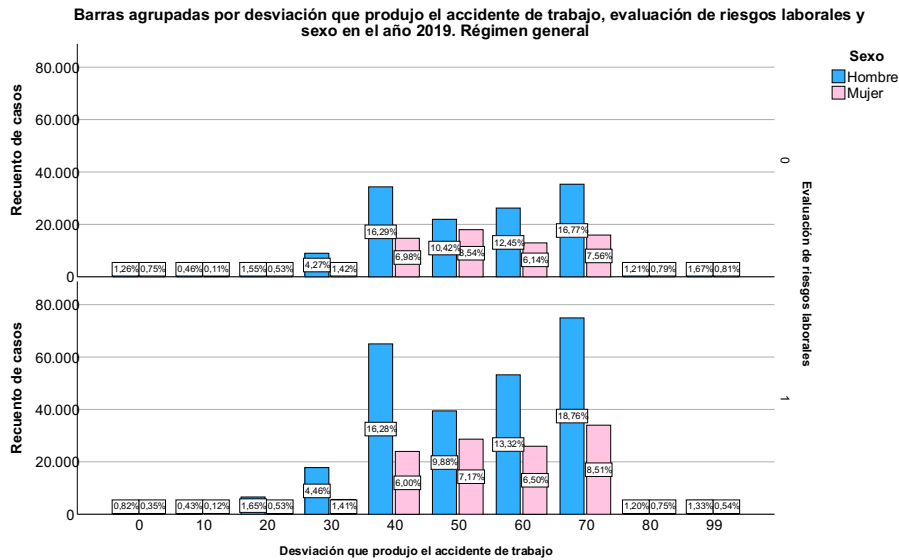
Los que han realizado la evaluación de riesgos laborales son los que presentan mayor recuento de casos. En el caso de los hombres representan al 67,46 % y en el caso de las mujeres representa 33,42.

Los casos que no han realizado evaluación de riesgos laborales tienen porcentajes similares que, en el caso anterior, aunque con menor número de casos. En el caso de los hombres representa un 67,46 % y en el caso de las mujeres un 31,75 %.

En ambas situaciones los porcentajes son similares en cuanto a hombres y mujeres. Aunque las mujeres presentan un menor porcentaje que los hombres.

En la figura 12 podemos ver la información de barras agrupada por evaluación de riesgos, desviación que produjo el accidente de trabajo y sexo en el año 2019.

Figura 12. Barras agrupadas por desviación que produjo el accidente de trabajo, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen general.



Nota. El eje de ordenadas izquierdo se puede ver el recuento de casos. La escala numérica corresponde con los casos analizados y la altura de la barra es proporcional a la escala. En el eje de ordenadas derecho está la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 2 corresponde a “No”. En el eje de abscisas se encuentra la desviación que produjo el accidente. Los valores numéricos tienen su correspondencia en el anexo 5. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Los valores numéricos dentro de las barras corresponden al porcentaje de los casos analizados con relación al valor de evaluación de riesgos laborales. Elaboración propia

En el caso que la evaluación de riesgos laborales si se hizo se dan los casos 40, 50, 60, y 70. En el caso del número 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar), en el caso de los hombres tienen un porcentaje del 16,28 % y en el caso de las mujeres es del 6,00 %. En el caso 50 (Caída de personas – Resbalón o

tropezón con caída – sin especificar), en el caso de los hombres corresponde a un porcentaje del 9,88 % y en el caso de las mujeres del 7,17 %. El número 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar), en el caso de los hombres, corresponde a un porcentaje del 13,32 % y en el caso de las mujeres un porcentaje del 6,50 %. En el número 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico), en el caso de los hombres corresponde un porcentaje del 18,76 % y de las mujeres del 6,51 %.

En el caso de que no se realizó la evaluación de riesgos laborales, las desviaciones más importantes son: 40, 50, 60 y 70. La número 40, en el caso de los hombres, tiene un porcentaje del 16,29 % y en el caso de las mujeres 6,98 %. La número 50, en el caso de los hombres, es del 10,42 % y en el caso de las mujeres es del 8,54 %. La número 60, en el caso de los hombres, tiene un valor del 12,45 % y del 6,14 en el caso de las mujeres. La número 70, en el caso de las mujeres, tiene un porcentaje del 7,56 % y en el caso de los hombres tiene un porcentaje de 7,56 %.

Las desviaciones 60 o 70 están relacionadas con el movimiento del cuerpo. Si se agrupan para los dos tipos opciones en relación con la evaluación de riesgos laborales. El agrupamiento en hombres daría en torno al 30 % en hombres y en el caso de las mujeres en torno al 13 % o 15 %. Por lo que en este régimen la desviación más importante es la provocada al movimiento del cuerpo en ambos sexos.

3.1.2. Régimen de autónomos.

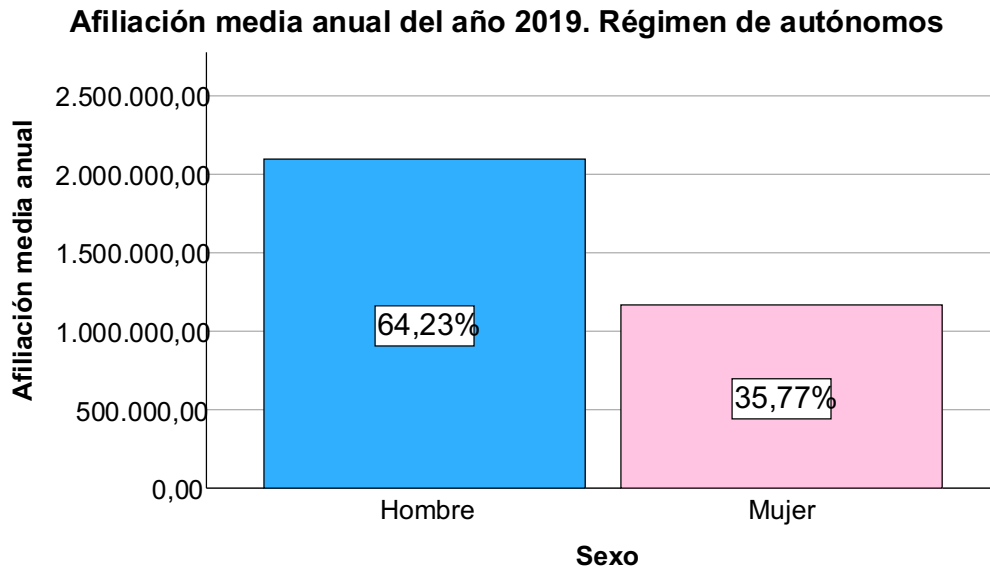
En este punto se recogen los resultados de los afiliados al régimen de autónomos. Los datos corresponden a los autónomos con asalariados y a los autónomos sin asalariados sin hacer distinción entre ellos.

A) Marco de referencia.

En este apartado se ponen datos para dar un contexto a los accidentes de trabajo. Al tener información relativa a la afiliación de este tipo de régimen se ponen los datos en perspectiva. Así como el índice de incidencia que permite hacer una valoración con respecto a los otros tipos de régimen analizados en este trabajo.

Los datos de la figura 13 muestran la afiliación media del año 2019 de las personas afiliadas al régimen de autónomos.

Figura 13. Afiliación media anual del año 2019. Régimen de autónomos

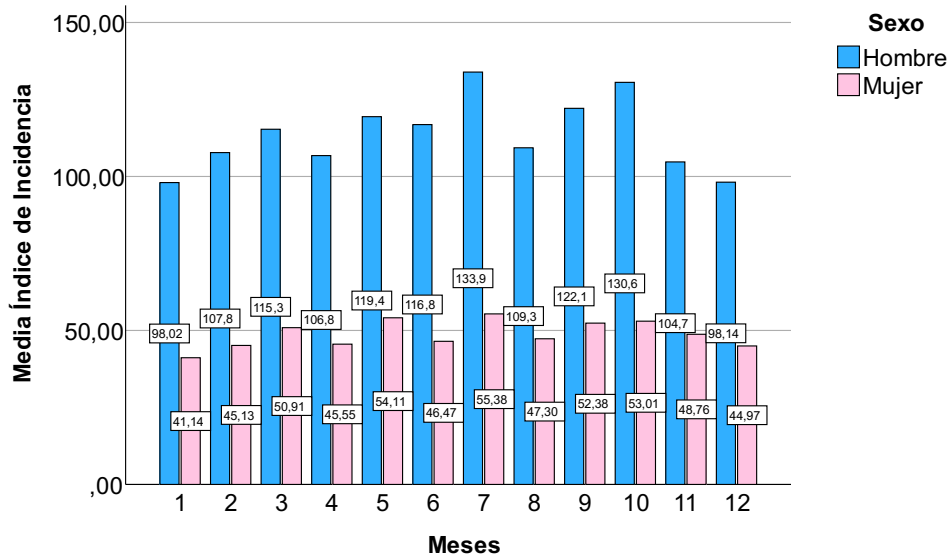


Nota. Los datos que se muestran en la gráfica son de la afiliación media anual del año 2019 del régimen de autónomos. Las barras corresponden de color azul a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los datos numéricos corresponden al número de afiliados por sexo. En la parte inferior del dato numérico aparece el porcentaje de cada sexo con respecto al total. Los valores utilizados para la realización de esta tabla se encuentran en el anexo 2. El valor numérico en porcentaje dentro de cada barra corresponde al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

La figura 11 nos arroja unos valores en el que los hombres son aproximadamente dos millones de cotizantes y las mujeres más de un millón. La presencia de los hombres es de casi un 65 % con respecto a la mujer con un 35 %. Esto indica que el hombre es claramente dominante en este sector. A la hora de ver los resultados de accidentes laborales, estos datos nos servirán para contextualizarlos.

En la figura 14 podemos ver el índice de incidencia a lo largo del año 2019 y como ha sido su evolución. Para la elaboración se han utilizado los datos de la tabla del anexo 2.

Figura 14. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del Año 2019. Régimen de autónomos

Barras agrupadas de índice de incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen autónomos

Nota. En la figura 14 podemos ver la evolución a lo largo del año 2019 de la evolución del índice de incidencia. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponde a las mujeres. La notación para eje de meses viene del 1 al 12. En la que el 1 representa el mes de enero y así sucesivamente hasta el 12 que representa el mes de diciembre. Los valores de la realización de esta tabla están en el anexo 2. El valor numérico dentro de cada barra corresponde a la incidencia media de cada mes para cada sexo. Elaboración propia.

El valor medio anual de la incidencia en el caso de los hombres es de 113,58 y en el caso de las mujeres es de 48,76.

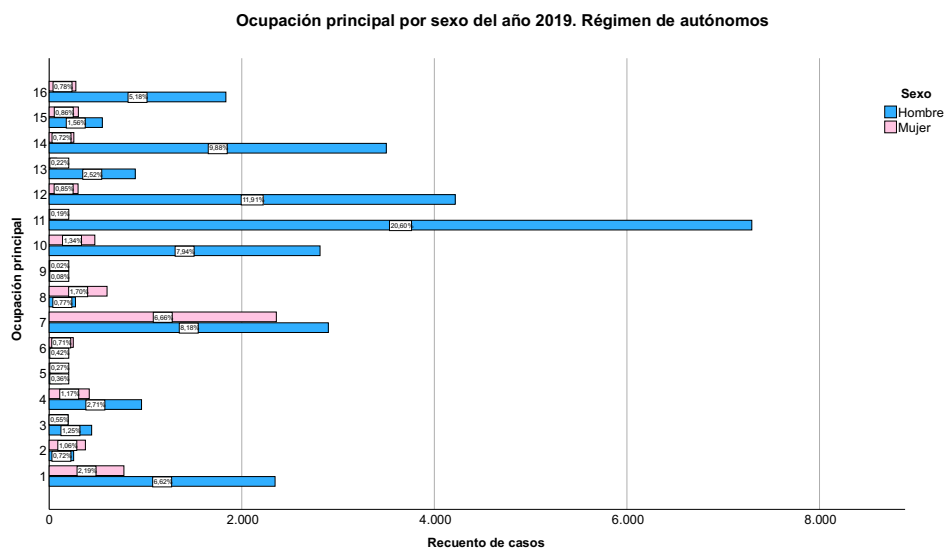
B) Causas y eventualidades del accidente

En este apartado se analizan las causas que se dan en los accidentes de trabajo. Los puntos que se tratarán a continuación abarcan desde la ocupación profesional del trabajador hasta el lugar donde se producen. Así como si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales antes del accidente de trabajo.

En la figura 15 se muestran los datos relacionados con la ocupación de los accidentes de trabajo en el régimen especial de autónomos. Las ocupaciones han sido previamente

agrupadas con el fin de presentar una información más clara y precisa. La correspondencia de ocupaciones agrupada se encuentra el anexo 7. En los anexos 8, 9, 10, 11 y 12 se encuentra las ocupaciones sin el agrupamiento previo. Ante la imposibilidad de presentar un gráfico partido en dos partes para poder presentar los datos con mejor visibilidad. Ya que al hacerlo los porcentajes quedan distorsionados y a la hora de realizar la valoración no sería la misma que los que se darían en dos gráficos.

Figura 15. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos de accidentes de trabajo. En el eje de ordenadas se encuentra la ocupación principal. En el anexo 7 se encuentra la correspondencia de ocupaciones agrupada y en el anexo 13 se presenta esta tabla de forma diferente con las barras en posición horizontal. Las barras de color corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Los porcentajes vienen expresados de forma numérica en el centro de las barras con respecto a la totalidad de los casos. Elaboración propia.

Las tres ocupaciones presentan aproximadamente más de un 10 % de los casos en el caso de los hombres. La primera sería la número 11 (trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas) con un 20,60 %. La segunda corresponde a la número 12 (trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas) con un 11,91 %. La tercera correspondería a la número 14 (conductores y operadores de maquinaria móvil) con un 9,88 %.

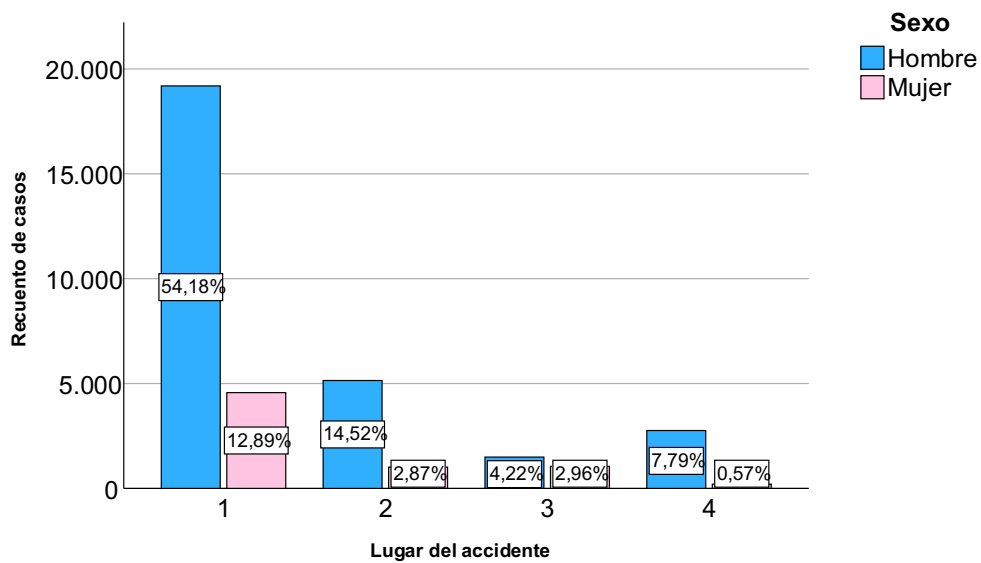
En el caso de las mujeres, las tres ocupaciones tienen un porcentaje mucho menor con respecto a los hombres. En primer lugar, estaría la ocupación número 7 (trabajadores de restauración y comercio) con un 6,66 %. En segundo lugar, sería la ocupación número 1 (directores y gerentes) con un 2,19 % y en tercer lugar la ocupación sería la número 8 (trabajadores del servicio de la salud y cuidados) con un 1,70 %.

Las mujeres tienen un porcentaje mucho menor con respecto a los hombres de accidentes de trabajo en relación con los puestos de trabajo. En la ocupación número 11, la diferencia de accidentes de trabajo es dispar. Al tener la mujer únicamente un porcentaje del 0,19 %. Al igual que en la número 12, en el que la mujer tiene únicamente un porcentaje del 0,85 %.

En la figura 16 presenta los datos del lugar donde se producen los accidentes de trabajo en el régimen de autónomos del año 2019.

Figura 16. Lugar donde se producen los accidentes en el año 2019. Régimen de autónomos

**Lugar donde se producen los accidentes por sexo en el año 2019.
Régimen de autónomos**



Nota. En el eje de ordenadas está el recuento de casos con escala numérica. En el eje de ordenadas se encuentra el lugar del accidente numerado del 1 al 4. El valor 1 corresponde “En el centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde “In itinere”. El valor 4 corresponde “En otro centro o lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las de color rosa a las mujeres. Los valores en

porcentaje se encuentran dentro de las barras y corresponden a la totalidad de los casos. Elaboración propia.

Los dos lugares donde se producen los accidentes de trabajo en el caso de los hombres corresponden al valor 1 (En el centro o lugar habitual) y 2 (En desplazamiento). En el valor 1 con un porcentaje del 54,18 % y en el valor 2 con 14,52 %.

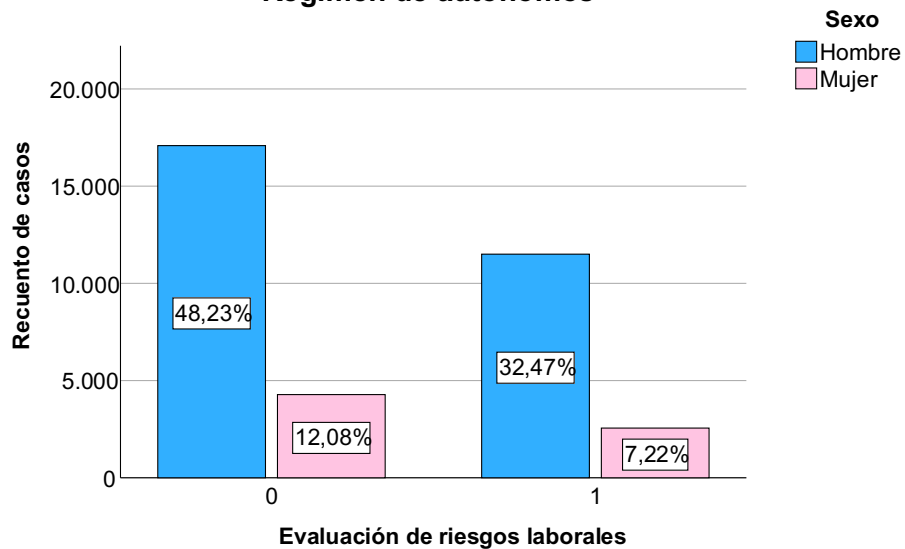
En el caso de las mujeres, el principal es al igual que los hombres, el valor 1 (En el centro o lugar habitual) con un 12,89. Los valores 2 y 3 con porcentajes similares en torno al 3 %.

Por lo que vemos los accidentes de trabajo, el lugar del accidente predomina el centro o lugar habitual en ambos sexos. Aunque haya una notable diferencia de casos si se es hombre o mujer.

La figura 17 relaciona los accidentes de trabajo en función de la evaluación de riesgos laborales y el sexo en el año 2019.

Figura 17. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales en el año 2019. Régimen de autónomos.

**Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales en el año 2019.
Régimen de autónomos**



Nota. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. Los valores expresados numéricamente corresponden a los casos y la altura de las barras corresponde a los valores del recuento. El porcentaje dentro de las barras corresponde a los casos analizados. El

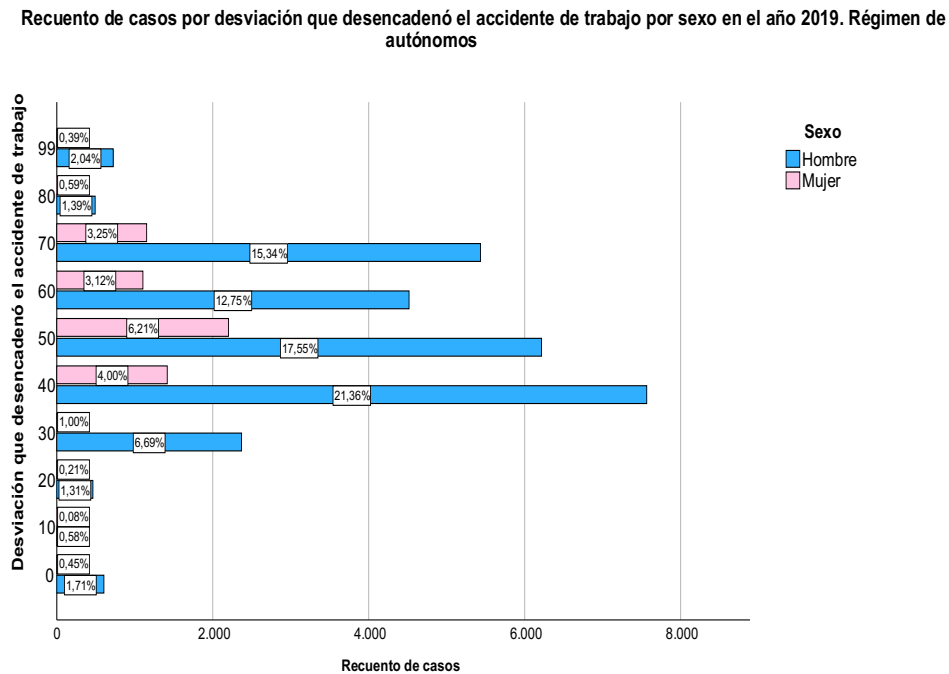
color azul corresponde a los hombres y el color rosa a las mujeres. En el eje de abscisas se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. El valor sí o no indica si se ha realizado la evaluación antes del accidente de trabajo. Elaboración propia.

En el caso de las mujeres, el 12,08 % no había hecho la evaluación frente al 7,22 % de los casos. En el caso de los hombres, el 48,23 no había efectuado la evaluación frente al 32,47 % que si se había realizado.

Estos porcentajes arrojan valores en los que llegan a cuadruplicar el porcentaje de la mujer en el caso de no haber hecho la evaluación de riesgos. En este caso si podemos decir que existe un factor de riesgo en función de la evaluación de riesgos laborales según el sexo en el régimen de autónomos.

En la figura 18 podemos ver los datos sobre la desviación que originó el accidente de trabajo en el año 2019.

Figura 18. Recuento de casos por desviación que desencadenó el accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos analizados. En el eje de ordenadas se ve la desviación que origino el accidente. Los valores numéricos tienen su

correspondencia en el anexo 5. El valor numérico en el interior de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados. El color de las barras azul corresponde a los hombres y el color rosa de las barras corresponde a las mujeres. Elaboración propia.

La principal causa de los accidentes acaecidos por desviación es la número 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar), en el caso de los hombres con un porcentaje del 21,36 %. En el caso de la mujer corresponde al número 50 (caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar) con un porcentaje del 6,21 %.

Los valores 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar) y 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar) si los agrupamos en porcentaje. Nos darían un porcentaje aproximado del 30 % en el caso de los hombres y en el caso de las mujeres aproximado del 6 %.

En el caso de la mujer, aun agrupando los valores 60 y 70 de la desviación, el porcentaje sería similar al valor 50. Por lo que en las mujeres serían las causas principales de la desviación en este régimen.

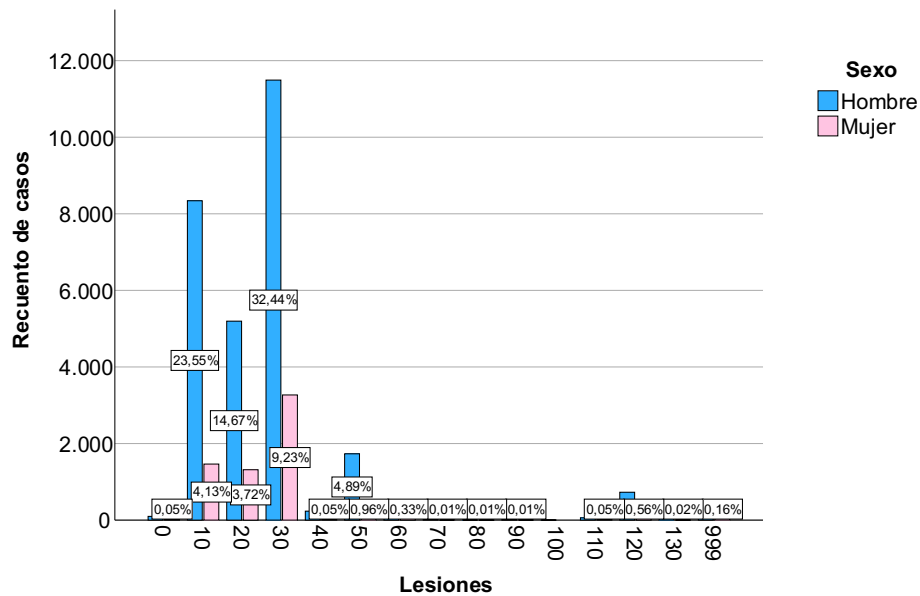
C) Lesiones y duración de la baja

En este apartado se abordarán las lesiones y la duración de las bajas en el régimen de autónomos. Dentro de las lesiones se analizará el grado de lesión y el tipo de lesión. Además de analizar dichos datos por tipo de sexo. La duración de las bajas están agrupadas con motivo de poder analizar y sintetizar mejor la información. Además de permitir una mejor valoración de los resultados obtenidos.

En la figura 19 se puede ver un cuadro de barras con las lesiones acaecidas en el año 2019 en el régimen de autónomos.

Figura 19. Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen de autónomos

Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen de autónomos.



Nota En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. En la escala numérica en relación con la altura de las barras. El color azul de las barras corresponde a los hombres y el color rosa corresponde a las mujeres. En el eje de abscisas se encuentra las lesiones. El valor numérico tiene su correspondencia en el anexo 5. Los valores dentro de las barras corresponden al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Las principales lesiones tanto para hombres como para mujeres corresponden a los siguientes valores numéricos de ocupaciones: 10 (Heridas y lesiones superficiales), 20 (Fracturas de huesos) y 30 (Dislocaciones, esguinces y distensiones).

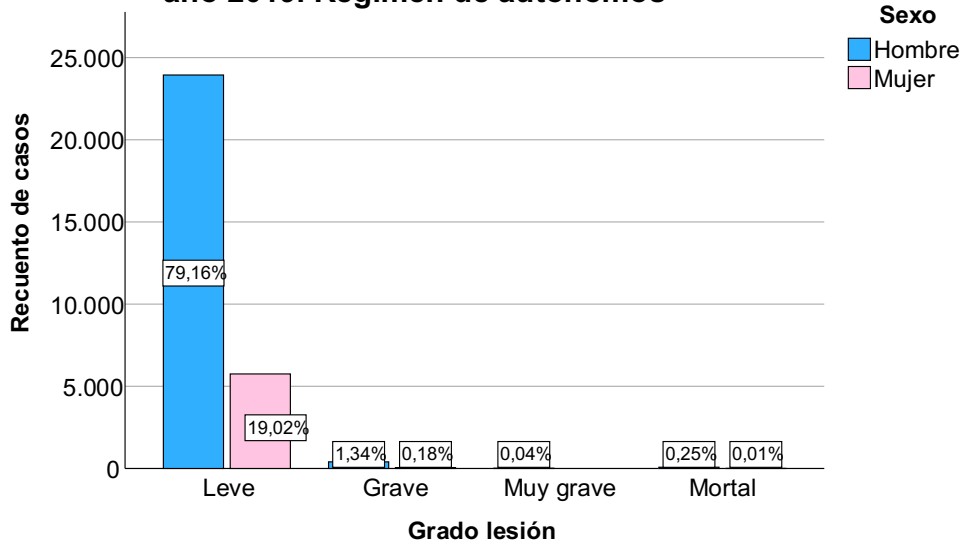
La número 30 tiene un valor en los hombres de un 32,44 % y en las mujeres un 9,23 %. La número 10 tiene un valor de un 23,55 % en los hombres y en las mujeres con un 4,13 %. La número 20, en el caso de los hombres, tiene un valor del 14,67 % y en las mujeres es del 3,72 %.

Los valores más elevados de las estadísticas corresponden a la número 30. Los porcentajes en el caso de los hombres son tres veces mayores que en las mujeres. Los valores 20 y 30 tienen valores en los hombres más elevados que las mujeres. En los que son cinco veces más que el porcentaje de las mujeres.

La figura 20 muestra el recuento de casos según la gravedad de la lesión y sexo en el año 2019 del régimen de autónomos.

Figura 20. Recuento de accidentes según la gravedad de la lesión por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos

Recuento de accidentes según la gravedad de la lesión por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



Nota. El eje de ordenadas muestra el recuento de casos en valor numérico. El eje de abscisas muestra el grado de la lesión. Las lesiones pueden ser leve, grave, muy grave y mortal. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los valores dentro de las barras corresponden al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

En ambos sexos, la gravedad de las lesiones es leve. En el caso de los hombres con un 79,16 % y en el caso de las mujeres es del 19,02 %. El resto de las lesiones en ambos sexos es inferior al 2 % de los casos.

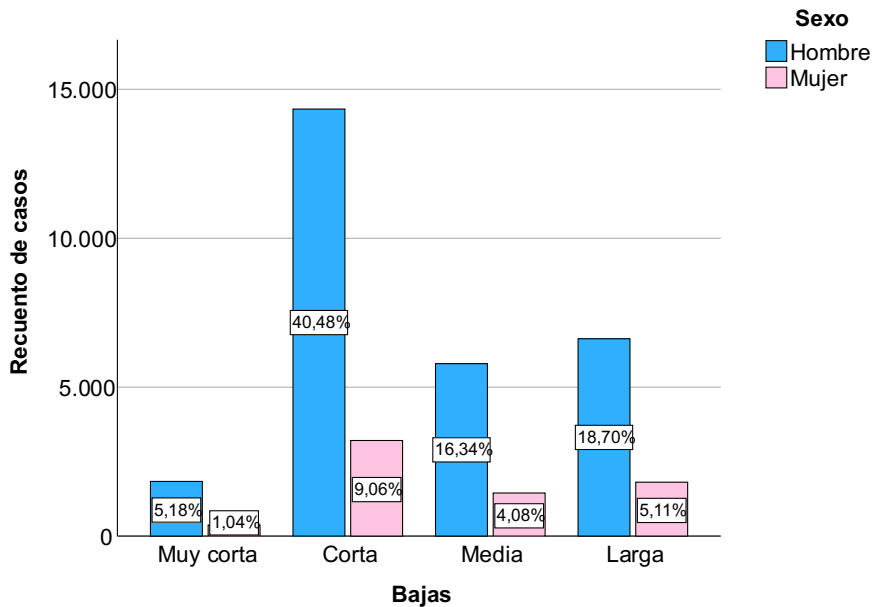
Los datos ponen evidencia que los hombres tiene cuatro veces más posibilidades de tener una lesión leve que una mujer.

En la figura 21 se muestra la duración de las bajas en relación al sexo y al tiempo de duración. La agrupación del periodo de tiempo se ha realizado utilizando según la Orden ESS/1187/2015 (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la

gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, 2015, p. 2).

Figura 21. Duración de las bajas por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos

Duración de las bajas por sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de abscisas aparece la duración de las bajas. El periodo puede ser muy corta, corta, media y larga. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos analizados en relación con la altura de las barras. En el caso de muy corta corresponde a bajas inferiores a cinco días naturales. En el caso de corta, el equivalente es entre 5 y 30 días naturales. En el caso de media se corresponde entre 31 y 60 días naturales. En el caso de larga se corresponde a una duración entre 61 o más días naturales. En el interior de las barras se encuentra el valor en porcentaje en relación con los casos analizados. El color azul de las barras corresponde a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Elaboración propia.

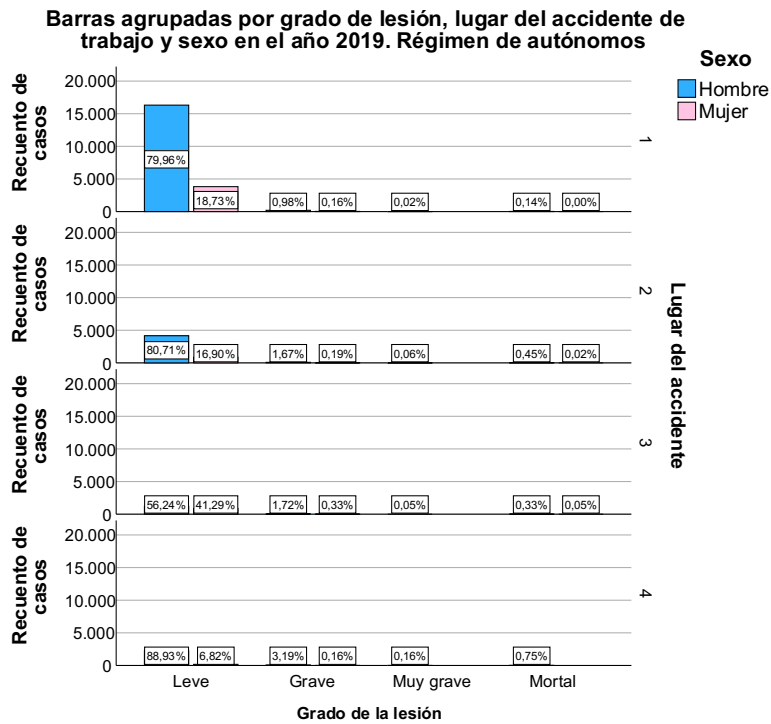
La mayoría de las bajas es de duración corta para ambos sexos. En el caso de los hombres corresponde al 40,48 % de los casos y en el caso de las mujeres es del 9,06 %. Las bajas de corta y media duración menor al 19 % en el caso de los hombres y en el caso de las mujeres inferior al 5 %.

Las diferencias en porcentaje con respecto a los hombres son muy elevadas aún en el caso de corta duración. En el que se llega a ser casi de 4 veces el porcentaje de los casos.

D) Correlaciones de variables

En este apartado se relacionan variables anteriormente analizadas como son la evaluación de riesgos laborales, el grado de lesión y el lugar del accidente. En la figura 22 se muestran los datos de barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019.

Figura 22. Barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de ordenadas izquierdo está el recuento de los casos analizados con escala numérica. En el eje de ordenadas derecho se encuentra el lugar del accidente numerado del 1 al 4. El valor 1 corresponde a “En el centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde a “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde a “In itinere”. El valor 4 corresponde a “En otro centro o lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. En el eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. Los grados de lesión son: leve, grave, muy grave y mortal. Los valores del interior

de las barras corresponden a los casos analizados en cada tipo de lugar del accidente. Elaboración propia.

Los principales lugares donde se dan los accidentes de trabajo corresponden a los valores 1 y 2. Para el valor 1 (en el centro o lugar habitual), en el caso de los hombres para las lesiones de tipo leve tenemos un porcentaje del 79,96 % y en el caso de las mujeres para las lesiones de tipo leve tenemos un porcentaje del 18,73. Para el resto de las lesiones tanto en hombres como en mujeres son inferiores al 1 %.

Para el valor 2 (en desplazamiento), las lesiones de tipo leve tanto en hombres como en mujeres son las lesiones que predominan en este tipo de desplazamiento. En el caso de los hombres el valor es del 80,71 % y para las mujeres, el valor es del 16,90 %.

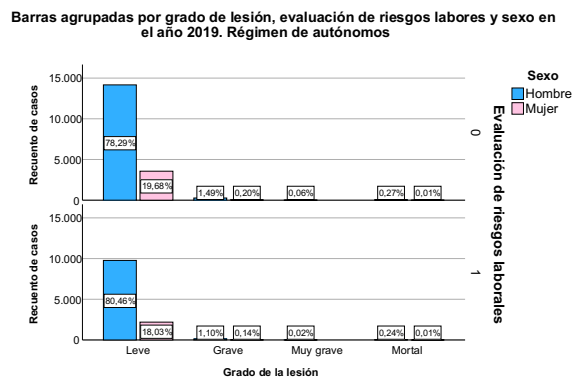
Para el valor 3 (In itinere), las lesiones de tipo leve son predominantes con respecto a las demás y tienen porcentajes similares en ambos sexos. En el caso de los hombres con un porcentaje 56,24 % y en el caso de las mujeres con un porcentaje del 41,29 %.

Para el valor 4 (En otro centro o lugar), las lesiones de tipo leve son las predominantes en ambos sexos con respecto a las demás y en el caso de los hombres representa el 88,93 %. En el caso de la mujer representa el 6,82 %.

La lesión predominante y con mayores porcentajes independientemente del lugar donde se produzca el accidente son las de tipo de leve en ambos sexos.

La figura 23 son barras agrupadas por grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019.

Figura 23. Barras agrupadas de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



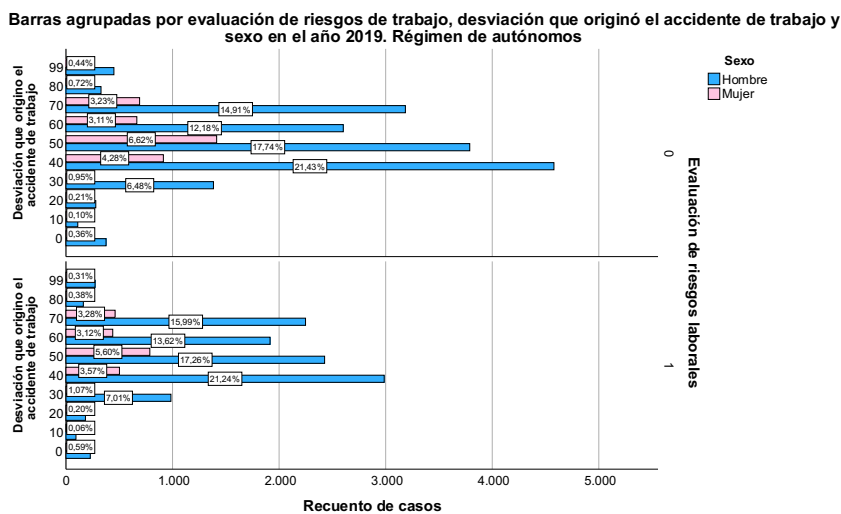
Nota. En el eje de ordenadas izquierdo se encuentra el recuento de casos en escala numérica con respecto a la altura de las barras. En el eje de ordenadas de derecho se sitúa la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. Esto indica si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales antes de que se produjera el accidente laboral. En el eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. El tipo de lesión puede ser: leve, grave, muy grave y mortal. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. En el interior de las barras se muestra el porcentaje con respecto a la totalidad de los casos por cada valor de la evaluación de riesgos laborales.

El grado de lesión predominante en ambos sexos es el de tipo leve. En el caso del valor 1 para la evaluación de riesgos laborales para la lesión leve, los hombres tuvieron un porcentaje del 80,46 % y las mujeres un 18,03. En el caso del valor 0 para la evaluación de riesgos laborales para la lesión leve, los hombres tuvieron un porcentaje del 79,29 % y las mujeres del 18,03.

Los datos indican que no existe diferencia de género para las lesiones de tipo leve u otro tipo de lesiones, así como tampoco existen diferencias de género con relación a si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales con respecto a los tipos de lesión.

En la figura 24 se muestran los datos de la evaluación de riesgos de trabajo, desviación que origino el accidente de trabajo y sexo en el año 2019.

Figura 24. Barras agrupadas por evaluación de riesgos de trabajo, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de abscisas podemos ver el recuento de casos analizados por cada valor de la evaluación de riesgos laborales. En el eje de ordenadas derecho se encuentra la evaluación de los riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. Esto indica si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales antes de que ocurriera el accidente. En el eje de ordenadas izquierdo se encontró la desviación que origino el accidente, La correspondencia numérica se encuentra en el anexo 5. Las barras de color rosa corresponden a las mujeres y las barras de color azul corresponden a los hombres. El valor del interior de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados para el valor de la evaluación de riesgos laborales. Elaboración propia.

En el caso de los hombres, para el valor 0 de la evaluación de riesgos de trabajo, la principal desviación es la numero 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar) con un porcentaje del 21,43 %. En el caso de las mujeres corresponde a la número 50 (Caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar) con un 12,18 %.

Para el valor 1 de la evaluación de riesgos de trabajo. La principal causa de la desviación es la numero 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar) con un porcentaje del 21,24 %. En el caso de las mujeres, la principal desviación es la numero 50 con un porcentaje del 5,60 %.

Las desviaciones 60 y 70 corresponden a movimiento del cuerpo. Si se agrupan nos dan unos resultados que pueden ser interesantes a la hora de valorar este tipo accidentes. En el caso del valor 0 para la evaluación de riesgos de trabajo. Para el caso de los hombres nos daría un valor de agrupamiento aun porcentaje en torno al 27 % aproximadamente y en el caso de las mujeres a un porcentaje en torno del 9 %.

En el caso del valor 1 para la evaluación de riesgos laborales. Para las mujeres este agrupamiento tendría un valor en porcentaje en torno al 6,5 % y en el caso de los hombres aun porcentaje en torno al 29 %.

La principal causa de este sector por el factor de la desviación que origino el accidente laboral tanto se ha realizado la evaluación como en el caso que no se ha realizado es los valores 60 y 70. Tanto en el caso de los hombres como de las mujeres.

3.1.3. Régimen especial del mar

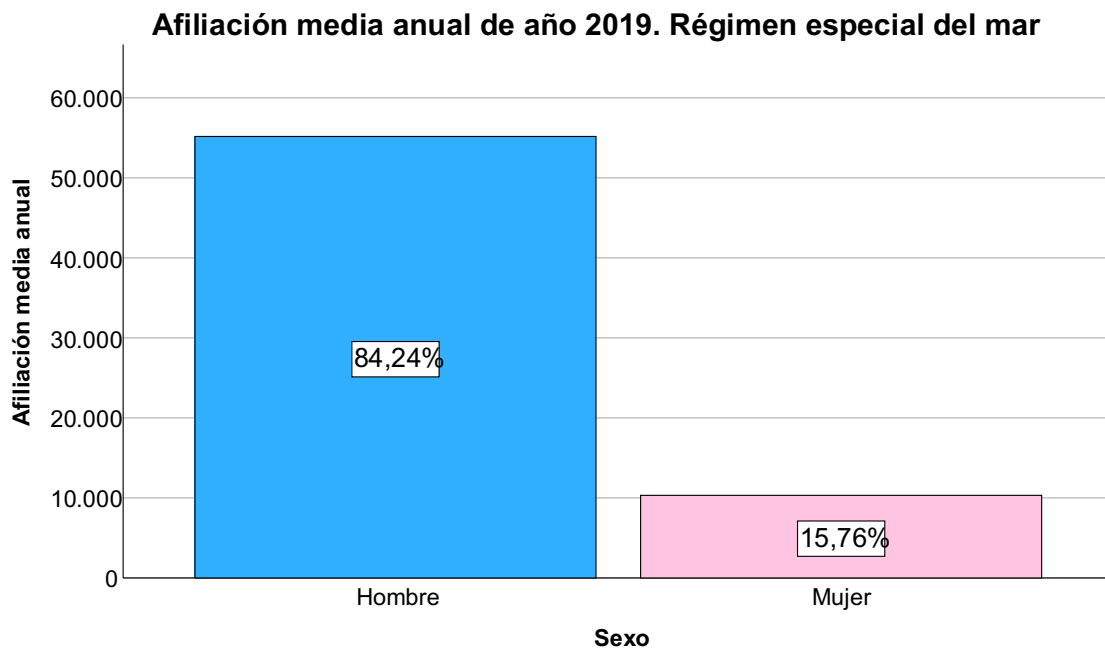
En este apartado se recogen los resultados de los afiliados al régimen especial del mar. Hay que tener en cuenta que en los datos afiliación se encuentran todos los que están acogidos a este régimen especial. Esto incluye también los que pudieran ser asalariados por ajena y los autónomos que estén acogidos a este régimen. Ya que la legislación es taxativa en este aspecto al no permitir estar fuera del régimen a los que se dedican a esta actividad, salvo las exclusiones (Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, 2015).

A) Marco de referencia

En este apartado se trata de poner en contexto los datos con respecto al apartado de este régimen. Al dar datos como la afiliación media anual, la incidencia acumulada que dan una perspectiva más amplia.

Los valores de la figura 25 recogen los datos de afiliación acogidos al régimen del mar en el año 2019. Como se pueden apreciar son mucho menores que los datos del régimen general o de autónomos.

Figura 25. Afiliación media anual del año 2019. Régimen del mar



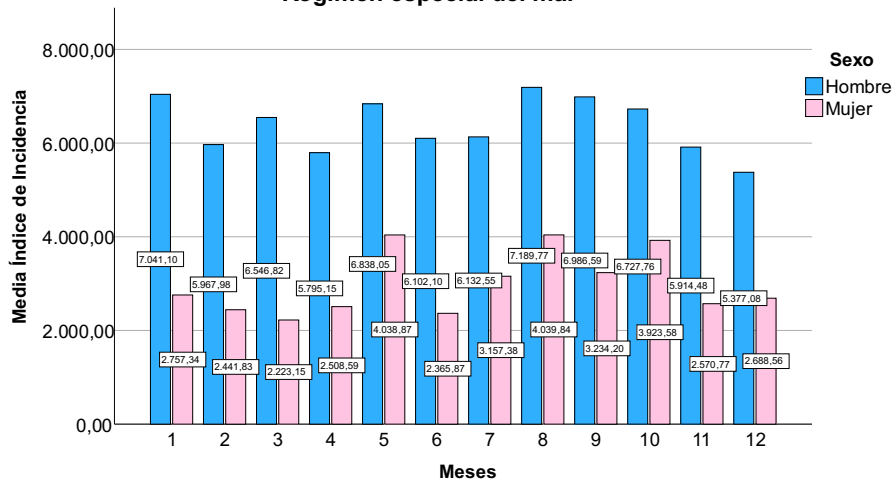
Nota. La figura 5 muestra los datos de afiliación media anual del año 2019 segregados por hombres y mujeres. El color de la barra de color azul corresponde a los hombres y la de color rosa a las mujeres. Los valores numéricos aparecen en cada barra. Además de aparecer el porcentaje de cada uno con respecto al total de afiliados. Los datos para la realización de esta gráfica se encuentran en el anexo 3. Elaboración propia.

La figura 26 nos da una imagen del sector marítimo. Los hombres son principalmente los predominantes en el sector. Cuentan con una representación cercana al 85 % con respecto a las mujeres que solo son el 15 %. La mujer en este sector apenas está representada. Los accidentes de trabajo según el sexo serán una información valiosa en este contexto.

La figura 26 nos muestra la evolución del índice de incidencia (ATJT) a lo largo del año 2019.

Figura 26. Barras agrupadas de I. incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen especial del mar

Barras agrupadas Media de índice de incidencia por meses y sexo del Año 2019. Régimen especial del mar



Nota. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los meses están representados por los valores del 1 al 12. La correspondencia es el 1 para el mes de enero y así sucesivamente hasta el 12 que equivale al mes de diciembre. Los valores obtenidos por los hombres son muy superiores al de las mujeres. Los cuales pueden llegar en casos puntuales a doblar el valor de las mujeres. Los valores para la realización de esta gráfica han sido elaborados con los datos del anexo 3. Los valores dentro de cada barra corresponden a la incidencia de cada mes y por sexo. Elaboración propia.

La incidencia media anual en el caso de los hombres la media arroja un valor de 6384,95 y en el caso de las mujeres es de 2995,83.

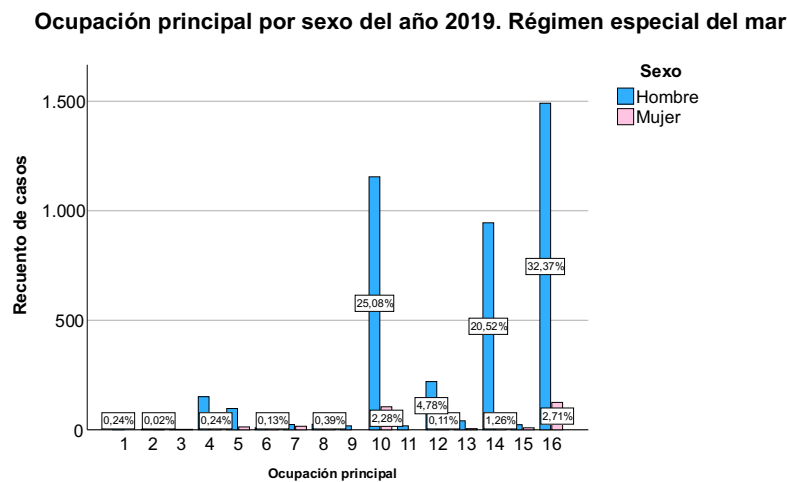
La figura 6 nos da información sobre el sector. En el que el hombre siendo predominante en el mismo tiene una tasa de casi el doble que el de mujer. Aunque está solo representa el 15 % de las afiliaciones del sector. En los puntos siguientes veremos si este tipo de datos sigue predominando.

B) causas y eventualidades del accidente

En este apartado se pondrán los resultados del análisis de accidentes de trabajo que tengan relación con las posibles causas. Para ello se tendrán en cuenta factores como la ocupación laboral de los trabajadores, el lugar del accidente de trabajo y la evaluación de riesgos laborales. Esta última cobra importancia al ser un factor importante por ser algo requerido en la legislación vigente.

En la figura 27 se ve cuáles son las ocupaciones en relación con los accidentes de trabajo. El agrupamiento está realizado teniendo en cuenta la clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones, 2010). En el anexo 6 se encuentra la tabla agrupada de esta agrupación. En el anexo 7, anexo 8, anexo 9, anexo 10, anexo 11 aparecen desglosadas más detalladamente las ocupaciones del agrupamiento del anexo 6.

Figura 27. Ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen especial del mar

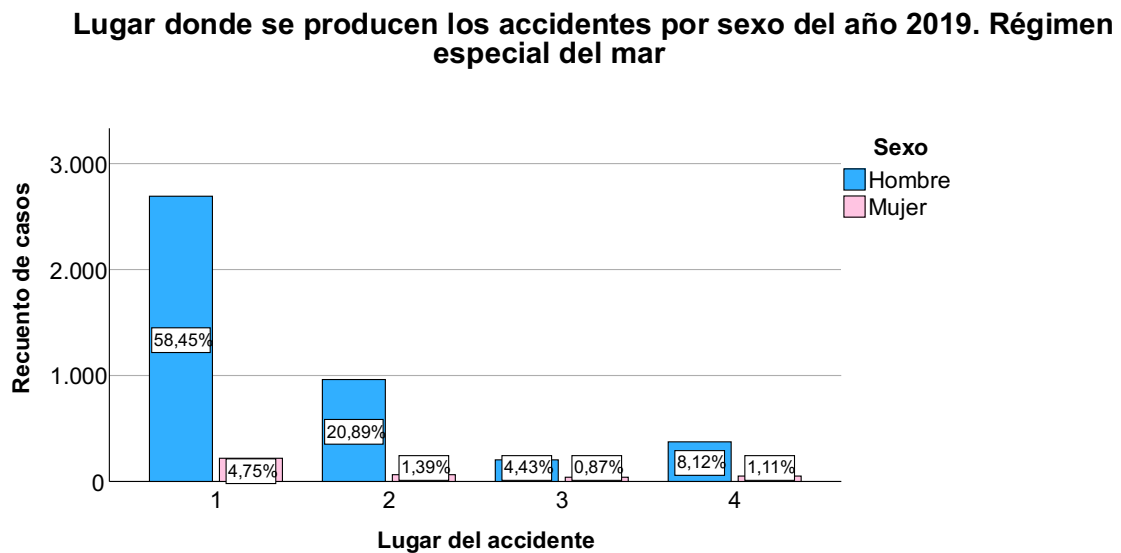


Nota. La figura 7 muestra que ocupaciones han sido las que más accidentes de trabajo en el año 2019 en el régimen especial del mar. Las numeraciones que se ven en el eje de abscisas corresponden a las ocupaciones. La correspondencia se puede encontrar en el anexo. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de los casos. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los valores de las barras aparecen en porcentaje con respecto al total de casos. Elaboración propia.

En la figura 28 vemos que las ocupaciones que más accidentes han tenido para los hombres son las correspondientes al número 16 (Peones) con un 32,37 % de los casos. En segundo lugar, la correspondiente al número 10 (Trabajadores cualificados) con un más de un 25,08 % y por último la numero 14 (conductores y operadores de maquinaria móvil) con 20,52 %. En el caso de las mujeres, corresponden de manera similar las mismas profesiones, aunque con valores muy inferiores menos del 3 % de los casos.

Otro factor clave es el lugar donde se producen los accidentes de trabajo. La figura 28 se puede ver los lugares en el que se producen principalmente para este sector en concreto.

Figura 28. Lugar donde se producen los accidentes por sexo del año 2019. Régimen especial del mar



Nota. En el eje de abscisas la numeración corresponde a los lugares donde se produce el accidente. El número 1 corresponde a “en el centro o lugar habitual”. El número 2

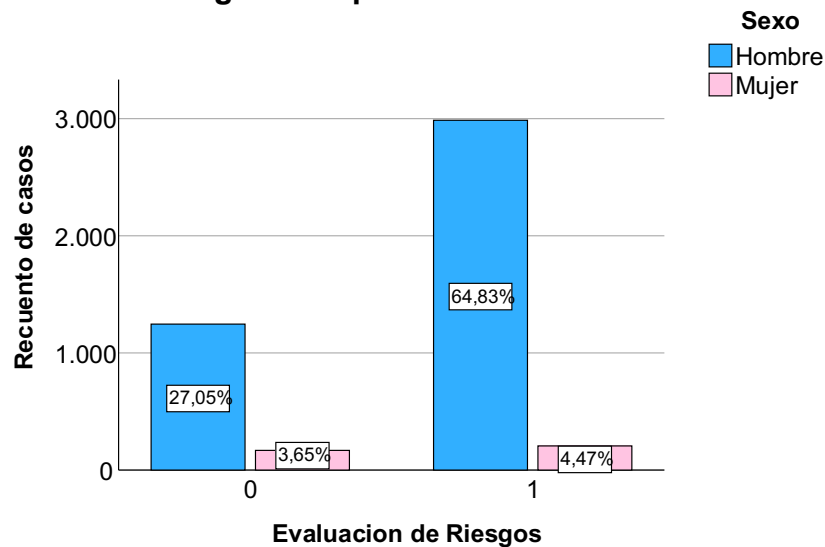
corresponde “En desplazamiento”. El número 3 corresponde a “in itinere” y por último el número 4 “en otro centro o lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los porcentajes están expresados numéricamente y están relacionados con respecto al total de casos por sexo. Elaboración propia.

En el caso de los hombres de este sector, el primer puesto es para el centro habitual con un 58,45 % y en segundo lugar a los accidentes en desplazamiento con un 20,89 %. En el caso de las mujeres, los puestos mencionados para los hombres serían iguales para las mujeres, pero con porcentajes inferiores al 5 %.

La figura 29 presenta los datos acerca de los accidentes de trabajo en relación de la evaluación de riesgos laborales y el sexo.

Figura 29. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales del año 2019. Régimen especial del mar

**Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales del año 2019.
Régimen especial del mar**

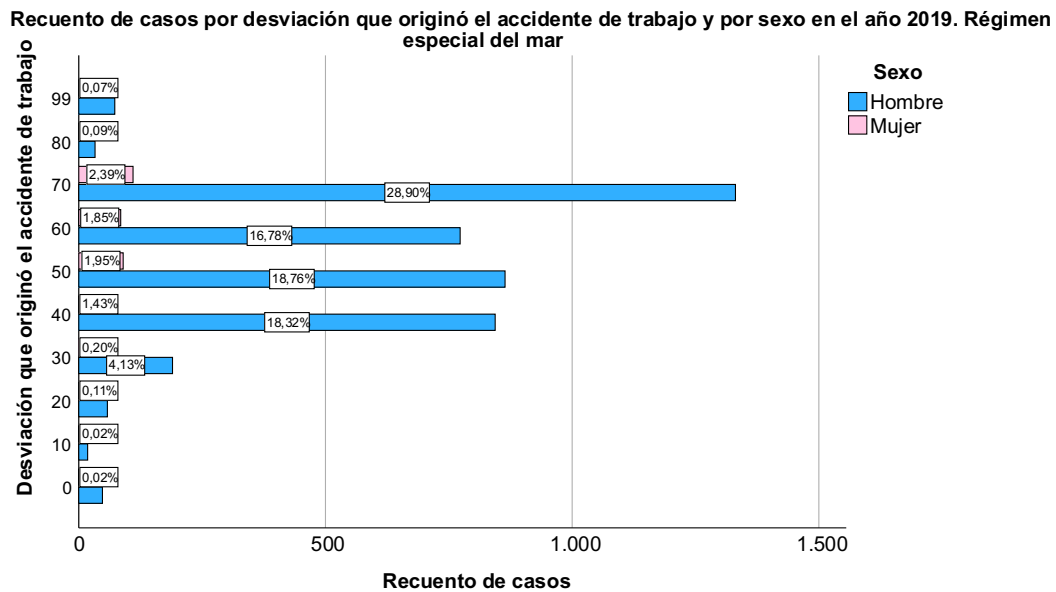


Nota. En el eje de abscisas está representado con valores 0 y 1. El valor 0 corresponde a que no se ha realizado la evaluación y el valor 1 corresponde a que si se ha realizado la evaluación. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. Los valores dentro de las barras corresponden a los porcentajes con respecto al total de los casos de cada sexo. En el eje de ordenadas aparece el recuento de los casos de accidentes de trabajo en este régimen. Elaboración propia.

Los casos que no han tenido una evaluación de riesgos laborales han sido de un 27,05 % de los casos para los hombres y de un 3,65 % para las mujeres del régimen especial del mar.

En la figura 30 podemos ver la gráfica donde se ve el recuento de casos en relación con la desviación que origino el accidente de trabajo en el año 2019.

Figura 30. Recuento de casos por desviación que originó el accidente de trabajo y por sexo en el año 2019. Régimen especial del mar



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos analizados. En el eje de ordenadas se encuentra la desviación que origino el accidente de trabajo. La correspondencia numérica se encuentra en el anexo 5. Las barras de color rosa corresponden a las mujeres y las barras de color azul corresponden a los hombres. Los valores numéricos dentro de las barras corresponden al porcentaje de casos analizados. Elaboración propia.

La desviación que más casos presenta en el caso de los hombres corresponde a la número 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar) con un porcentaje del 28,90 %. En el caso de la mujer, las desviaciones que más presenta son la 70,60 y 50 con porcentajes en torno al 2 %.

Las desviaciones 60 y 70 corresponden al movimiento del cuerpo. Al agruparlas nos encontramos, en el caso de los hombres, que el porcentaje está en torno al 45 % y en el

caso de la mujer un porcentaje del 4 %. En el caso de los hombres supone casi la mitad del porcentaje este tipo desviaciones. En el caso de las mujeres, el porcentaje no se presenta tan elevado, pero con relación a los demás que presenta es un valor para tener en consideración.

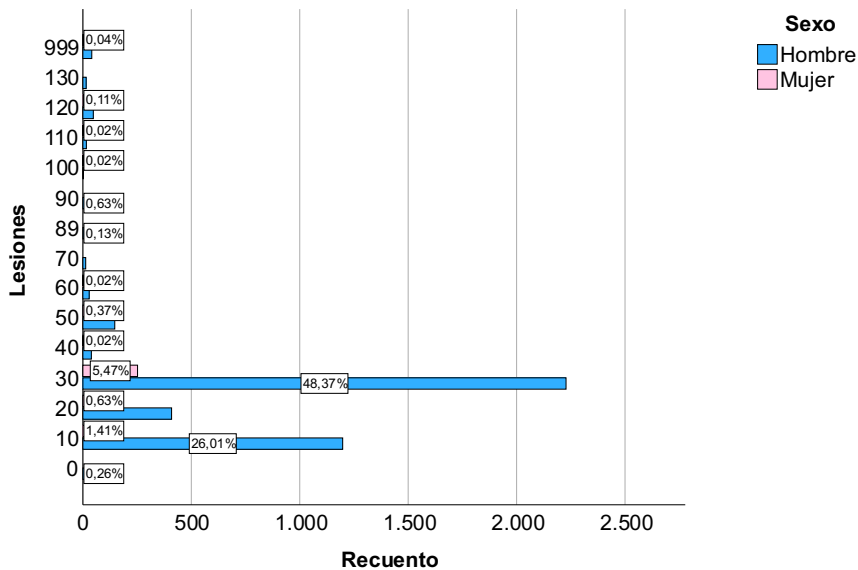
C) Lesiones y duración de la baja.

En este apartado se pondrán los datos referentes a las lesiones de los accidentes de trabajo y la gravedad de estas. Así como la duración de la baja en relación con el sexo.

En la figura 31 vemos representado el cuadro de lesiones del año 2019 del régimen especial del mar. La gráfica muestra las lesiones más habituales del sector. Los datos de las lesiones están de acuerdo con la orden TAS/2926/2002 (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, 2002).

Figura 31. Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen especial del mar

Cuadro de barras de lesiones del año 2019. Régimen especial del mar



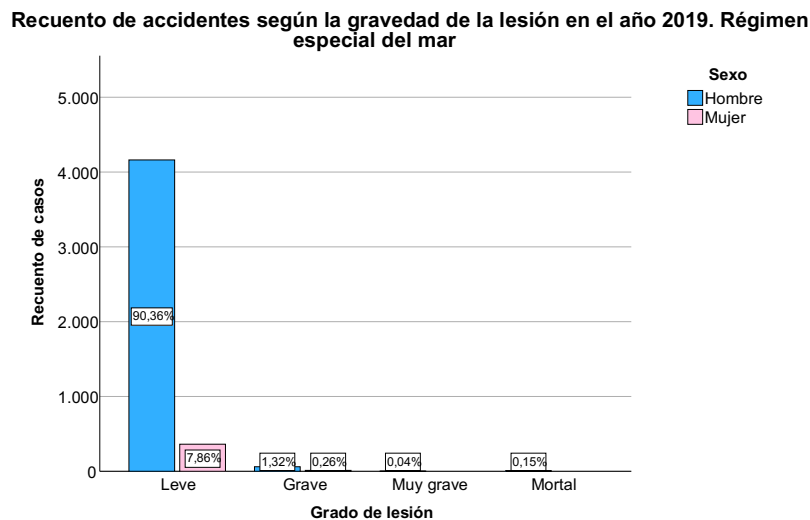
Nota. En el eje de ordenadas aparecen las lesiones con un valor numérico. El valor 0 corresponde a “lesión desconocida”. El valor 10 corresponde a “heridas y lesiones superficiales”. El valor 20 corresponde a “fractura de huesos”. El valor 30 corresponde a “dislocaciones, esguinces y distensiones”. El valor 40 corresponde a “Amputaciones

traumáticas, pérdidas de partes del cuerpo”. El valor 50 corresponde a “Conmoción y lesiones internas”. El valor 60 corresponde a “Quemaduras, escaldaduras y congelación”. El valor 70 corresponde “envenenamiento e infecciones”. El valor 80 corresponde a “Ahogamiento y asfixia”. El valor 90 corresponde a “Efectos del ruido, la vibración y la presión”. El valor 100 corresponde a “Efectos de las temperaturas extremas, la luz y la radiación”. El valor 110 corresponde a “Daños psicológicos, choques traumáticos”. El valor 12 corresponde a “Lesiones múltiples”. El valor 130 corresponde a “Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas” y el valor 999 corresponde a “Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponde a las mujeres. El porcentaje aparece reflejado en valor numérico sobre las barras y es en relación con el total de casos por cada sexo. Elaboración propia.

En la figura 10 podemos apreciar que las lesiones más comunes en los hombres son las que corresponden a los valores 10,20,30 y a las mujeres a los valores 10 y 30. En el caso de los hombres con un 48,37 % de los accidentes corresponden a dislocaciones, esguinces y distensiones. Lo mismo sucede en el caso de las mujeres, aunque con un porcentaje del 5,47 %. La otra lesión más importante de la gráfica son las heridas y lesiones superficiales. En el caso de los hombres representa un 26,01 % y las mujeres un 1,41 %.

La figura 32 describe gráficamente los tipos de lesión, desde leve hasta grave para este tipo de régimen. Los datos están segregados por sexo.

Figura 32. Recuento de accidentes según la gravedad de la lesión en el año 2019. Régimen del mar



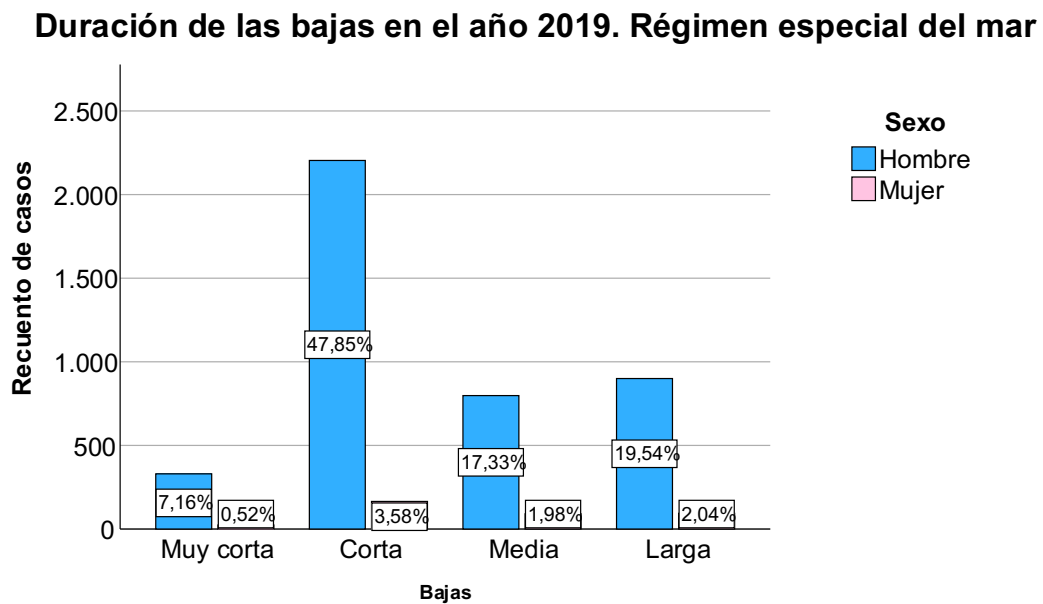
Nota. En el eje de abscisas se encuentran los tipos de lesión ordenados numéricamente del 1 al 4. El valor 1 corresponde a “Leve”. El valor 2 corresponde a “Grave”. El valor 3 corresponde a “Muy grave”. El valor 4 corresponde a “Mortal”. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento numérico de los casos. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. En el interior de las barras se muestra el porcentaje de cada grado de lesión en relación con el porcentaje total de casos por sexo. Elaboración propia.

En el caso de los hombres el 90 % de los casos son de levedad y para las mujeres del 7,86 %. Los casos de gravedad para hombres son del 1,32 % y en el caso de las mujeres del 0,26 %. La mayoría de los casos son principalmente de tipo leve para este sector.

En la figura 12 muestra la duración de las bajas en el año 2019. En la figura 12 corresponde a la duración de las bajas de las mujeres.

En la figura 33 se ve gráficamente la duración de las bajas de los hombres. La agrupación está basada la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, 2015, p. 2).

Figura 33. Duración de las bajas en el año 2019. Régimen especial del mar



Nota. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. En el eje de abscisas se encuentra las bajas. En el caso de muy corta corresponde a bajas inferiores a cinco días naturales. En el caso de corta, el equivalente es entre 5 y 30 días naturales. En el caso de media se corresponde entre 31 y 60 días naturales. En el caso de larga se corresponde a una duración entre 61 o más días naturales. El color azul de las barras corresponde a los hombres y el color rosa de las barras corresponde a las mujeres. Los valores dentro de las barras corresponden al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

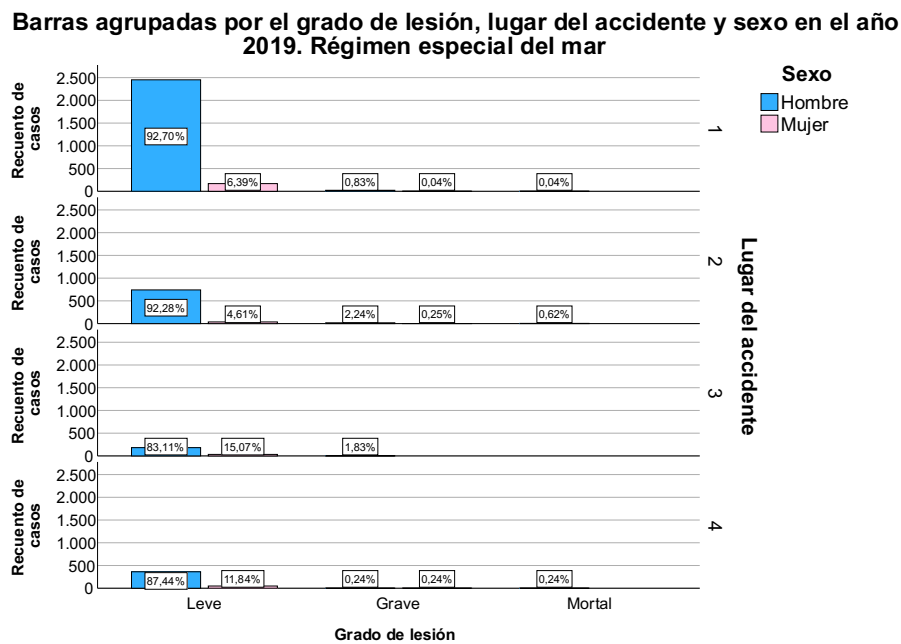
El principal tipo de baja es de corta para ambos sexos. En el caso de los hombres representan 47,85 % y en el caso de las mujeres corresponde al 3,58 %. Las siguientes de bajas son las de media y larga duración. Con porcentajes similares en ambos sexos.

D) Correlaciones de variables

En este apartado se tratará de precisar más la información que se ha dado hasta ahora. Para ello nos centraremos en los grados de lesión con respecto a la evaluación de riesgos labores y el lugar del accidente.

La figura 34 muestra barras agrupadas en función del grado de lesión, el lugar del accidente y el sexo en el año 2019.

Figura 34. Barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar.



Nota. En el eje de ordenadas izquierdo se encuentra el recuento de casos con escala numérica. La altura de las barras está relacionada con dicha escala. En el eje de ordenadas derecho se encuentra el lugar del accidente. En el eje de ordenadas derecho se encuentra el lugar del accidente numerado del 1 al 4. El valor 1 corresponde a “En el centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde a “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde a “In itinere”. El valor 4 corresponde a “En otro centro o lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. En el interior de la barra se muestra el porcentaje de los casos analizados con respecto al lugar de accidente. Elaboración propia.

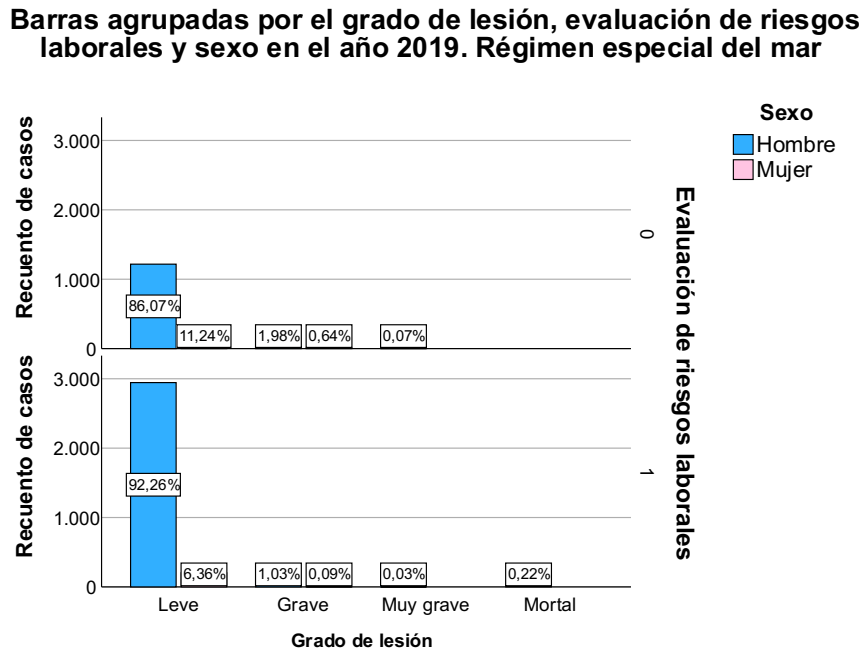
En el valor 1 (En el centro o lugar habitual) del lugar del accidente, la lesión predominante es la de tipo leve con respecto a las demás. Los hombres representan el 92,70 % de este tipo de lesión y las mujeres el 6,39. % El valor 2 (En desplazamiento) del lugar del accidente, la lesión que predomina es la de tipo leve con respecto a las demás. Las mujeres representan el 4,61 % de este tipo de lesión y los hombres el 92,98 %.

El valor 3 (In itinere) del lugar del accidente, la lesión predominante de las cuatro es la de tipo leve. En el caso de los hombres esta representa el 83,11 % y en el caso de las mujeres el 15,07 %. El valor 4 (En otro centro o lugar) del lugar del accidente, la lesión predominante con respecto a las demás es la de tipo leve. En el caso de las mujeres representa el 11,84 % y en el caso de los hombres es el 87,44 %.

Los datos arrojan que la lesión que prevalece en todos los lugares de accidente es la de tipo de leve sin distinción de sexo. En el caso concreto de los hombres representa más del 80 % en todos los lugares de accidente. En el caso de las mujeres estos porcentajes varían entre el 4 y el 15 % aproximadamente. En este tipo de régimen no se dan las lesiones de tipo muy grave en ningún tipo de sexo, algo que en otros tipos de régimen si ocurre.

En la figura 35 muestra barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019.

Figura 35. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos labores y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar



Nota. El eje de ordenadas izquierdo indica el recuento de casos en escala numérica. En relación con la altura de las barras. El eje de ordenadas derecho se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. En el eje de abscisas se encuentra el tipo de lesión. Los tipos de lesión son: leve, grave, muy grave y mortal. El color azul de las barras corresponde a los hombres y el color rosa de las barras corresponde a las mujeres. El interior de las barras muestra el porcentaje del total de casos analizado con respecto al valor de la evaluación de riesgos laborales. Elaboración propia.

La lesión predominante en ambas situaciones de la evaluación del accidente de trabajo es la de tipo leve. Para los casos de valor 0, los que no han realizado la evaluación de riesgos laborales. En el caso de los hombres, la lesión de tipo leve representa un 86,07 % y en el caso de las mujeres representa un 11,24 %.

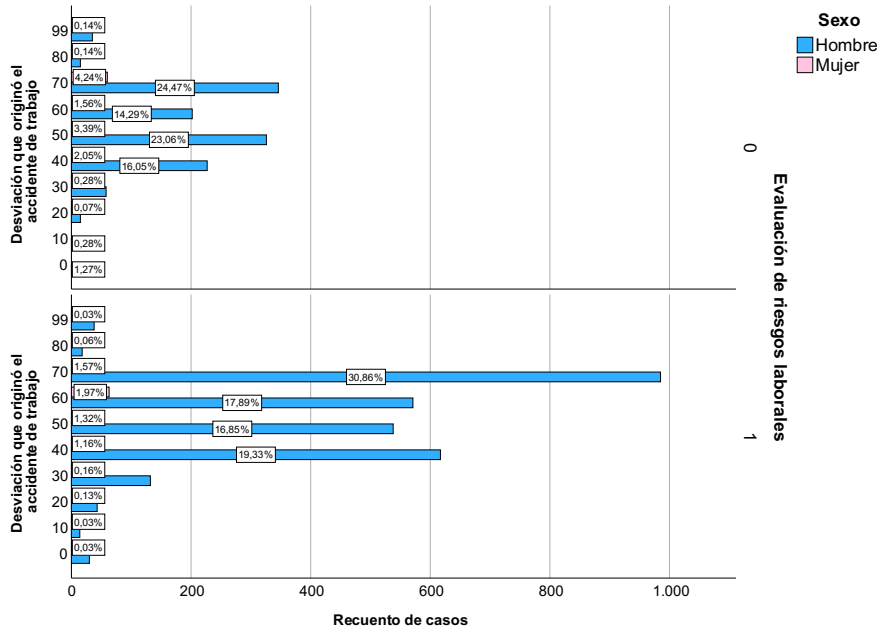
Para los casos de valor 1, los que se han realizado la evaluación de riesgos laborales. Las lesiones de tipo leve en este tipo de casos representan en el caso de los hombres un 92,26 % y en el caso de las mujeres es del 6,36 %.

Las lesiones de tipo leve tienen valores similares en el caso de los hombres con relación a la evaluación de riesgos laborales. Sin embargo, con respecto a las mujeres el porcentaje es el del doble en caso de que no hubieran realizado la evaluación. Los accidentes de grado mortal son nulos en el caso de que no se ha realizado la evaluación de riesgos laborales.

En la figura 36 se presenta en una gráfica de barras agrupadas por evaluación de riesgos de trabajo y sexo en el año 2019.

Figura 36. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar

Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del mar



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos. Esta escala numérica es común a los dos tipos de situaciones por evolución de riesgos de trabajo y está relacionada con la altura de la barra. En el eje de ordenadas derecho se encuentra la evaluación de riesgos de trabajo. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 0 corresponde a “No”. Esto significa si se ha realizado previamente al accidente la evaluación de riesgos de trabajo. En el eje de ordenadas izquierdo se encuentra la desviación que origino el accidente. La correspondencia numérica se puede ver en el anexo 5. Las barras de color rosa corresponden a las mujeres y las barras de color azul corresponden a los hombres. El valor

numérico en el interior de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados con respecto al valor de la evaluación de riesgos laborales. Elaboración propia.

Para el valor 0 de la evaluación de riesgos de trabajo y en el caso de los hombres, los valores 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar) y 50 (Caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar) son los que más porcentaje tienen en la desviación. La primera con un porcentaje del 24,47 % y la segunda con 23,06 %. En el caso de las mujeres, las más importantes corresponden a los valores 70 y 50 de la desviación. La primera con un porcentaje del 4,24 % y del 3,39 % para la segunda.

Para el valor 1 de la evaluación de riesgos de trabajo y para el caso de los hombres, los valores 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar) y 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar) son los que mayor porcentaje tienen de la desviación. El primero con un 30,86 % y el segundo 19,33%. En el caso de las mujeres, los valores con mayor porcentaje son el número 70 y 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar) de la desviación. El primero con un porcentaje del 1,97 % y el segundo 1,57 %.

Los valores 70 y 60 de la desviación corresponden a movimiento del cuerpo. Si se agrupan los valores en el caso del valor 0 para la evaluación de riesgos laborales. En el caso de los hombres da lugar a un porcentaje en torno al 38 % para los hombres. En el caso de las mujeres da un porcentaje en torno al 5 %.

El valor 1 de la evaluación de riesgos laborales agrupada de los valores 60 y 70 de a desviación arroja un porcentaje más elevado y relevante en este análisis. En el caso de los hombres en torno a un porcentaje del 48 % y en el caso de las mujeres a un porcentaje en torno del 4,5 %.

En el caso de los hombres existen diferencias con relación a la evaluación de riesgos laborales y el movimiento del cuerpo. En el caso de la mujer apenas existe diferencia con relación a la evaluación de riesgos laborales.

3.1.4. Régimen especial de la minería del carbón

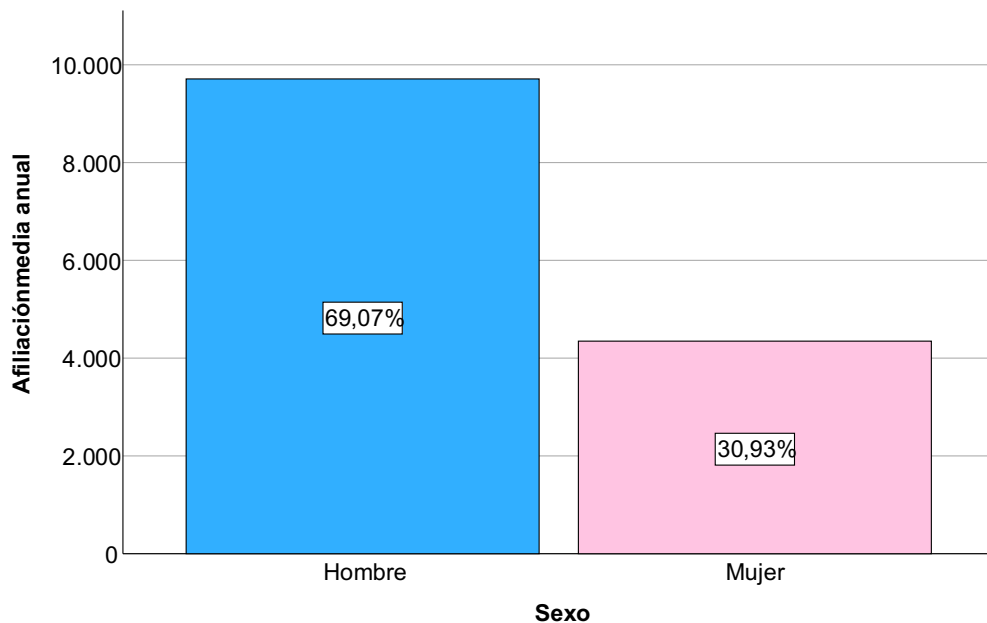
En este apartado se analizan los datos referentes al régimen especial del carbón a lo largo de cuatro puntos.

A) Marco de referencia

El régimen del carbón tiene una larga tradición en España. El régimen especial del carbón recoge todas las personas que se dedican a todo lo que esté relacionado con este sector. La legislación recoge los casos acogidos como hablamos anteriormente (Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, 1996, p. 41). En la actualidad, como se pueden ver en la figura 37. El número de afiliados es mucho menor si lo ponemos en contexto con los otros regímenes. Como puede ser el régimen general, o de autónomos.

Figura 37. Afiliación media anual del año 2019. Régimen especial del carbón

Afiliación media anual año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. La figura 7 recoge la afiliación media anual del régimen especial del carbón. La barra de color azul corresponde a los hombres y la barra de color rosa a las mujeres. Los

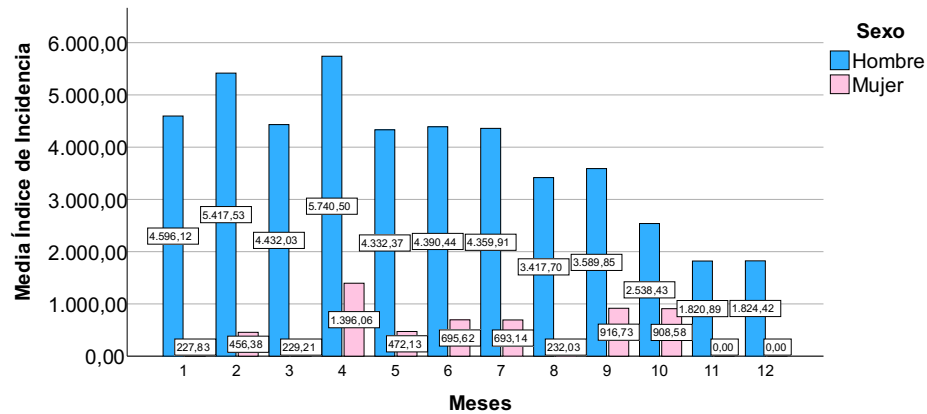
valores de los afiliados aparecen representados en valor numérico y debajo aparece el porcentaje total que representa cada uno de ellos con respecto al total. Elaboración propia.

El sector del carbón ha sido un sector masculino. Aunque como podemos ver en la figura 7 las mujeres tienen una representación aproximada del 30 %. La relación de afiliados de hombres y mujeres nos servirá para poder contextualizar los datos que se mostraron en los apartados siguientes.

En la figura 38 aparece representado el índice de incidencia (ATJT) por meses y sexo del régimen del carbón.

Figura 38. Barras agrupadas de índice de incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen especial del carbón

Barras agrupadas media de índice de incidencia por meses y sexo del año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las de color azul. Los datos de realización de esta gráfica se encuentran en el anexo. Los meses están representados numéricamente. La correspondencia es el 1 al mes de enero y así sucesivamente hasta el 12 que corresponde al mes de diciembre. Los datos numéricos para la realización de esta gráfica se encuentran en el anexo. Elaboración propia.

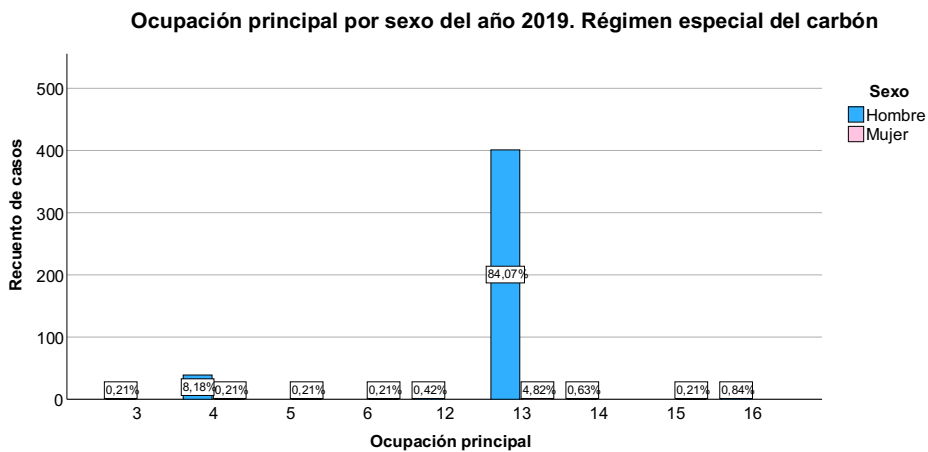
La figura 38 nos da información de la evolución del índice de incidencia (ATJT). Como podemos apreciar hay meses en los que se reducen los valores. Al ver los datos por sexo podemos ver cómo las mujeres en los últimos meses tienen un índice 0 y para los hombres este valor se reduce por debajo de la mitad. En el caso de los hombres, el valor medio anual del índice de incidencia es de 3871,68 y en el caso de las mujeres es de 518,98.

B) causas y eventualidades del accidente

En este apartado se analizan los datos de las causas de los accidentes, así como los posibles factores que generan el accidente de trabajo en el régimen especial del carbón.

En la figura 39 presenta los datos analizados con respecto a la ocupación y sexo en el año 2019.

Figura 39. Recuento ocupación principal por sexo del año 2019. Régimen especial del carbón.



Nota. En el eje de ordenadas está el recuento de casos analizados. La escala numérica corresponde a la altura de las barras. En el eje de abscisas se encuentra la ocupación principal. Los valores numéricos del eje de abscisas corresponden a las ocupaciones. La tabla de correspondencia se encuentra en el [anexo 6](#). El color de las barras azul corresponde a los hombres y las barras de color rosa a las mujeres. El valor numérico de dentro de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Las dos principales ocupaciones en el caso de los hombres son la numero 13 (operadores de instalaciones y maquinarias fija, y montadores) con un 84,07 y la numero 4 (Técnicos; profesionales de apoyo) con un 8,18 %.

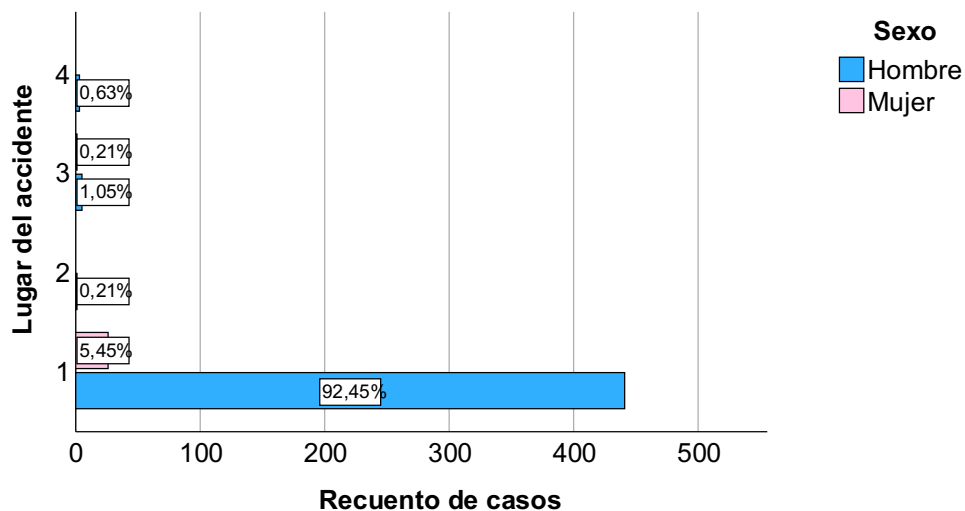
Las mujeres únicamente destacan la ocupación número 13 con un 4,82 % (operadores de instalaciones y maquinarias fija, y montadores). La diferencia de porcentaje entre las

mujeres y los hombres es muy dispar, aun teniendo presentes los datos de afiliación. Aunque la ocupación que más riesgo tiene en sector en ambos sexos es la numero 13.

La figura 40 nos da información del lugar donde se producen los accidentes de trabajo de este sector con relación a hombres y mujeres.

Figura 40. Lugar donde se producen los accidentes de carbón por sexo del año 2019. Régimen especial del carbón

Lugar donde se producen los accidentes en porcentaje por sexo del año 2019. Régimen especial del carbón

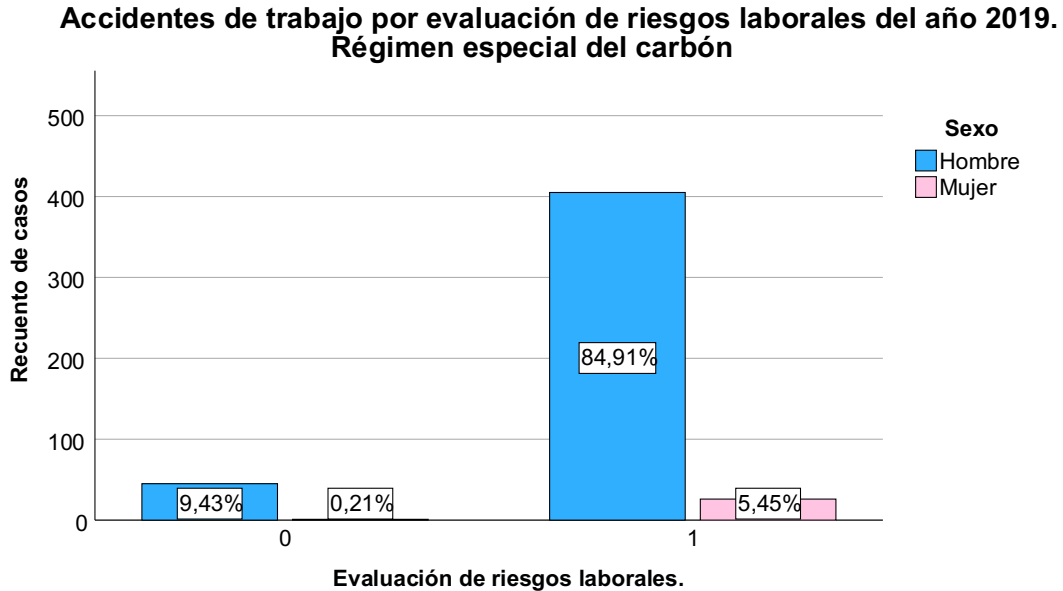


Nota. En el eje de ordenadas se encuentra el lugar del accidente. Los valores del 1 al 4 corresponde al lugar donde se produce el accidente. El valor 1 corresponde a “En centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde a “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde a “In itinere”. El valor 4 corresponde a “En otro centro o lugar”. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. El valor dentro de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

En el caso de hombres y mujeres, el lugar donde se producen los accidentes de trabajo es el valor 1 (En centro o lugar habitual). Para los hombres con un 92,45 % y en el caso de las mujeres es del 5,45 %.

En la figura 41 se ve la información acerca de los accidentes de trabajo relacionados con la evaluación de riesgos laborales en el año 2019. Los datos que presenta son si a la hora de tener el accidente se había realizado previamente la evaluación.

Figura 41. Accidentes de trabajo por evaluación de riesgos laborales del año 2019. Régimen especial del carbón

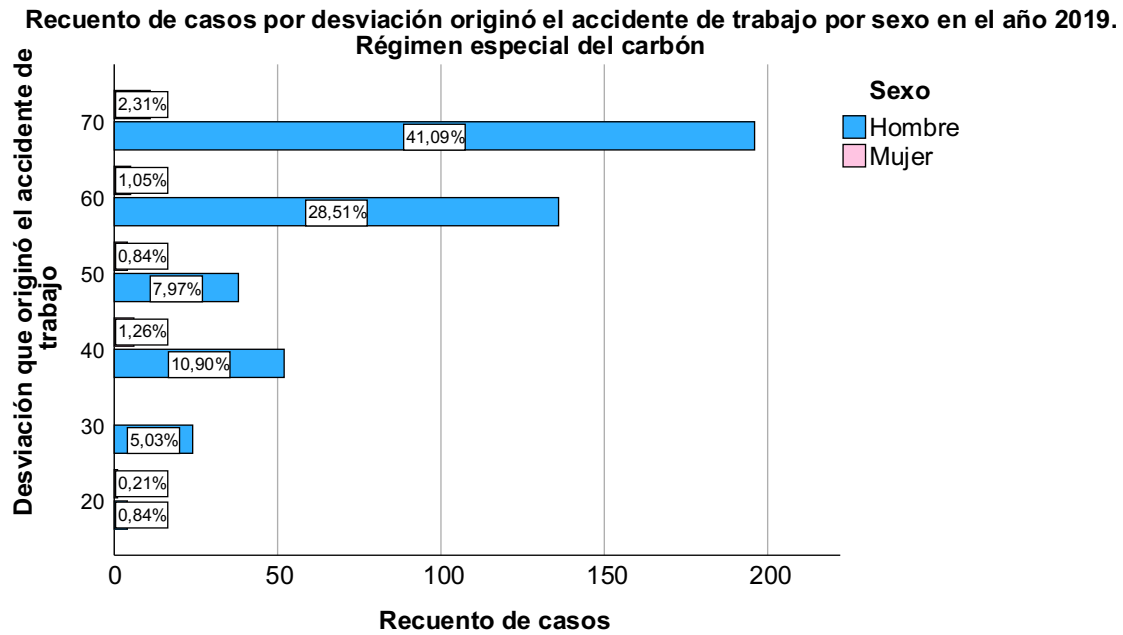


Nota. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. En el eje de abscisas se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 2 corresponde a “No”. Las barras de color azul corresponden a los hombres. El color rosa de las barras corresponde a las mujeres. El valor numérico dentro de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Los accidentes que no tenían realizada la evaluación de riesgos laborales en ambos sexos es minoritaria. En el caso de los hombres corresponde al 9,43 % y en el caso de las mujeres del 0,21 %.

La figura 42 muestra información del recuento de casos por la desviación que origino el accidente de trabajo por sexo en el año 2019.

Figura 42. Recuento de casos por desviación que origino el accidente de trabajo por sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos analizados. La escala numérica está relacionada a la longitud de la barra. En el eje de ordenadas se encuentran las lesiones. Las lesiones están numeradas y la correspondencia a las mismas se encuentra en anexo 5. Las barras de color rosa corresponden a las mujeres y las barras de color azul corresponden a los hombres. El valor numérico dentro de las barras corresponde al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Las principales lesiones, en el caso de los hombres, son la numero 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar) y 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar). La primera con un porcentaje del 41,09 % y en la segunda con un porcentaje del 28,51. En el caso de la mujer, las principales lesiones son las mismas. La número 70 con un porcentaje del 2,31 % y la numero 60 con un porcentaje del 1,05 %.

Las lesiones principales en ambos sexos son las 60 y 70. Este tipo de lesiones tienen en común que son debidas al movimiento del cuerpo. Agrupando ambas como si fuera una sola. El porcentaje total en el caso de los hombres sería en torno al 68 % y en el caso de las mujeres en torno al 3 %. La desviación motivada por movimiento del cuerpo es la

principal causa de accidente de trabajo en el caso de los hombres. En el caso de las mujeres es una causa importante con respecto a los otros porcentajes de las otras causas.

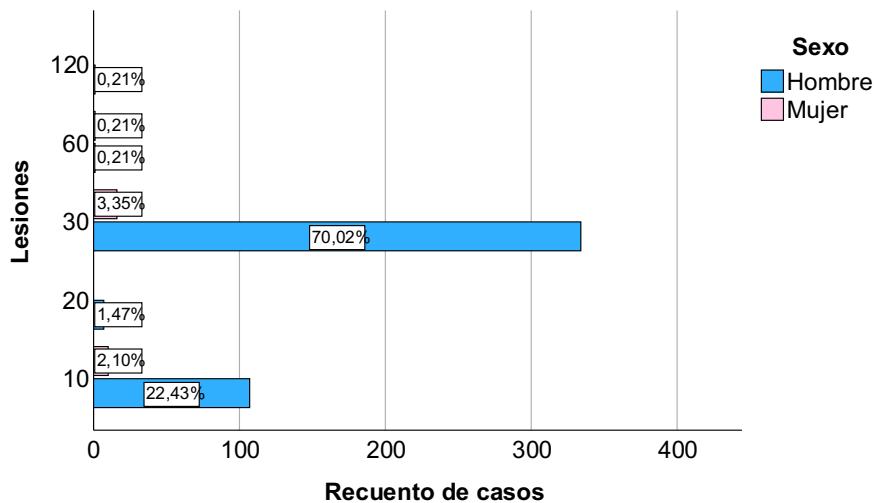
C) Lesiones y duración de la baja

En este apartado se expondrán los resultados de los datos analizados con respecto a las lesiones y la duración de las bajas en el año 2019. Para el régimen especial del carbón.

La figura 43 nos muestra el cuadro de lesiones agrupadas del año 2019 del régimen especial del carbón. Para este agrupamiento se realizó conforme a la Orden TAS/292/2002 (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, 2002).

Figura 43. Cuadro de barras agrupada de lesiones del año 2019. Régimen especial del carbón

Cuadro de barras agrupada de lesiones del año 2019. Régimen especial del carbón.



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el recuento de casos. El tamaño de la barra está relacionado con la escala. En el eje de ordenadas están las lesiones. El valor numérico de la escala corresponde con una lesión concreta. En el anexo 5 viene dicha correspondencia. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa a las

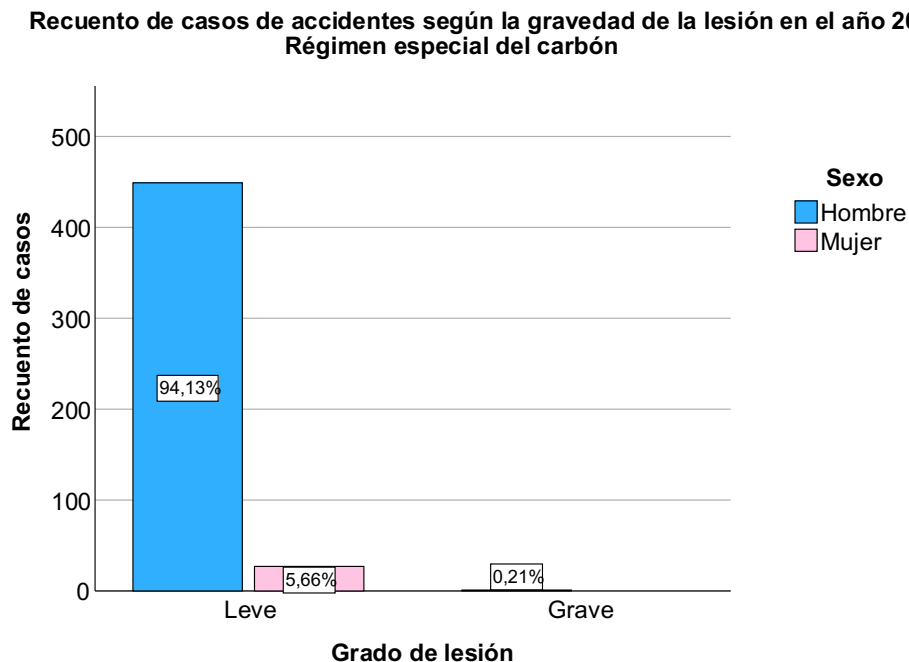
mujeres. Los valores numéricos de dentro de las barras corresponden al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

Las lesiones más habituales para ambos sexos corresponden a la número 30 (Dislocaciones, esguinces y distensiones) y la número 10 (Heridas y lesiones superficiales). En el caso de los hombres, la número 30 con un porcentaje del 70,02 % y la número 10 con un 22,43 %. En el caso de las mujeres, la número 30 con un 3,35 % y la número 10 con un 2,10 %.

En vista de los porcentajes vemos que las lesiones principales en ambos sexos corresponden a las dislocaciones, esguinces y distensiones. Además de las heridas y lesiones superficiales. Las mujeres tienen un porcentaje mucho menor con relación a los hombres.

En la figura 44 vemos los resultados de los datos analizados con relación a la gravedad de las lesiones acaecidas en el año 2019.

Figura 44. Recuento de casos de accidentes según la gravedad de la lesión en el año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. Este está relacionado con la altura de la barra. En el eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. Únicamente se

encuentran los valores leve y grave al no haber otro tipo de casos con lesiones más graves. Las barras de color azul representan a los hombres y las barras de color azul representan a las mujeres. El valor numérico de las barras representa al porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

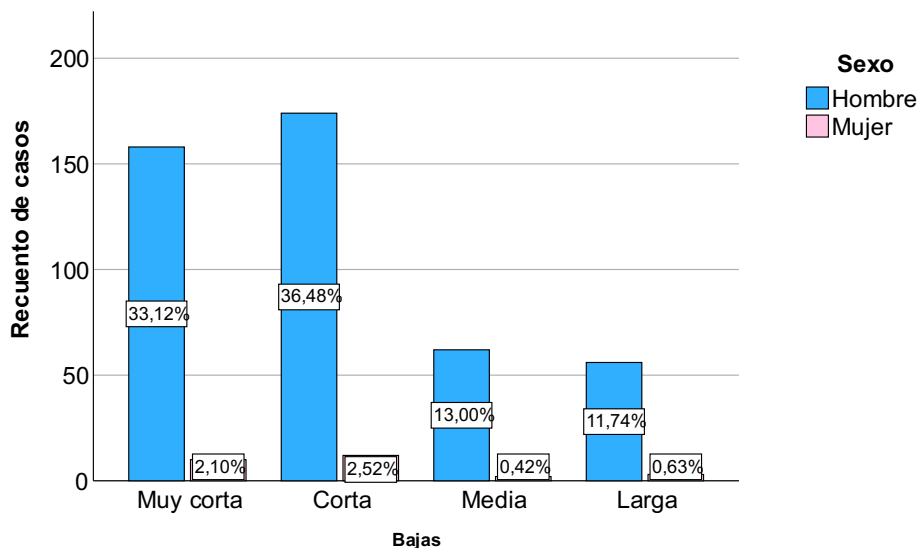
El principal grado de lesión en ambos sexos es del tipo leve. En el caso de los hombres corresponde al 94,13 % y en el caso de las mujeres el 5,66 %. Como podemos observar, los datos reflejan que la mayoría de los accidentes son de tipo leve y con unos porcentajes inferiores al 1 % los de tipo grave.

En los datos presentados es un hecho destacado que no se dan casos muy graves o mortales en este tipo de régimen.

En la figura 45 se muestra la información y duración de las bajas en el año 2019. Los datos están agrupados según la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, 2015, p. 2).

Figura 45. Duración de las bajas en el año 2019. Régimen especial del carbón

Duración de las bajas en el año 2019. Régimen especial del Carbón



Nota. En el eje de abscisas se encuentra el tipo de baja. En el caso de corta, el equivalente es entre 5 y 30 días naturales. En el caso de media se corresponde entre 31 y 60 días naturales. En el caso de larga se corresponde a una duración entre 61 o más días naturales. En el eje de ordenadas se encuentra el recuento de casos. Las barras de color azul corresponden a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. Los valores dentro de las barras tienen un valor numérico en porcentaje de los casos analizados. Elaboración propia.

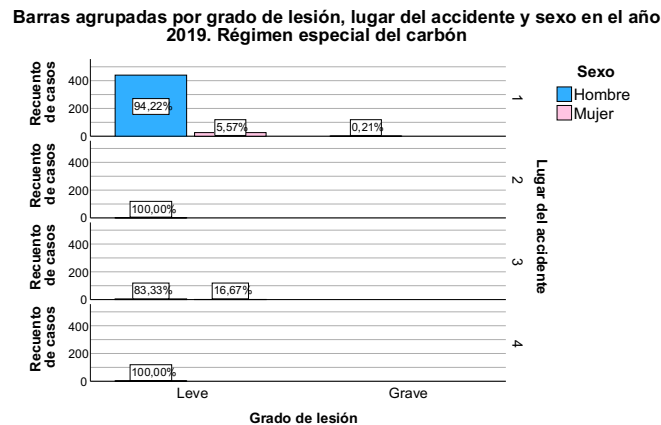
Los principales tipos de bajas son de tipo corta y muy corta en ambos sexos. En el caso de los hombres las bajas de tipo muy corta son 33,12 % y las de corta son el 36,48 %. En el caso de las mujeres las bajas de tipo corta son el 2,52 % y las de muy corta el 2,10 %.

D) Correlaciones de variables

En este apartado se han tratado de buscar relaciones para dar una información más precisa. Las variables que se trataran a continuación son el grado de la lesión y el lugar donde se produce el accidente. Además de la evaluación de riesgos laborales. La ventaja que tiene este tipo de presentación es que nos permite utilizar hasta tres variables y dar unos valores numéricos en relación con las variables analizadas. Esto da lugar a información más detallada que los análisis anteriores.

En la figura 46 muestra la información en barras agrupadas por el grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019.

Figura 46. Barras agrupadas por grado de lesión, lugar del accidente y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón



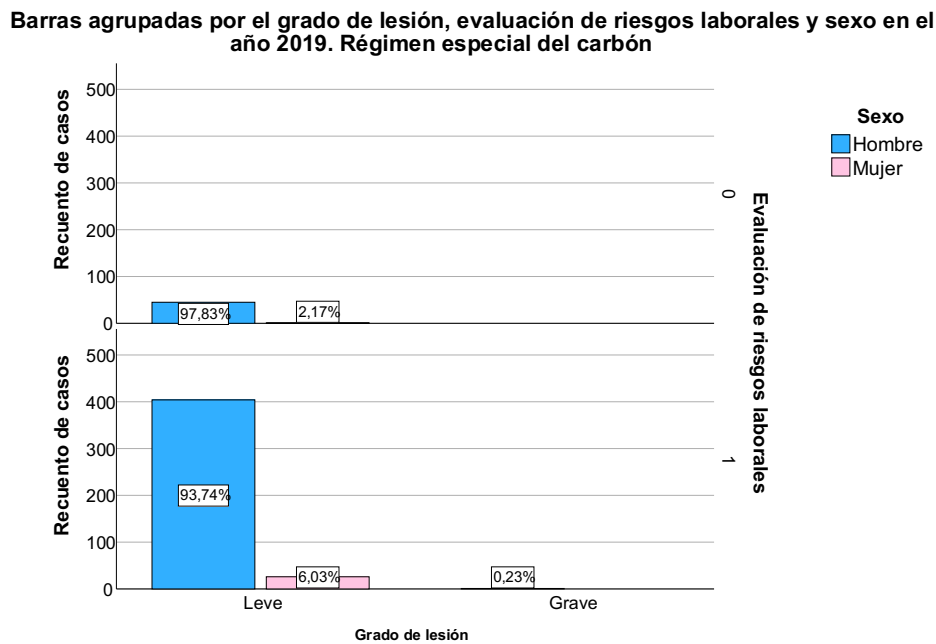
Nota. En el eje de ordenadas derecho se sitúa el lugar del accidente. El valor 1 corresponde a “En el centro o lugar habitual”. El valor 2 corresponde a “En desplazamiento”. El valor 3 corresponde a “In itinere”. El valor 4 corresponde a “En otro centro o lugar”. En el eje de ordenadas izquierdo se sitúa el recuento de casos. La escala es de valor numérico en relación con la altura de la barra. El color azul de las barras corresponde a los hombres y las barras de color rosa corresponden a las mujeres. En el eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. Los valores que se encuentran en el grafica son de tipo leve y grave. Elaboración propia.

El lugar del accidente más importante es el de valor 1 que corresponde con “En el centro o lugar habitual”. El resto de los valores del accidente de lugar no son representativos ya que los valores de casos son inapreciables con respecto al principal.

Para el valor 1 del lugar del accidente de trabajo. En el caso de los hombres, las lesiones del tipo leve son 94,22 % y en el caso de las mujeres 5,57.

En la figura 47 se encuentran barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019

Figura 47. Barras agrupadas por el grado de lesión, evaluación de riesgos laborales y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. En el eje de ordenadas izquierdo se encuentra el recuento de casos. La escala numérica corresponde a la altura de las barras. El eje de ordenadas derecho corresponde a la evaluación de riesgos laborales. El valor 1 corresponde a “Sí” y el valor 2 corresponde a “No”. Esto indica si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales antes de producirse el accidente de trabajo. El interior de las barras indica el porcentaje de los casos con relación al valor de la evaluación de riesgos laborales. El color azul de la barra corresponde a los hombres y el color de las barras rosa corresponde a las mujeres. En el eje de abscisas se encuentra el grado de lesión. Los tipos de lesión son leve y grave. Elaboración propia.

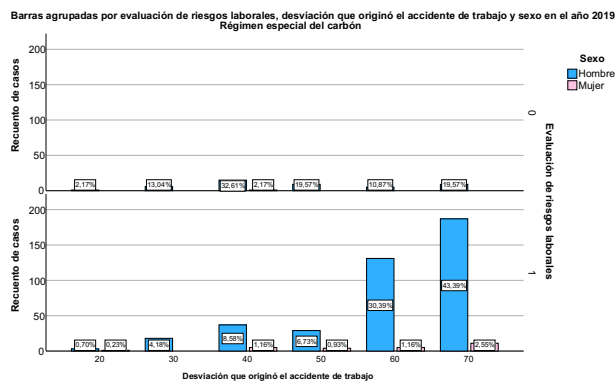
El valor 1 de la evaluación de riesgos laborales indica que esta se ha realizado antes del accidente. En el caso de los hombres, las lesiones de tipo leve representan el 93,74 % y en el caso de las mujeres el 6,03 %.

El valor 2 de la evaluación indica que no se ha realizado la evaluación de riesgos laborales. En el caso de las mujeres, las lesiones de tipo leve corresponden al 2,17 y en el caso de los hombres es del 97,83 %.

En este régimen el hombre es el que predomina el porcentaje de casos de lesión leve y lugar con respecto a la mujer. La lesión predominante es la de tipo leve tanto en hombres como en mujeres. Las lesiones de tipo leve que no han realizado la evaluación tienen un peso significativo con relación a las que sí se han realizado.

La figura 49 muestra la información de barras agrupadas por la evaluación de riesgos laborales, la desviación que origina el accidente de trabajo y sexo en el año 2019.

Figura 48. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón



Nota. En el eje de abscisas se encuentra la desviación que origino el accidente de trabajo. La correspondencia numérica se encuentra en el anexo 5. En el eje de ordenadas derecho se encuentra la evaluación de riesgos laborales. El valor 0 corresponde a “No” y el valor 1 corresponde a “Sí”. Los valores significan si se ha hecho la evaluación de riesgos laborales antes de que ocurriera el accidente de trabajo. En el eje de ordenadas izquierdo se encuentran los recuentos de casos por cada valor de la evaluación de riesgos laborales. La altura de las barras es correlativa a la escala numérica. El valor numérico del interior de las barras corresponde con el porcentaje de los casos por cada valor de la evaluación de los riesgos laborales. El color azul de las barras corresponde a los hombres y el color rosa de las barras corresponde a las mujeres. En el anexo 14 se presenta la figura 49 de forma más ampliada donde se pueden ver los valores de maneras más visible. Elaboración propia.

Para el valor 0 de la evaluación de riesgos laborales, las principales desviaciones que originaron el accidente en los hombres son: 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar), 50 (Caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar) y 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar). La primera con un porcentaje del 32,61. La segunda con un porcentaje del 19,57 % y la última con un porcentaje del 19,57 %. En el caso de las mujeres, las principales son 20 (Desviación por desbordamiento, vuelco, escape, derrame, emanación – sin especificar) y 40. La primera con un porcentaje del 2,17 % y la última con un porcentaje del 2,17 %.

Para el valor 1 de la evaluación de riesgos laborales, las principales desviaciones en el caso de las mujeres son: 70 (Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar), 60 (Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar) y 40 (Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar). La primera con un porcentaje del 2,55 y la 60 y 40 con un porcentaje del 1,16 %. En el caso de los hombres, las principales desviaciones que origino el accidente son 60 y 70. La primera con un porcentaje del 43,39 % y la segunda con un porcentaje del 30,39 %.

Las desviaciones principales en el caso de haber realizado la evaluación de riesgos laborales en el caso de los hombres corresponden a la 60 y 70. Ambas desviaciones son movimiento del cuerpo. Al agrupar ambas desviaciones por tener el mismo origen. Estas dan un porcentaje entorno al 73 %. En el caso de las mujeres, teniendo en cuenta esta agrupación nos daría un porcentaje entorno al 3,5 %. Además de las otras desviaciones que se han expuesto anteriormente en el caso de las mujeres.

En el caso de que no se hubiera realizado la evaluación de riesgos laborales, en el caso de los hombres. La principal causa aplicando el agrupamiento anteriormente comentado (a la desviación 60 y 70) darían lugar a un porcentaje entorno al 30 %. Además de la desviación 40 que tendría un porcentaje del 32,61 %. En el caso de las mujeres, la principal desviación 20 y 40.

Como vemos en este tipo de régimen se dan principalmente dos tipos de desviaciones. Primero tenemos la desviación provocada por el movimiento del cuerpo que se da principalmente en los hombres. Esta se da en menor medida si se ha realizado la evaluación de riesgos laborales. La desviación número 40 se da principalmente en los casos que no se ha realizado la evaluación de riesgos laborales en los hombres.

En el caso de las mujeres, en el caso de haberse realizado la evaluación de riesgos laborales se tiene un patrón similar al de los hombres, aunque con menor porcentaje. Sin embargo, cuando no se realiza la evaluación de riesgos laborales se acentúa en otras desviaciones. Como son la 20 y la 40 que son diferentes a las que se dan en los hombres en este tipo de régimen.

3.2. Discusión general

Los objetivos planteados en este trabajo son varios para los diferentes regímenes que se han analizado los resultados. En este apartado se pondrá en perspectiva y se disertará acerca de los datos obtenidos con respecto a las variables analizadas. La perspectiva y enfoque que se dará es empezar valorando los tipos de regímenes con los datos obtenidos. Para continuar valorando las variables marcadas en los objetivos de manera común a los regímenes y ver si existe algún factor determinante en los accidentes de trabajo.

El régimen general cuenta con ocho millones de afiliados y la proporción de hombres y mujeres es muy similar en porcentajes. Los índices de incidencia analizados en el año 2019 existen diferencias entre hombres y mujeres. El valor medio anual en el caso de los hombres es de 445,06 y en el caso de las mujeres 233,72. Este dato nos indica que las mujeres tienen casi la mitad de los accidentes en proporción a los hombres. Al analizar las posibles causas que determinan el accidente de trabajo se han tenido en cuenta los factores anteriormente analizados. La principal ocupación relacionada con los accidentes de trabajo, en el caso de los hombres, corresponde a “Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes” con el 13,65 % y en el caso de las mujeres corresponde a “trabajadores no cualificados en servicios” con el 6,48 %. El lugar donde se produce el accidente en ambos sexos es en “en el centro o lugar habitual”. En el caso de los hombres representa el 50,25 % y en el caso de las mujeres un porcentaje del 22,39 %. La evaluación de riesgos laborales predomina la realización antes del accidente en este régimen, pero los datos en los que no se ha realizado son importantes. En el caso de los hombres es del 22,91 % y en el caso de las mujeres es del 11,62 %. La desviación principal en ambos sexos es la que corresponde al “movimiento del cuerpo” en ambos sexos. Para el caso de los hombres en torno al 31 % y en el caso de las mujeres al 15 %.

La principal lesión en el régimen general es la que corresponde a “Dislocaciones, esguinces y distensiones” en ambos sexos. Con un porcentaje del 28,89 % en el caso de los hombres y en el caso de las mujeres del 16,89 %. La gravedad de la lesión en ambos sexos es de tipo leve. Para el caso de los hombres es del 67,44 % y en el caso de las mujeres es del 31,91 %. La duración de las bajas en ambos sexos es de corta. Para el caso de los hombres el del 38,96 % y en el caso de las mujeres es del 18,31 %

El régimen de autónomos tiene una afiliación en torno a los dos millones de afiliados y en el caso de la mujer corresponde a más de un millón. En porcentaje supone en el caso de los hombres el 64,23 % y en el caso de las mujeres el 35,77 %. El índice de incidencia (ATJT) medio anual, en el caso de las mujeres, es de 48,76 y de los hombres, es de 113,58. La principal ocupación relacionada con los accidentes de trabajo para los hombres es “trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas” con un porcentaje del 20,60 %. En el caso de las mujeres, la principal ocupación es “trabajadores de restauración y comercio” con un 6,66 %. El lugar predominante donde se producen los

accidentes de trabajo es el mismo para ambos sexos, corresponde al “En el centro o lugar habitual”. En el caso de los hombres con un 54,18 y en el caso de las mujeres de un 12,89 %. La principal desviación en ambos sexos corresponde a “movimiento del cuerpo”. En el caso de los hombres da un porcentaje en torno al 30 % y en el caso de las mujeres en torno al 6 %. La lesión principal corresponde a “Dislocaciones, esguinces y distensiones” en ambos sexos. En el caso de los hombres con un 32,44 % y en el caso de las mujeres es del 9,23 %. El grado de la lesión es de tipo leve para ambos sexos. En el caso de los hombres es del 79,16 % y en el caso de las mujeres es del 19,02 %. La duración de las bajas es corta para ambos sexos. En el caso de los hombres representa el 40,48 % y en el caso de las mujeres 9,06 %.

La afiliación del régimen del mar es menor a los otros regímenes. En el caso de los hombres este entorno a los cincuenta mil y en el caso de las mujeres a las diez mil de afiliación media anual del año 2019. Los valores en porcentaje en el caso de los hombres representan el 84,24 % y en el caso de las mujeres es el 15,76 %. Estos datos ya nos indica que es un sector masculinizado y en el que la mujer su representatividad es muy escasa con relación al hombre. El índice de incidencia (ATJT), en el caso de los hombres, corresponde a 6384,95 y en el caso de las mujeres es de 2995,85. La diferencia es notable de hombres a mujeres, pero hay que tener en cuenta que la mujer esta infrarrepresentada en este sector. Aun con unos datos de afiliación bajos nos sirve como muestra referencial si la mujer tuviera una representatividad mayor.

La ocupación principal, en el régimen del mar, que más accidentes de trabajo tuvo con relación a las demás, corresponde a “Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes”. En el caso de los hombres con un 32,37 % y en el caso de las mujeres es del 2,71 %. Aunque las mujeres, la ocupación de “trabajadores cualificados” tiene un porcentaje similar del 2,28 %. El principal lugar donde se produce el accidente de trabajo es “En centro o lugar habitual”. En el caso de los hombres con un 58,45 % y en el caso de las mujeres es del 4,75 %. La evaluación de riesgos no realizada antes del accidente de trabajo, en el caso de los hombres, representa al 27,05 %. En el caso de las mujeres al 3,65 %. La desviación principal es el movimiento del cuerpo tanto para hombres como para mujeres. En el caso de los hombres está en torno al 45 % y en el caso de las mujeres al 4 %.

El principal tipo de lesión en el régimen del mar corresponde a “dislocaciones, esguinces y distensiones” con un 48,37 % para los hombres. En el caso de las mujeres es del 5,47 %. La gravedad de la lesión en ambos sexos es de tipo leve. En los hombres con un porcentaje del 90,36 % y en el caso de las mujeres es del 7,86 %. La duración de las bajas en ambos sexos es de tipo corta. En el caso de los hombres corresponde al 47,85 % y en el caso de las mujeres corresponde al 3,58 %.

Las lesiones del régimen del mar provocadas por trastornos músculo esqueléticos representaba valores en torno al 20 % en el año 2003. En este sector se realizaron estudios valorando si se pudiesen tomar acciones correctoras en las posturas de trabajo. En el estudio “Evaluación de las posturas de trabajo como riesgo de carga física en el sector Marítimo-Pesquero” se comprobó si era posible realizar este tipo de mejoras mediante los métodos de evaluación RULA² y REBA³. Los resultados dieron lugar a que mediante la aplicación de estos métodos es posible mejorar determinadas ocupaciones del sector (De Miguel, J. L., & Ortega, M. P., 2003).

El régimen especial del carbón tiene unos datos de afiliación testimoniales. A lo largo de los años ha estado en declive provocado por el cierre de las minas. Los datos de afiliación son inferiores a las diez mil personas en ambos sexos. En el caso de los hombres el porcentaje es del 69,07 % y en el caso de las mujeres es del 30,93 %. El índice de incidencia (ATJT) tiene un valor medio anual para los hombres del 3871 y en el caso de las mujeres es de 518,98. Cabe añadir que en la figura 38 se puede ver como en los meses de noviembre y diciembre, las mujeres tienen un índice de cero. Además, tener una incidencia mensual mucho menor al de los hombres.

La principal ocupación en relación con los accidentes de trabajo en el régimen del carbón es (operadores de instalaciones y maquinarias fija, y montadores) en ambos sexos. En el caso de los hombres representa el 84,07 % de los casos y en el caso de la mujer representa

² Este método tiene su acrónimo en inglés RULA (Rapid upper limb assessment). El cual consiste en utilizar un registro de datos a través de diagramas y tablas. En el que se toma la fuerza que se utiliza, los movimientos realizados, la postura y el tiempo de trabajo sin tener en cuenta la pausa (Félix, M., & Fernández, V., s/f).

³ Las siglas REBA significan “Rapid Entire Body Assessment). Este método permite evaluar la postura realizada durante el trabajo para evitar futuras lesiones (Nogareda, S., s/f)).

el 4,82 % de los casos. El lugar del accidente es principalmente “En centro o lugar habitual” en ambos sexos. En el caso de los hombres con un 92,45 % de los casos y en el caso de las mujeres es del 5,45 % de los casos. La evaluación de riesgos laborales no realizada es del 9,43 % de los casos para los hombres y en el caso de las mujeres es del 0,21 % de los casos. La desviación principal tanto para hombres como para mujeres corresponde a “movimiento del cuerpo”. En el caso de los hombres está en torno al 68 % de los casos y en el caso de las mujeres es del 3 % de los casos.

El lugar donde se producen los accidentes de trabajo es predominante en todos los regímenes analizados. A la vista de los datos anteriormente expuestos se puede decir que el lugar donde se producen los accidentes de trabajos en ambos sexos es “En centro o lugar habitual “.

La lesión predominante en el régimen del carbón es “Dislocaciones, esguinces y distensiones” en ambos sexos. Para el caso de los hombres es del 70,02 % de los casos y para las mujeres este entorno al 3,35 % de los casos. El grado de lesión que predomina es la de tipo leve. En el caso de la mujer representa el 5,66 % y en el caso de los hombres está en torno al 94,13 % de los casos. La duración de las bajas en este sector predomina la “muy corta” y “corta” en ambos sexos. En el caso de los hombres para ambas duraciones está en torno al 30 % y en el caso de las mujeres con porcentajes en torno al 2 % de los casos. La gravedad de las lesiones en todos los regímenes analizados corresponde a “leve” con independencia del sexo.

La mujer tiene en todos los regímenes que se han analizado unos valores menores en índice de incidencia y accidentes de trabajo. Aun en sectores que esta infrarrepresentada o que su porcentaje es menor al de los hombres. Existen sectores que debido a la particularidad del sector tienen índices de incidencia más elevados que otros por su peligrosidad o por las difíciles condiciones de trabajo como son el régimen especial del carbón o del mar.

La evaluación de riesgos laborales es un requisito tal como lo marca la ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). A la vista de los datos analizados, sectores como el régimen del mar, régimen de autónomos y general tienen datos superiores al 20 %, en el caso de los hombres que

no se realizó la evaluación de riesgos laborales y en el caso de las mujeres superior al 10 % de los casos analizados.

En el caso del régimen de autónomos, la evaluación de riesgos laborales no es requerida por la legislación vigente. Exceptuando los que tengan asalariados a su cargo. Los valores obtenidos, al no realizarse distinción entre estos supuestos, arrojan un valor aproximadamente del 50 % de los casos analizados en el caso de los hombres y de las mujeres en torno al 12 %. Al analizar datos en datos de tablas agrupadas y con más variables no se pudo sacar ninguna conclusión concreta si un régimen por no haber efectuado la evaluación tenía más sesgo que el que la hubiera realizado. Este factor tiene unos valores muy importantes en los accidentes de trabajo. La legislación vigente debería de modificarse para que fuera requisito en todos los casos. Al reducir este factor se podrían reducir el número de accidentes laborales.

El origen de la desviación que causa el accidente se podría pensar que es diferente según el tipo régimen. Con los resultados obtenidos, la principal desviación en todos los regímenes con independencia del sexo corresponde a “movimiento del cuerpo”. Este factor hace que sea primordial la prevención en la parte ergonómica. La valoración y corrección de las posturas de trabajo serviría para reducir los porcentajes obtenidos.

La principal causa de lesión en todos los regímenes y sin diferencia de sexo corresponde a “Dislocaciones, esguinces y distensiones”. Además de otra lesión como es “Heridas y lesiones superficiales” que aparece de manera importante en el régimen general y de autónomos para ambos sexos.

Las ocupaciones que se han visto en los resultados con respecto a los accidentes de trabajo varían según el tipo de régimen. Aunque algunos comparten similitudes como es el régimen del mar y el régimen general que tienen en común la ocupación Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes” en ambos sexos.

4. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se han analizado diversos factores y regímenes en relación con los accidentes de trabajo registrados en el año 2019. La mujer tiene un porcentaje menor de accidentes en todos los regímenes analizados. La ausencia de evaluación de riesgos laborales sigue siendo un factor de riesgo y debería ser algo requerido en todos los regímenes sin distinción. El régimen de autónomos presentó unos resultados preocupantes como para promover un cambio de la legislación vigente.

Cada tipo de régimen tiene una ocupación que es más proclive a los accidentes, aunque en todos los regímenes se observó que la principal causa de la desviación que originó los accidentes fue debida al movimiento del cuerpo. Este factor acentúa la importancia de realizar las evaluaciones de riesgos laborales y trabajar desde los principios de la ergonomía preventiva.

En todos los regímenes analizados se dieron unos factores de riesgo comunes en ambos sexos. Por una parte, está la duración de las bajas que es de tipo leve. La lesión predominante es “Dislocaciones, esguinces y distensiones”. El trabajar acciones preventivas en ergonomía podría servir para reducir los porcentajes analizados. Asimismo, sería necesario de incluir medidas que involucren a los trabajadores, como cultura preventiva.

Las medidas preventivas son fundamentales para evitar los accidentes de trabajo. La evaluación de riesgos laborales es una herramienta crucial. Las empresas deberían actuar más activamente en promover campañas de prevención de riesgos ergonómicos, además de tener planes de prevención activa y tener indicadores para ir adaptándolos según sus necesidades.

5. Bibliografía

- COVID-19. (2023). En Wikipedia, la enciclopedia libre.
<https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=COVID-19&oldid=151524441>
- De Miguel, J. L., & Ortega, M. P. (2003). Evaluación de las posturas de trabajo como riesgo de carga física en el sector marítimo-pesquero. *Prevención, trabajo y salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, (28), 11-15.
- Elsevier. (s.f.). Scopus. Elsevier.com. Recuperado 19 de junio de 2023.
<https://www.elsevier.com/es-es/solutions/scopus>
- Félix, M., & Fernández, V. (s/f). TAREAS REPETITIVAS II: EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA EXTREMIDAD SUPERIOR. Insst.es. Recuperado el 9 de julio de 2023, de https://www.insst.es/documents/94886/509319/Tareas+repetitivas+2_evaluacion.pdf/5a8f09f0-6ebf-406d-be55-36ca53c4e18d
- Google Scholar. (s.f.). Google.Es. Recuperado 19 de junio de 2023.
<https://scholar.google.es/>
- INE. Instituto nacional de estadística. (s. f.). INE. Recuperado 18 de junio de 2023, de <https://www.ine.es/index.htm>
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020). Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral. Base de datos. ACCIDENTES DE TRABAJO.
- Nogareda, S., (s/f). NTP 601: Evaluación de las condiciones de trabajo: carga postural. Método REBA (Rapid Entire Body Assessment). Insst.es. Recuperado el 9 de julio de 2023, de https://www.insst.es/documents/94886/326775/ntp_601.pdf/2989c14f-2280-4eef-9cb7-f195366352ba

¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST - INSST. (s. f.). Portal INSST. Recuperado 19 de junio de 2023, de <https://www.insst.es/el-observatorio/conceptos-basicos/que-es-un-indice-de-incidencia>

Seguridad social: Afiliación. (s. f.). Recuperado 26 de junio de 2023, de <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10548/10562/4072>

Seguridad social: Estadísticas. (s. f.). Recuperado 19 de junio de 2023, de <https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/>

SPSS Statistics (s. f.). Recuperado 19 de junio de 2023, de <https://www.ibm.com/es-es/products/spss-statistics>

Web of science. (s. f.). Recuperado 19 de junio de 2023, de <https://www.webofscience.com/wos/woscc/basic-search>

LEYES

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo n.º 8/2015 (2015, 31 de octubre) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (261). <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/8/con>

Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, Real Decreto n.º 1591/2010 (2010, 17 de diciembre) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (306). <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/11/26/1591>

Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, Real Decreto n.º 2064/1995 (1996, 25 de enero) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (22). <https://www.boe.es/eli/es/rd/1995/12/22/2064/con>

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, Ley n.º 20/2007 (2007, 12 de julio) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (166). <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/07/11/20/con>

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, Ley n.º 31/1995 (1995, 10 de noviembre) (España). Boletín Oficial del Estado, (269). <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con>

Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, Ley n.º 47/2015 (2015, 22 de octubre) (España). Boletín Oficial del Estado, (253). <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/21/47/con>

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, Orden n.º TAS/2926/2002 (2002, 21 de noviembre) (España). Boletín Oficial del Estado, (279). <https://www.boe.es/eli/es/o/2002/11/19/tas2926/con>

Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, Orden n.º ESS/1187/2015 (2015, 20 de junio) (España). Boletín Oficial del Estado, (147). <https://www.boe.es/eli/es/o/2015/06/15/ess1187>

Anexo 1. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen general

Tabla 1. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen general. Año 2019

| Periodo | Afiliación Media Mensual | Sexo | Accidentes | I. Incidencia |
|---------|-----------------------------|------|------------|---------------|
| 1 | 14.302.144,80 | 3 | 53009 | 370,64 |
| 2 | 14.392.064,60 | 3 | 48956 | 340,16 |
| 3 | 14.540.355,00 | 3 | 51888 | 356,86 |
| 4 | 14.706.686,80 | 3 | 45722 | 310,89 |
| 5 | 14.882.318,20 | 3 | 55454 | 372,62 |
| 6 | 14.979.422,30 | 3 | 51793 | 345,76 |
| 7 | 15.053.091,40 | 3 | 56781 | 377,20 |
| 8 | 14.885.926,50 | 3 | 44817 | 301,07 |
| 9 | 14.862.129,80 | 3 | 53810 | 362,06 |
| 10 | 14.953.729,70 | 3 | 57087 | 381,76 |
| 11 | 14.904.395,90 | 3 | 50578 | 339,35 |
| 12 | 14.901.559,10 | 3 | 40203 | 269,79 |
| 1 | 6.853.325,50 | 2 | 17256 | 251,79 |
| 2 | 6.881.434,85 | 2 | 15585 | 226,48 |
| 3 | 6.951.548,14 | 2 | 16780 | 241,39 |
| 4 | 7.039.059,05 | 2 | 15144 | 215,14 |
| 5 | 7.126.619,59 | 2 | 18069 | 253,54 |
| 6 | 7.149.884,45 | 2 | 16634 | 232,65 |
| 7 | 7.133.825,17 | 2 | 17514 | 245,51 |
| 8 | 7.057.533,90 | 2 | 14882 | 210,87 |
| 9 | 7.089.735,76 | 2 | 17255 | 243,38 |
| 10 | 7.178.850,13 | 2 | 18802 | 261,91 |
| 11 | 7.164.571,00 | 2 | 16540 | 230,86 |
| 12 | 7.192.537,67 | 2 | 13747 | 191,13 |
| 1 | 7.448.798,27 | 1 | 35753 | 479,98 |
| 2 | 7.510.608,75 | 1 | 33371 | 444,32 |
| 3 | 7.588.786,05 | 1 | 35108 | 462,63 |
| 4 | 7.667.606,75 | 1 | 30578 | 398,79 |
| 5 | 7.755.677,86 | 1 | 37385 | 482,03 |
| 6 | 7.829.525,50 | 1 | 35159 | 449,06 |
| 7 | 7.919.263,22 | 1 | 39267 | 495,84 |
| 8 | 7.828.390,00 | 1 | 29935 | 382,39 |
| 9 | 7.772.393,00 | 1 | 36555 | 470,32 |
| 10 | 7.774.878,17 | 1 | 38285 | 492,42 |
| 11 | 7.739.821,75 | 1 | 34038 | 439,78 |
| 12 | 7.709.017,39 | 1 | 26456 | 343,18 |

Nota. Datos obtenidos de la tabla de accidentes de trabajo, base datos de la seguridad social y la incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) calculado. Los valores del periodo corresponden a los meses del año siendo el 1 el mes de enero y así correlativamente hasta llegar a 12 siendo el mes de diciembre. Los valores del sexo corresponden al valor 1 a Hombre. El Valor 2 corresponde a Mujer y el valor 3 corresponde a ambos sexos. Los valores de afiliación media mensual corresponden los datos de afiliación media de la base datos de la Seguridad Social. (datos obtenidos de la base datos de la seguridad social. El índice de incidencia (ATJT) es calculado según la definición del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Elaboración propia.

Anexo 2. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen de autónomos

Tabla 2. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen de autónomos

| Período | Afiliación Media Mensual | Sexo | Accidentes | I.Incidencia |
|---------|--------------------------|------|------------|--------------|
| 1 | 3.234.372,55 | 3 | 2515 | 77,76 |
| 2 | 3.239.652,65 | 3 | 2768 | 85,44 |
| 3 | 3.254.078,10 | 3 | 3005 | 92,35 |
| 4 | 3.266.740,80 | 3 | 2773 | 84,89 |
| 5 | 3.277.855,14 | 3 | 3148 | 96,04 |
| 6 | 3.286.600,00 | 3 | 3012 | 91,64 |
| 7 | 3.278.833,35 | 3 | 3470 | 105,83 |
| 8 | 3.261.551,71 | 3 | 2843 | 87,17 |
| 9 | 3.266.258,24 | 3 | 3174 | 97,18 |
| 10 | 3.271.976,30 | 3 | 3362 | 102,75 |
| 11 | 3.269.092,30 | 3 | 2767 | 84,64 |
| 12 | 3.269.088,50 | 3 | 2584 | 79,04 |
| 1 | 1.152.039,27 | 2 | 474 | 41,14 |
| 2 | 1.154.316,05 | 2 | 521 | 45,13 |
| 3 | 1.160.978,48 | 2 | 591 | 50,91 |
| 4 | 1.167.973,00 | 2 | 532 | 45,55 |
| 5 | 1.173.513,82 | 2 | 635 | 54,11 |
| 6 | 1.177.007,40 | 2 | 547 | 46,47 |
| 7 | 1.171.955,65 | 2 | 649 | 55,38 |
| 8 | 1.164.891,14 | 2 | 551 | 47,30 |
| 9 | 1.168.380,67 | 2 | 612 | 52,38 |
| 10 | 1.173.270,04 | 2 | 622 | 53,01 |
| 11 | 1.173.088,70 | 2 | 572 | 48,76 |
| 12 | 1.174.216,78 | 2 | 528 | 44,97 |
| 1 | 2.082.326,27 | 1 | 2041 | 98,02 |
| 2 | 2.085.329,60 | 1 | 2247 | 107,75 |
| 3 | 2.093.092,62 | 1 | 2414 | 115,33 |
| 4 | 2.098.760,80 | 1 | 2241 | 106,78 |
| 5 | 2.104.334,32 | 1 | 2513 | 119,42 |
| 6 | 2.109.586,30 | 1 | 2465 | 116,85 |
| 7 | 2.106.870,70 | 1 | 2821 | 133,90 |
| 8 | 2.096.653,57 | 1 | 2292 | 109,32 |
| 9 | 2.097.876,24 | 1 | 2562 | 122,12 |
| 10 | 2.098.706,00 | 1 | 2740 | 130,56 |
| 11 | 2.096.002,60 | 1 | 2195 | 104,72 |
| 12 | 2.094.870,72 | 1 | 2056 | 98,14 |

Nota. Datos obtenidos de la tabla de accidentes de trabajo, base datos de la seguridad social y la incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) calculado. Los valores del periodo corresponden a los meses del año siendo el 1 el mes de enero y así correlativamente hasta llegar a 12 siendo el mes de diciembre. Los valores del sexo corresponden al valor 1 a Hombre. El Valor 2 corresponde a Mujer y el valor 3 corresponde a ambos sexos. Los valores de afiliación media mensual corresponden los datos de afiliación media de la base datos de la Seguridad Social. (datos obtenidos de la base datos de la seguridad social. El índice de incidencia (ATJT) es calculado según la definición del Instituto Nacional de la Seguridad Social (¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST – INSST, s. f.)) Elaboración propia.

Anexo 3. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del régimen especial del Año 2019. Régimen especial del mar

Tabla 3. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del mar

| Periodo | Afiliación Media Mensual | Sexo | Accidentes | I.Incidencia |
|---------|--------------------------|------|------------|--------------|
| 1 | 61.204,50 | 3 | 389 | 6.355,74 |
| 2 | 62.442,80 | 3 | 339 | 5.428,97 |
| 3 | 64.426,14 | 3 | 379 | 5.882,71 |
| 4 | 65.011,80 | 3 | 344 | 5.291,35 |
| 5 | 65.284,05 | 3 | 418 | 6.402,79 |
| 6 | 67.268,75 | 3 | 371 | 5.515,19 |
| 7 | 69.625,22 | 3 | 394 | 5.658,87 |
| 8 | 69.695,19 | 3 | 466 | 6.686,26 |
| 9 | 68.074,57 | 3 | 435 | 6.390,05 |
| 10 | 66.040,22 | 3 | 415 | 6.284,05 |
| 11 | 64.725,40 | 3 | 349 | 5.392,01 |
| 12 | 62.115,44 | 3 | 307 | 4.942,41 |
| 1 | 9.792,05 | 2 | 27 | 2.757,34 |
| 2 | 9.828,70 | 2 | 24 | 2.441,83 |
| 3 | 9.895,85 | 2 | 22 | 2.223,15 |
| 4 | 9.965,75 | 2 | 25 | 2.508,59 |
| 5 | 10.151,36 | 2 | 41 | 4.038,87 |
| 6 | 10.566,95 | 2 | 25 | 2.365,87 |
| 7 | 11.085,13 | 2 | 35 | 3.157,38 |
| 8 | 11.139,05 | 2 | 45 | 4.039,84 |
| 9 | 10.821,85 | 2 | 35 | 3.234,20 |
| 10 | 10.449,65 | 2 | 41 | 3.923,58 |
| 11 | 10.113,70 | 2 | 26 | 2.570,77 |
| 12 | 10.042,55 | 2 | 27 | 2.688,56 |
| 1 | 51.412,45 | 1 | 362 | 7.041,10 |
| 2 | 52.614,10 | 1 | 314 | 5.967,98 |
| 3 | 54.530,29 | 1 | 357 | 6.546,82 |
| 4 | 55.046,05 | 1 | 319 | 5.795,15 |
| 5 | 55.132,69 | 1 | 377 | 6.838,05 |
| 6 | 56.701,80 | 1 | 346 | 6.102,10 |
| 7 | 58.540,09 | 1 | 359 | 6.132,55 |
| 8 | 58.555,38 | 1 | 421 | 7.189,77 |
| 9 | 57.252,52 | 1 | 400 | 6.986,59 |
| 10 | 55.590,57 | 1 | 374 | 6.727,76 |
| 11 | 54.611,70 | 1 | 323 | 5.914,48 |
| 12 | 52.072,89 | 1 | 280 | 5.377,08 |

Nota. Datos obtenidos de la tabla de accidentes de trabajo, base datos de la seguridad social y la incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) calculado. Los valores del periodo corresponden a los meses del año siendo el 1 el mes de enero y así correlativamente hasta llegar a 12 siendo el mes de diciembre. Los valores del sexo corresponden al valor 1 a Hombre. El Valor 2 corresponde a Mujer y el valor 3 corresponde a ambos sexos. Los valores de afiliación media mensual corresponden los datos de afiliación media de la base datos de la Seguridad Social. (datos obtenidos de la base datos de la seguridad social. El índice de incidencia (ATJT) es calculado según la definición del Instituto Nacional de la Seguridad Social (¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST – INSST, s. f.)) Elaboración propia.

Anexo 4. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del carbón

Tabla 4. Datos de afiliación media, accidentes, periodo, sexo e incidencia (ATJT) del año 2019. Régimen especial del carbón

| Periodo | Sexo | Afiliación Media Mensual | Accidentes | I.Incidencia |
|---------|------|--------------------------|------------|--------------|
| 1 | 3 | 14.180,09 | 46 | 3.243,99 |
| 1 | 2 | 4.389,23 | 1 | 227,83 |
| 1 | 1 | 9.790,86 | 45 | 4.596,12 |
| 2 | 3 | 14.165,40 | 55 | 3.882,70 |
| 2 | 2 | 4.382,35 | 2 | 456,38 |
| 2 | 1 | 9.783,05 | 53 | 5.417,53 |
| 3 | 3 | 14.065,00 | 44 | 3.128,33 |
| 3 | 2 | 4.362,90 | 1 | 229,21 |
| 3 | 1 | 9.702,10 | 43 | 4.432,03 |
| 4 | 3 | 13.878,85 | 61 | 4.395,18 |
| 4 | 2 | 4.297,80 | 6 | 1.396,06 |
| 4 | 1 | 9.581,05 | 55 | 5.740,50 |
| 5 | 3 | 13.699,73 | 43 | 3.138,75 |
| 5 | 2 | 4.236,09 | 2 | 472,13 |
| 5 | 1 | 9.463,64 | 41 | 4.332,37 |
| 6 | 3 | 13.878,95 | 45 | 3.242,32 |
| 6 | 2 | 4.312,70 | 3 | 695,62 |
| 6 | 1 | 9.566,25 | 42 | 4.390,44 |
| 7 | 3 | 13.961,35 | 45 | 3.223,18 |
| 7 | 2 | 4.328,13 | 3 | 693,14 |
| 7 | 1 | 9.633,22 | 42 | 4.359,91 |
| 8 | 3 | 13.966,14 | 34 | 2.434,46 |
| 8 | 2 | 4.309,76 | 1 | 232,03 |
| 8 | 1 | 9.655,62 | 33 | 3.417,70 |
| 9 | 3 | 14.113,24 | 39 | 2.763,36 |
| 9 | 2 | 4.363,33 | 4 | 916,73 |
| 9 | 1 | 9.749,71 | 35 | 3.589,85 |
| 10 | 3 | 14.251,09 | 29 | 2.034,93 |
| 10 | 2 | 4.402,48 | 4 | 908,58 |
| 10 | 1 | 9.848,61 | 25 | 2.538,43 |
| 11 | 3 | 14.284,10 | 18 | 1.260,14 |
| 11 | 2 | 4.398,85 | 0 | 0,00 |
| 11 | 1 | 9.885,25 | 18 | 1.820,89 |
| 12 | 3 | 14.253,00 | 18 | 1.262,89 |
| 12 | 2 | 4.386,83 | 0 | 0,00 |
| 12 | 1 | 9.866,17 | 18 | 1.824,42 |

Nota. Datos obtenidos de la tabla de accidentes de trabajo, base datos de la seguridad social y la incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) calculado. Los valores del periodo corresponden a los meses del año siendo el 1 el mes de enero y así correlativamente hasta llegar a 12 siendo el mes de diciembre. Los valores del sexo corresponden al valor 1 a Hombre. El Valor 2 corresponde a Mujer y el valor 3 corresponde a ambos sexos. Los valores de afiliación media mensual corresponden los datos de afiliación media de la base datos de la Seguridad Social. (datos obtenidos de la base datos de la seguridad social. El índice de incidencia (ATJT) es calculado según la definición del Instituto Nacional de la Seguridad Social (¿Qué es un índice de incidencia? - Portal INSST – INSST, s. f.)) Elaboración propia.

Anexo 5. Tabla agrupada de códigos por desviación que origino el accidente de trabajo

Tabla 5. Tabla agrupada de códigos de desviación que originó el accidente de trabajo

| Ítem | Código | Descripción |
|------|--------|--|
| A | 0 | Ninguna información |
| B | 10 | Desviación por problema eléctrico, explosión, fuego – sin especificar |
| C | 20 | Desviación por desbordamiento, vuelco, escape, derrame, emanación – sin especificar |
| D | 30 | Rotura, estallido, deslizamiento, caída, derrumbamiento de Agente material – sin especificar |
| E | 40 | Pérdida de control total o parcial de equipos de trabajo o materiales – sin especificar |
| F | 50 | Caída de personas – Resbalón o tropezón con caída – sin especificar |
| G | 60 | Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico añadido – sin especificar |
| H | 70 | Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico – sin especificar |
| I | 80 | Sorpresa, miedo, violencia, agresión, amenaza, presencia – sin especificar |
| J | 99 | Otra Desviación no codificada en esta clasificación |

Nota. El resumen de esta tabla para agrupar las lesiones está basado en la Orden TAS/292/2002 (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, 2002). Los códigos que aparecen en la tabla agrupan cada una de las categorías con el fin de poder resumir los datos y agruparlos por las categorías correspondientes. Tal como aparece en la tabla. Elaboración propia.

Anexo 6. Tipo de lesión

Tabla 6. Tabla agrupada de tipos de lesión

| Tipo de lesión | | | | |
|----------------|---|---|---|---|
| Código | Tipo de lesión | Incluye | Excluye | Correspondencia con la CIE-10 |
| 0 | Lesión desconocida | Información no disponible | | |
| 10 | Heridas y lesiones superficiales | | | |
| 20 | Fracturas de huesos | | | |
| 30 | Dislocaciones, esguinces y distensiones | | | |
| 40 | Amputaciones traumáticas, pérdidas de partes del cuerpo | Amputaciones y lesiones por aplastamiento, enucleación incluida la avulsión traumática del ojo y la pérdida de pabellón auditivo | | S07, S08, S17, S18, S28, S38, S47, S48, S57, S58, S77, S78, S87, S88, S97, S98, T04, T05 |
| 50 | Conmoción y lesiones internas | Todas las lesiones internas sin fractura, esto es, todas las contusiones, hemorragias y desgarramientos internos y las lesiones cerebrales e internas | Heridas abiertas (código 012) y las lesiones asociadas a fractura (códigos del grupo 020) | |
| 60 | Quemaduras, escaldaduras y congelación | | | |
| 70 | Envenenamientos e infecciones | | | |
| 80 | Ahogamiento y asfixia | | | |
| 90 | Efectos del ruido, la vibración y la presión | | | |
| 100 | Efectos de las temperaturas extremas, la luz y la radiación | | | |
| 110 | Daños psicológicos, choques traumáticos | | | |
| 120 | Lesiones múltiples | Este grupo se limita a los casos en que la víctima sufra dos o más tipos de lesión de <i>gravedad análoga</i> | | |
| 130 | Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas | Causas estrictamente naturales causadas por un estado de salud determinado. Además del infarto y derrame cerebral, incluye el ictus, y patologías relacionadas con mareos, desvanecimientos o bajadas de tensión repentinas. Desprendimiento de retina de origen no traumático. | | |
| 999 | Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados | Este grupo solo deberá utilizarse para clasificar las lesiones no incluidas en otros apartados: lesiones nerviosas y medulares; lesiones de los vasos sanguíneos; entrada de cuerpos extraños | | (S09), S19, S29, S39, S49, S59, S69, S79, S89, S99, T07-T14, T73, T75, T78, T79-T94, T98, S04, S14, S24, S34, S44, S54, S64, S74, |

Nota. La tabla mostrada es como se agrupan los tipos de lesión. El resumen de esta tabla para agrupar las lesiones está basado en la Orden TAS/292/2002 (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, 2002). Los códigos que aparecen en la tabla agrupan cada una de las categorías con el fin de poder resumir los datos y agruparlos por las categorías correspondientes. Tal como aparece en la tabla. Elaboración propia.

Anexo 7. Tabla agrupada de la clasificación de ocupaciones nacionales de 2011

Tabla 7. Datos agrupados de la clasificación de ocupaciones nacionales de 2011

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CODIGO |
|------|--|--------|
| A | Directores y gerentes | 1 |
| B | Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza | 2 |
| C | Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales | 3 |
| D | Técnicos; profesionales de apoyo | 4 |
| E | Empleados de oficina que no atienden al público | 5 |
| F | Empleados de oficina que atienden al público | 6 |
| G | Trabajadores de los servicios de restauración y comercio | 7 |
| H | Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas | 8 |
| I | Trabajadores de los servicios de protección y seguridad | 9 |
| J | Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero | 10 |
| K | Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas | 11 |
| L | Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas | 12 |
| M | Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores | 13 |
| N | Conductores y operadores de maquinaria móvil | 14 |
| O | Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes) | 15 |
| P | Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes | 16 |

Nota. Fuente. En la tabla se muestra los diferentes tipos de categorías agrupadas de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011 (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). El motivo de esta agrupación es poder analizar los datos por categorías ya que cada una contempla varios tipos por categorías. El desglose completo de categorías se encuentra en los anexos 8, 9, 10, 11 y 12. Con el fin de poder analizar los datos se realizó esta agrupación basándose en la categoría principal. Elaboración propia.

Anexo 8. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras A-C. (CON-2011)

Tabla 8. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras A-C. (CON-2011)

| Código | Descripción |
|----------|--|
| A | Directores y gerentes |
| 111 | Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social |
| 112 | Directores generales y presidentes ejecutivos |
| 121 | Directores de departamentos administrativos |
| 122 | Directores comerciales, de publicidad, relaciones públicas y de investigación y desarrollo |
| 131 | Directores de producción de explotaciones agropecuarias, forestales y pesqueras, y de industrias manufactureras, de minería, construcción y distribución |
| 132 | Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de empresas de servicios profesionales |
| 141 | Directores y gerentes de empresas de alojamiento |
| 142 | Directores y gerentes de empresas de restauración |
| 143 | Directores y gerentes de empresas de comercio al por mayor y al por menor |
| 150 | Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes |
| B | Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza |
| 211 | Médicos |
| 212 | Profesionales de enfermería y partería |
| 213 | Veterinarios |
| 214 | Farmacéuticos |
| 215 | Otros profesionales de la salud |
| 221 | Profesores de universidades y otra enseñanza superior (excepto formación profesional) |
| 222 | Profesores de formación profesional (materias específicas) |
| 223 | Profesores de enseñanza secundaria (excepto materias específicas de formación profesional) |
| 224 | Profesores de enseñanza primaria |
| 225 | Maestros y educadores de enseñanza infantil |
| 231 | Profesores y técnicos de educación especial |
| 232 | Otros profesores y profesionales de la enseñanza |
| C | Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales |
| 241 | Físicos, químicos, matemáticos y afines |
| 242 | Profesionales en ciencias naturales |
| 243 | Ingenieros (excepto ingenieros agrónomos, de montes, eléctricos, electrónicos y TIC) |
| 244 | Ingenieros eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones |
| 245 | Arquitectos, urbanistas e ingenieros geógrafos |
| 246 | Ingenieros técnicos (excepto agrícolas, forestales, eléctricos, electrónicos y TIC) |
| 247 | Ingenieros técnicos en electricidad, electrónica y telecomunicaciones |
| 248 | Arquitectos técnicos, topógrafos y diseñadores |
| 251 | Jueces, magistrados, abogados y fiscales |
| 259 | Otros profesionales del derecho |
| 261 | Especialistas en finanzas |
| 262 | Especialistas en organización y administración |
| 263 | Técnicos de empresas y actividades turísticas |
| 264 | Profesionales de ventas técnicas y médicas (excepto las TIC) |
| 265 | Otros profesionales de las ventas, la comercialización, la publicidad y las relaciones públicas |
| 271 | Analistas y diseñadores de software y multimedia |
| 272 | Especialistas en bases de datos y en redes informáticas |
| 281 | Economistas |
| 282 | Sociólogos, historiadores, psicólogos y otros profesionales en ciencias sociales |
| 283 | Sacerdotes de las distintas religiones |
| 291 | Archivistas, bibliotecarios, conservadores y afines |
| 292 | Escritores, periodistas y lingüistas |
| 293 | Artistas creativos e interpretativos |

Nota. Tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. Letras de la A-C. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). Elaboración propia.

Anexo 9. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras D-G. (CON-2011)

Tabla 9. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras D-G. (CON-2011)

| Código | Descripción |
|----------|---|
| D | Técnicos; profesionales de apoyo |
| 311 | Delineantes y dibujantes técnicos |
| 312 | Técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías |
| 313 | Técnicos en control de procesos |
| 314 | Técnicos de las ciencias naturales y profesionales auxiliares afines |
| 315 | Profesionales en navegación marítima y aeronáutica |
| 316 | Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías |
| 320 | Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción |
| 331 | Técnicos sanitarios de laboratorio, pruebas diagnósticas y prótesis |
| 332 | Otros técnicos sanitarios |
| 333 | Profesionales de las terapias alternativas |
| 340 | Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas |
| 351 | Agentes y representantes comerciales |
| 352 | Otros agentes comerciales |
| 353 | Agentes inmobiliarios y otros agentes |
| 361 | Asistentes administrativos y especializados |
| 362 | Agentes de aduanas, tributos y afines que trabajan en tareas propias de la Administración Pública |
| 363 | Técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad |
| 371 | Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y sociales |
| 372 | Deportistas, entrenadores, instructores de actividades deportivas; monitores de actividades recreativas |
| 373 | Técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales, artísticas y culinarias |
| 381 | Técnicos en operaciones de tecnologías de la información y asistencia al usuario |
| 382 | Programadores informáticos |
| 383 | Técnicos en grabación audiovisual, radiodifusión y telecomunicaciones |
| E | Empleados de oficina que no atienden al público |
| 411 | Empleados contables y financieros |
| 412 | Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte |
| 421 | Empleados de bibliotecas y archivos |
| 422 | Empleados de servicios de correos, codificadores, correctores y servicios de personal |
| 430 | Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público |
| F | Empleados de oficina que atienden al público |
| 441 | Empleados de información y recepcionistas (excepto de hoteles) |
| 442 | Empleados de agencias de viajes, recepcionistas de hoteles y telefonistas |
| 443 | Agentes de encuestas |
| 444 | Empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros) |
| 450 | Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes |
| G | Trabajadores de los servicios de restauración y comercio |
| 500 | Camareros y cocineros propietarios |
| 511 | Cocineros asalariados |
| 512 | Camareros asalariados |
| 521 | Jefes de sección de tiendas y almacenes |
| 522 | Vendedores en tiendas y almacenes |
| 530 | Comerciantes propietarios de tiendas |
| 541 | Vendedores en quioscos o en mercadillos |
| 542 | Operadores de telemarketing |
| 543 | Expendedores de gasolineras |
| 549 | Otros vendedores |
| 550 | Cajeros y taquilleros (excepto bancos) |

Nota. Tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. Letras de la D-G. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). Elaboración propia.

Anexo 10. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras H-L. (CON-2011)

Tabla 10. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras H-L. (CON-2011)

| Código | Descripción |
|----------|--|
| H | Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas |
| 561 | Auxiliares de enfermería |
| 562 | Técnicos auxiliares de farmacia y emergencias sanitarias y otros trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud |
| 571 | Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (excepto cuidadores de niños) |
| 572 | Cuidadores de niños |
| 581 | Peluqueros y especialistas en tratamientos de estética, bienestar y afines |
| 582 | Trabajadores que atienden a viajeros, guías turísticos y afines |
| 583 | Supervisores de mantenimiento y limpieza de edificios, conserjes y mayordomos domésticos |
| 584 | Trabajadores propietarios de pequeños alojamientos |
| 589 | Otros trabajadores de servicios personales |
| I | Trabajadores de los servicios de protección y seguridad |
| 591 | Guardias civiles |
| 592 | Policías |
| 593 | Bomberos |
| 594 | Personal de seguridad privado |
| 599 | Otros trabajadores de los servicios de protección y seguridad |
| J | Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero |
| 611 | Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) |
| 612 | Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines |
| 620 | Trabajadores cualificados en actividades ganaderas (incluidas avícolas, apícolas y similares) |
| 630 | Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas |
| 641 | Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural |
| 642 | Trabajadores cualificados en actividades pesqueras y acuicultura |
| 643 | Trabajadores cualificados en actividades cinegéticas |
| K | Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas |
| 711 | Trabajadores en hormigón, encofradores, ferrallistas y afines |
| 712 | Albañiles, canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras |
| 713 | Carpinteros (excepto ebanistas y montadores de estructuras metálicas) |
| 719 | Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción |
| 721 | Escayolistas y aplicadores de revestimientos de pasta y mortero |
| 722 | Fontaneros e instaladores de tuberías |
| 723 | Pintores, empapeladores y afines |
| 724 | Soladores, colocadores de parquet y afines |
| 725 | Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización |
| 729 | Otros trabajadores de acabado en la construcción, instalaciones (excepto electricistas) y afines |
| L | Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas |
| 731 | Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines |
| 732 | Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines |
| 740 | Mecánicos y ajustadores de maquinaria |
| 751 | Electricistas de la construcción y afines |
| 752 | Otros instaladores y reparadores de equipos eléctricos |
| 753 | Instaladores y reparadores de equipos electrónicos y de telecomunicaciones |
| 761 | Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros y artesanos |
| 762 | Oficiales y operarios de las artes gráficas |
| 770 | Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco |
| 781 | Trabajadores que tratan la madera y afines |
| 782 | Ebanistas y trabajadores afines |
| 783 | Trabajadores del textil, confección, piel, cuero y calzado |
| 789 | Pegadores, buceadores, probadores de productos y otros operarios y artesanos diversos |

Nota. Tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. Letras de la D-G. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). Elaboración propia.

Anexo 11. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras K-N. (CON-2011)

Tabla 11. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras K-M. (CON-2011)

| Código | Descripción |
|----------|--|
| K | Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas |
| 711 | Trabajadores en hormigón, encofradores, ferrallistas y afines |
| 712 | Albañiles, canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras |
| 713 | Carpinteros (excepto ebanistas y montadores de estructuras metálicas) |
| 719 | Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción |
| 721 | Escayolistas y aplicadores de revestimientos de pasta y mortero |
| 722 | Fontaneros e instaladores de tuberías |
| 723 | Pintores, empapeladores y afines |
| 724 | Soladores, colocadores de parquet y afines |
| 725 | Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización |
| 729 | Otros trabajadores de acabado en la construcción, instalaciones (excepto electricistas) y afines |
| L | Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas |
| 731 | Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines |
| 732 | Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines |
| 740 | Mecánicos y ajustadores de maquinaria |
| 751 | Electricistas de la construcción y afines |
| 752 | Otros instaladores y reparadores de equipos eléctricos |
| 753 | Instaladores y reparadores de equipos electrónicos y de telecomunicaciones |
| 761 | Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros y artesanos |
| 762 | Oficiales y operarios de las artes gráficas |
| 770 | Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco |
| 781 | Trabajadores que tratan la madera y afines |
| 782 | Ebanistas y trabajadores afines |
| 783 | Trabajadores del textil, confección, piel, cuero y calzado |
| 789 | Pegadores, buceadores, probadores de productos y otros operarios y artesanos diversos |
| M | Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores |
| 811 | Operadores en instalaciones de la extracción y explotación de minerales |
| 812 | Operadores en instalaciones para el tratamiento de metales |
| 813 | Operadores de instalaciones y máquinas de productos químicos, farmacéuticos y materiales fotosensibles |
| 814 | Operadores en instalaciones para el tratamiento y transformación de la madera, la fabricación de papel, productos de papel y caucho o materias plásticas |
| 815 | Operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y de cuero |
| 816 | Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco |
| 817 | Operadores de máquinas de lavandería y tintorería |
| 819 | Otros operadores de instalaciones y maquinaria fijas |
| 820 | Montadores y ensambladores en fábricas |

Nota. Tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. Letras de la K-N. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). Elaboración propia.

Anexo 12. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras N-O. (CON-2011)

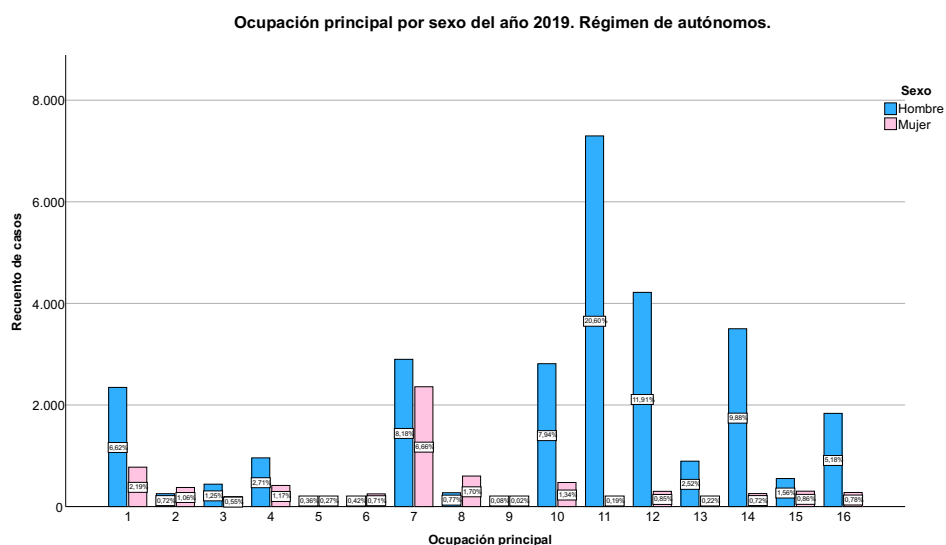
Tabla 12. Clasificación nacional de ocupaciones. Letras N-O. (CON-2011)

| Código | Descripción |
|----------|---|
| N | Conductores y operadores de maquinaria móvil |
| 831 | Maquinistas de locomotoras y afines |
| 832 | Operadores de maquinaria agrícola y forestal móvil |
| 833 | Operadores de otras máquinas móviles |
| 834 | Marineros de puente, marineros de máquinas y afines |
| 841 | Conductores de automóviles, taxis y furgonetas |
| 842 | Conductores de autobuses y tranvías |
| 843 | Conductores de camiones |
| 844 | Conductores de motocicletas y ciclomotores |
| O | Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes) |
| 910 | Empleados domésticos |
| 921 | Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares |
| 922 | Limpiadores de vehículos, ventanas y personal de limpieza a mano |
| 931 | Ayudantes de cocina |
| 932 | Preparadores de comidas rápidas |
| 941 | Vendedores callejeros |
| 942 | Repartidores de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros |
| 943 | Ordenanzas, mozos de equipaje, repartidores a pie y afines |
| 944 | Recogedores de residuos, clasificadores de desechos, barrenderos y afines |
| 949 | Otras ocupaciones elementales |
| P | Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes |
| 951 | Peones agrícolas |
| 952 | Peones ganaderos |
| 953 | Peones agropecuarios |
| 954 | Peones de la pesca, la acuicultura, forestales y de la caza |
| 960 | Peones de la construcción y de la minería |
| 970 | Peones de las industrias manufactureras |
| 981 | Peones del transporte, descargadores y afines |
| 982 | Reponedores |

Nota. Tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. Letras de la K-N. (Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011). Elaboración propia.

Anexo 13. Ocupación principal por sexo del año 2019. Datos de forma horizontal. Régimen de autónomos

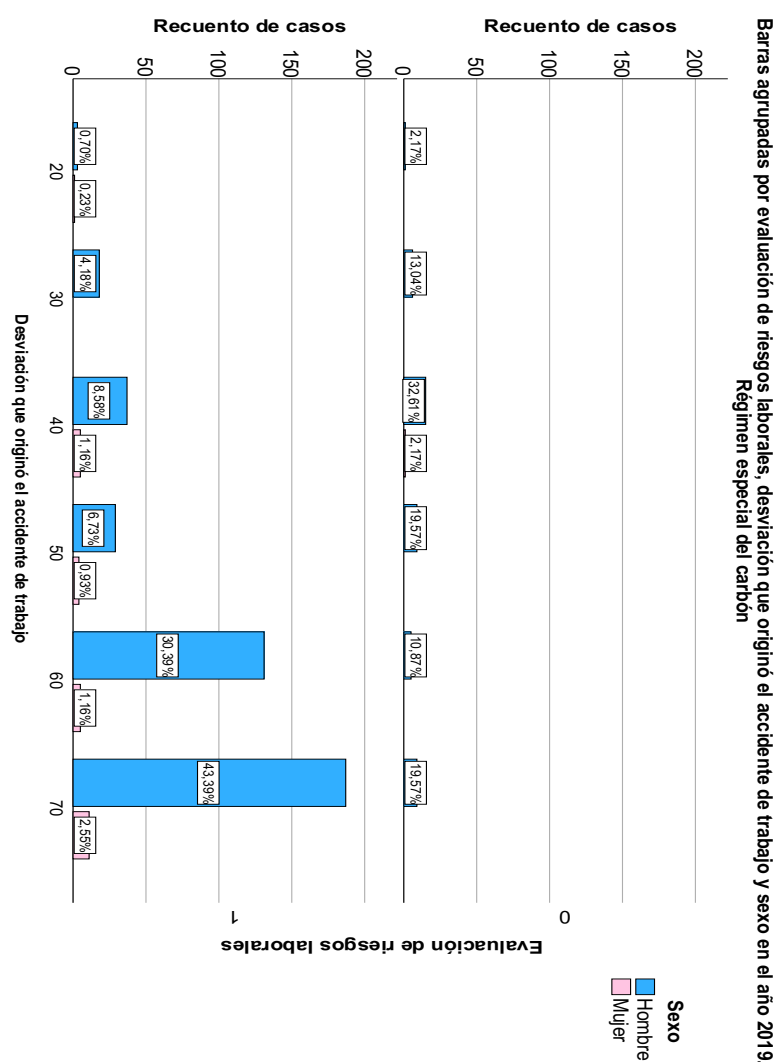
Figura 49. Ocupación principal por sexo del año 2019. Datos de forma horizontal. Régimen de autónomos



Nota. En el eje de ordenadas está el recuento de datos. En el eje de abscisas se encuentran las ocupaciones numeradas del 1 al 16. La correspondencia de las ocupaciones se encuentra en el anexo 6. Esta tabla es la misma que la figura número 13, solo que presentada de forma horizontal. El motivo es presentar los datos de ambas formas y se pueda tener una mejor perspectiva. Elaboración propia.

Anexo 14. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2010. Régimen especial del carbón.

Figura 50. Barras agrupadas por evaluación de riesgos laborales, desviación que originó el accidente de trabajo y sexo en el año 2019. Régimen especial del carbón. Figura ampliada.



Nota. La figura ampliada en base a la figura número 48. Elaboración propia.